



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

---

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTILÁN

ESTUDIO CONTABLE-FISCAL DEL IMPUESTO  
AL VALOR AGREGADO EN UNA  
EMPRESA COMERCIAL

TRABAJO PROFESIONAL:  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADA EN CONTADURÍA  
P R E S E N T A :  
ELIZABETH HERNÁNDEZ NAVARRETE

ASESOR: C.P.C. y M.C.E. MA. BLANCA NIEVES JIMÉNEZ Y JIMÉNEZ

CUAUTILÁN IZCALLI, EDO. DE MÉXICO

2009



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: EVALUACION DEL INFORME  
DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL



DEPARTAMENTO DE  
EXAMENES PROFESIONALES

DRA. SUEMI RODRIGUEZ ROMO  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
PRESENTE

ATN: L. A. ARACELI HERRERA HERNANDEZ  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 26 del Reglamento General de Exámenes y el art. 66 del Reglamento de Exámenes Profesionales de FESC, nos permitimos comunicar a usted que revisamos EL TRABAJO PROFESIONAL:

Estudio Contable-Fiscal del Impuesto al Valor Agregado  
en una Empresa Comercial.

que presenta la pasante: Elizabeth Hernández Navarrete  
con número de cuenta: 40407708-0 para obtener el título de :  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios, otorgamos nuestra ACEPTACION

ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 12 de Octubre de 2009

PRESIDENTE	<u>MCE. Ma. Blanca Nieves Jiménez y Jiménez</u>	
VOCAL	<u>M.E. Isabel Ortega Mondragón</u>	
SECRETARIO	<u>M.A. María Esther Monroy Baldi</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Patricia Delia Ucha Pulido</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>M.C.P. Celia Eugenia Galicia Laguna</u>	

## AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradezco a **Dios**, por todas las bendiciones que me ha dado, por ser mi fortaleza espiritual en todo momento y sobre todo por brindarme la oportunidad de una formación educativa.

Manifiesto mi agradecimiento y cariño a mi mamá: Macedonia, que gracias a sus consejos y apoyo incondicional, estoy realizando una de mis metas. Gracias, por confiar en mí, te dedico con cariño este trabajo.

Quiero agradecer a mis queridos hermanos: Edith, Jessica y José Luis, porque de una manera u otra siempre me han demostrado su cariño y apoyo incondicional.

Con gran respeto y admiración, expreso mi agradecimiento, a la **Universidad Nacional Autónoma de México**, por darme la oportunidad de ser parte de ella y brindarme mi formación académica. "Por mi raza hablará el espíritu".

Un agradecimiento muy especial, a la **Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán**, por haber sido pilar en mi formación como profesional.

Deseo también, expresar mi agradecimiento y admiración, a mi asesora: M.C.E. Ma. Blanca Nieves Jiménez y Jiménez, por su apoyo, colaboración y consejos para culminar esta memoria. Gracias por ser un ejemplo a seguir.

Así mismo, agradezco a todos mis profesores, por compartir sus valiosos conocimientos y experiencias que sirvieron de base y guía en mi formación. Gracias a todos en general.

***Elizabeth***

## ABREVIATURAS

CFF	Código Fiscal de la Federación
CP	Contador Público
CPC	Contador Público Certificado
DOF	Diario Oficial de la Federación
DIOT	Declaración Informativa de Operaciones con Terceros
IETU	Impuesto Empresarial a Tasa Única
ISR	Impuesto Sobre la Renta
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
MCE	Maestra en Ciencias de la Educación
RIVA	Reglamento del Impuesto al Valor Agregado
RISR	Reglamento del Impuesto Sobre la Renta
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SPX-MEX	SPX Process Equipment México SA de CV

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	7
FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL .....	9
ANTECEDENTES DE LA EMPRESA .....	11
<b>CAPÍTULO 1 - GENERALIDADES DE LOS IMPUESTOS</b>	
1.1 Fundamento legal de las contribuciones .....	14
1.2 Contribuciones .....	14
1.3 Definición de impuestos y su clasificación .....	15
1.4 Reglamentación legal y fiscal.....	17
1.5 Extinción de las obligaciones .....	18
<b>CAPÍTULO 2 - LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
2.1 Antecedentes del IVA.....	21
2.2 Definición de IVA .....	21
2.3 Estructura de la Ley del IVA y su Reglamento.....	22
2.4 Elementos del Impuesto al Valor Agregado.....	23
2.4.1. Sujetos del IVA .....	23
2.4.2. Objeto del IVA .....	23
2.4.3. Bases del IVA .....	24
2.4.4. Tasas del IVA.....	25
2.4.5. Exención del IVA.....	27
2.5 Actos o actividades que son objeto del IVA .....	27
2.5.1. Enajenación .....	28
2.5.2. De la Prestación de Servicios .....	29
2.5.3. Del Uso o Goce Temporal de Bienes.....	31
2.5.4. De la Importación de Bienes y Servicios.....	33

2.6 Conceptos básicos.....	34
2.6.1. IVA Traslado .....	35
2.6.2 IVA Acreditable .....	35
2.6.3 Retención IVA .....	35

### CAPÍTULO 3 - ASPECTOS FISCALES Y CONTABLES

3.1 Acreditamiento del IVA.....	38
3.1.1. Concepto de Acreditamiento .....	38
3.1.2. Requisitos para el Acreditamiento.....	38
3.2 Procedimiento contable para el IVA.....	44
3.2.1. Registro contable de las operaciones.....	44
3.2.2. Cuentas a emplearse para el registro contable .....	45
3.2.3. Registro en papeles de Trabajo .....	48

### CAPÍTULO 4 - DECLARACIÓN MENSUAL DEL IVA

4.1 Pagos mensuales definitivos del IVA .....	50
4.2 Cálculo del pago mensual.....	50
4.2.1. El IVA con base a flujo de efectivo .....	50
4.2.2. Determinación del pago mensual del IVA.....	52
4.3 Declaraciones de pagos definitivos.....	54

### CAPÍTULO 5 - DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL IVA

5.1 Declaración informativa mensual IVA .....	62
---	----

CASO PRÁCTICO .....	71
---------------------	----

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.....	117
---------------------------	-----

RECOMENDACIONES .....	119
-----------------------	-----

CONCLUSIONES .....	120
--------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA.....	121
-------------------	-----

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como objetivo dar a conocer mi desempeño profesional en el área contable y fiscal en la empresa SPX Process Equipment México SA de CV, principalmente al cumplimiento de la obligación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Como primer punto, mostrare como fue mi formación académica y mi integración al mundo laboral, asimismo describiré los antecedentes y actividades de la empresa.

Después, en el capítulo 1 se explicaran los fundamentos de las contribuciones y clasificación de los impuestos, su reglamentación legal y fiscal, y como nace la obligación de estar sujeto al pago del IVA y la forma de extinción de la obligación.

En el capítulo 2, se abordará la estructura de la Ley del IVA y su reglamento, los elementos y conceptos básicos que intervienen para su determinación mensual.

Mientras, que en el capítulo 3 se tratan los aspectos contables y fiscales del IVA, como son el procedimiento de acreditamiento y sus requisitos, asimismo, el registro contable de las operaciones y las cuentas a emplearse con el fin de llevar un control adecuado mediante la elaboración de papeles de trabajo.

Posteriormente, en el capítulo 4 se describe la mecánica para el cálculo mensual del IVA con base en el esquema de flujo de efectivo, y la forma de presentación del pago mensual. En tanto, que en el capítulo 5, se expone en que consiste la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) y su presentación vía portal SAT.

Una vez que se han establecido las bases y los requisitos sobre los cuales se debe realizar el cálculo del IVA, se muestra un caso práctico cuya finalidad es dar a conocer la mecánica para la determinación y presentación de este impuesto, de acuerdo con las actividades que realiza la empresa SPX-MEX.



Para finalizar, daré mi opinión y conclusiones sobre la elaboración de este trabajo basado en el tema del IVA cuyo gravamen es uno de los más importantes por ser de alcance general y por estar presente en todas las etapas de la actividad económica.

## **FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL**

Al concluir el Bachillerato en el Cecytem Nicolás Romero con la especialidad de Técnico en Informática Administrativa, ingrese a la universidad por medio del examen de selección que se realizó en el año 2003.

Fui aceptada en la generación 2004-2008, durante la cual conté con profesores que me transmitieron los conocimientos que requiere esta profesión, con los cuales pude integrarme al ámbito laboral. Además, asistí a cursos como: ASPEL (Coi, Noi, Sae), Nómina y el Sistema Único de Autodeterminación (SUA).

Una vez finalizados mis estudios de la Licenciatura en Contaduría, me doy a la tarea de buscar empleo, para poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas. Al principio me fue un poco difícil, debido a que no contaba con experiencia laboral, ya que solo había realizado prácticas profesionales en el SAT.

En febrero de 2008 se me presenta una oferta de trabajo en el Despacho MGH Contadores Públicos SC, que se dedica a la prestación de servicios contables y fiscales; incorporándome el día 17 de ese mes, en donde fui asignada a la empresa SPX Process Equipment México SA de CV, como staff del área de contabilidad, con el puesto de asistente contable y donde mi jefe directo sería el CP Carlos Córdoba.

Las actividades que lleve a cabo durante los primeros días fueron sencillas, consistían: en archivar documentación, realizar conciliaciones bancarias, captura de la facturación, revisión de gastos y depuración de cuentas.

Conforme iba pasando el tiempo, me fueron asignadas más actividades, hasta encargarme de la contabilidad general de la empresa, la elaboración de papeles de trabajo para la determinación de los impuestos, integración de expedientes fiscales y contables para el control interno de los cierres mensuales.

Es importante destacar que para el registro de la información que proporciona la empresa, se efectúan diversas actividades, como son:

#### Actividades generales

- Codificación y captura de pólizas de ingresos, diario y egresos (Coi 5.6)
- Conciliaciones Bancarias
- Reembolsos de gastos para caja chica
- Provisión de gastos del mes
- Identificación cobranza
- Depuración de cuentas
- Cuadros de depreciación y amortización
- Presentación de pruebas globales de retenciones de honorarios, fletes y comisiones de vendedores.
- Determinación de impuestos (ISR, IETU, IVA, 2.5% s/nomina, SUA)
- Elaboración DIOT mensual
- Elaboración de papeles de trabajo para declaraciones anuales y su presentación

#### Actividades para cierre mensual:

- Integración de compras mensuales
- Integración de cartera de clientes y cuentas incobrables
- Determinación de provisiones y reservas
- Determinación fluctuación cambiaria
- Obtención de Estados Financieros

Dichas actividades se llevan a cabo mediante un proceso contable ordenado y sistemático, lo que permite obtener la información en tiempo y forma, para los fines necesarios.

## ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

SPX Process Equipment México SA de CV, forma parte del grupo internacional SPX Corporation, fue creada en 2002 con el nombre de Distribuidora de Agitadores Industriales SA de CV, y en 2003 cambió a su nombre actual.

La empresa está constituida bajo las leyes de México cuya actividad principal consiste en la distribución de mezcladores y equipos industriales, los cuales son adquiridos de su parte relacionada residente en EUA, SPX Corporation para posteriormente ser vendidos en el mercado mexicano.

La marca de los productos comercializados por SPX Process Equipment México es *Lightnin®*.

Los productos que comercializa la empresa cuentan con una reputación reconocida mundialmente. Por lo que, ofrece una gama completa de diseños para diversas aplicaciones entre los que se encuentran los siguientes: Mezcladores para fluidos químicos, desulfurización de gas, comida y bebida. Dichos mezcladores son útiles para las industrias: alimenticias, mineras, farmacéuticas, petroleras, de papel y de tratamiento de agua.

Las características que pueden tener estos equipos, pueden ser: mezcladores fijos o portátiles, mezcladores sanitarios, mezcladores pesados, mezcladores estáticos, equipos y sistemas de procesos.



Fuente: <http://www.spxprocessequipment.com>

Las operaciones comerciales de SPX-MEX están enfocadas a las industrias que manejan fluidos en su proceso de producción, destacando la industria refresquera, cervecera y petroquímica. Las ventas de productos abarcan tanto el mercado nacional como el internacional.

Respecto al control de calidad de los productos, SPX Corporation es la encargada de revisar que los productos cumplan tanto con los estándares de calidad como las especificaciones establecidas por los clientes. Por su parte, SPX-MEX realiza una inspección visual de los productos antes de ser entregados, con el objetivo de verificar que cumplen con las especificaciones y control de calidad requeridos.

En cuanto a publicidad y mercadotecnia se refiere SPX-MEX no realiza estas actividades, sin embargo, existe una página de Internet con los diferentes tipos de productos y servicios que ofrece SPX a nivel mundial. Además de buscar posibles clientes a través de visitas a zonas industriales en donde entrega información de los productos que comercializa.

# CAPÍTULO

# 1

## Generalidades de los Impuestos

## 1.1 FUNDAMENTO LEGAL DE LAS CONTRIBUCIONES

Antes de iniciar con el estudio de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), se debe conocer el fundamento legal para que el Estado imponga este tipo de contribuciones, el cual se encuentra en el Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que establece:

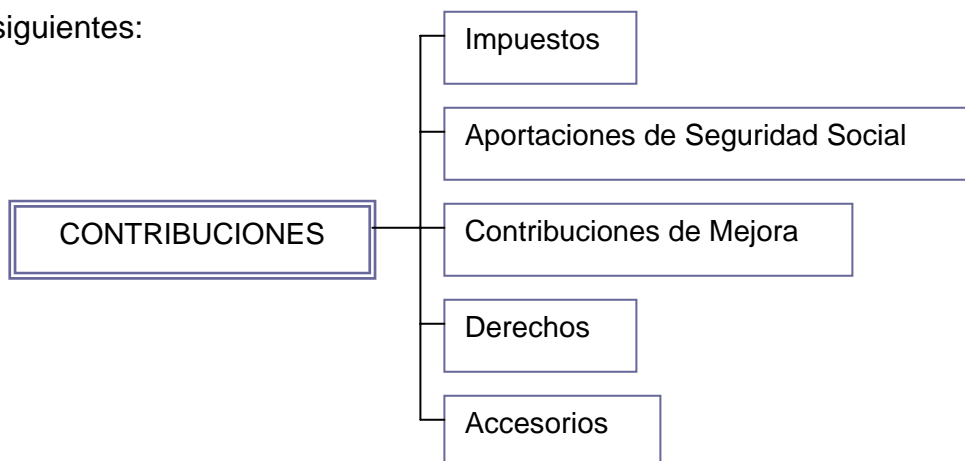
*“Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:*

*IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del estado y municipio en que residan de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.*

A partir de este fundamento, es donde nace la obligación para que los mexicanos (personas físicas y morales) contribuyamos a los gastos públicos que se destinan a satisfacer las necesidades de la sociedad, conforme a la capacidad contributiva que dispongamos y que estamos sujetos según las leyes respectivas. El mandato también incluye a los sujetos de nacionalidad extranjera y aquellos que se sitúen en los supuestos previstos por las leyes que las crean.

## 1.2 CONTRIBUCIONES

La Constitución nos hace referencia que debemos **contribuir** a los gastos públicos. Para esto, debemos entender cuáles son los tipos de contribuciones que el estado impone, que se encuentran en el Código Fiscal de la Federación en su Artículo 2º y son las siguientes:



Del cuadro anterior, nos enfocaremos solo al rubro de los Impuestos, por ser la figura tributaria que representa el monto de los ingresos tributarios más importante que perciben la Federación, las entidades Federativas y los municipios, para hacer frente a sus diversas funciones de interés social; y de donde se desprende nuestro tema de estudio.

### **1.3 DEFINICIÓN DE IMPUESTOS Y SU CLASIFICACIÓN**

#### **¿Qué son los Impuestos?**

El Código Fiscal de la Federación en su Artículo 2º fracción I dispone: *“los impuestos son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales previstas por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo.”*

De acuerdo con el Diccionario Jurídico Mexicano: *“el impuesto es la obligación coactiva y sin contraprestación, de efectuar una transmisión de valores económicos (casi siempre en dinero) a favor del Estado, y de las entidades autorizadas jurídicamente para recibirlos, por un sujeto económico, con fundamento en una ley, siendo fijadas las condiciones de la prestación en forma autoritaria y unilateral por el sujeto activo de la obligación tributaria.”*

Entonces, se entiende que el impuesto es una prestación pecuniaria que un ente público tiene derecho a exigir en virtud de su potestad de imperio, originaria o derivada, en los casos, en la medida y según los modos establecidos en la ley, con el fin de conseguir un ingreso.

#### ***Tipos de Impuestos***

A continuación se muestran los tipos de impuesto que establece la Ley de Ingresos de la Federación, son:



- Impuestos
1. Impuesto Sobre la Renta
  2. Impuesto Empresarial a Tasa Única
  3. Impuesto al Valor Agregado
  4. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
  5. Impuestos al Comercio Exterior
  6. Impuesto a los Depósitos en Efectivo

### ***Clasificación de los impuestos***

La doctrina, se ha ocupado durante años al estudio de las contribuciones y se ha llegado a clasificaciones diversas, aquí nos basaremos en la clasificación tradicional.

Los impuestos se clasifican en:

- a) *Impuestos Directos*: Son aquellos que no pueden ser trasladados y como consecuencia inciden en la riqueza o patrimonio de los contribuyentes, ya que al no poder trasladarlos o cobrarlos a otras personas, no pueden recuperarse, y como resultado, inciden en el patrimonio. Por patrimonio se entiende el conjunto de derechos, bienes y obligaciones apreciables en dinero que tienen una persona, pero cuando las obligaciones excedan los derechos y los bienes, se presume que existe un déficit patrimonial. En esta categoría encontramos al ISR, IETU y al Impuesto Predial.
- b) *Impuestos Indirectos*: Son aquéllos que sí pueden ser trasladados, de modo que no inciden en el patrimonio del contribuyente, sino de terceras personas que cargan con la contribución de su propio patrimonio, caso del IVA, en donde el que a fin de cuentas recibe el impacto del tributo es el consumidor de bienes y servicios y por ello las cualidades de sujeto del impuesto y pagado del mismo son distintas.

## 1.4 REGLAMENTACIÓN LEGAL Y FISCAL

El aspecto legal y fiscal al que están sujetos las personas físicas y morales, dependen en gran medida de las actividades que realicen en territorio mexicano. En este caso, dado que la empresa SPX Process Equipment México, se constituyó como sociedad anónima de capital variable, debe cumplir con la reglamentación legal y fiscal que nuestro país establece.

En cuanto a su situación legal, la reglamentación de este tipo de sociedad se encuentra contenida en el Capítulo V de la *Ley General de Sociedades Mercantiles*. Mientras que en el aspecto fiscal, esta empresa tributa en la *Ley del Impuesto Sobre la Renta en el Título II De las Personas Morales*, por estar bajo el régimen de actividades empresariales.

Por *persona moral*, se entiende comprendidas entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México (Artículo 8 LISR).

Y como *actividades empresariales*, el artículo 16 del CFF, nos indica a las siguientes:

- Las comerciales
- Las industriales
- Las agrícolas
- Las ganaderas
- Las de pesca
- Las silvícolas

Para nuestro caso, la empresa SPX-MEX está situada como empresa comercial, porque realiza actividades de compra-venta de mercancías; por lo que este tipo de empresa está obligada al cumplimiento de diversas obligaciones fiscales.

El artículo 86 (LISR), señala las obligaciones que las Personas Morales deben cumplir, como son:

- Llevar contabilidad
- Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales
- Presentar la Declaración Informativa Múltiple (DIM)
- Formular estados de posición financiera e inventarios
- Presentar declaración del ejercicio (IETU e ISR)
- Presentar mensualmente la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) y Listados de IETU

## 1.5 EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Las obligaciones tributarias, pasan por un proceso de nacimiento, vigencia y extinción, toda vez que, como fenómenos jurídicos no pueden permanecer estáticas, ya que es necesario dar certeza jurídica de su principio y fin de la esfera jurídica de los particulares.

El principio general de la extinción de las obligaciones es que una vez satisfecha la conducta debida: dar, hacer, no hacer o tolerar, culminan su existencia. Por tal motivo existe en la legislación fiscal mexicana, diversas normas de extinción de la obligación tributaria, como son: el pago, condonación, compensación, prescripción, caducidad y la cancelación.

- a) **El pago:** Es la entrega de una cantidad de dinero o en especie al fisco por concepto de una obligación tributaria y que debe hacerse por la persona física o moral que se encuentre comprendida dentro de la estipulación normativa observable para cada caso en particular, cumpliéndose ante la oficina respectiva dentro del plazo o momento que así se indique en dicha disposición legal.

- b) **La condonación:** Consiste en la remisión o perdón de la deuda. Esta institución tiene como base la autonomía de la voluntad y el respecto a los derechos de las personas que, en tanto no lesionen otros intereses protegidos por el derecho, los individuos pueden renunciar al ejercicio de sus derechos particulares.
- c) **La compensación:** La compensación es un medio por el cual dos sujetos, que recíprocamente reúnen la calidad de deudores y acreedores, extinguen sus obligaciones hasta el límite del adeudo inferior. El principio básico que regula este procedimiento responde al fin práctico de liquidar dos adeudos que directamente se neutralizan.
- d) **Prescripción:** Se refiere a la adquisición de un derecho o a la extinción de una obligación por el simple transcurso del tiempo, mediante el cumplimiento de los requisitos consignados en las disposiciones legales.
- e) **Caducidad:** Es una figura procedimental, y conduce a la extinción del ejercicio de facultades de una autoridad hacendaría para comprobar el nacimiento de un tributo, determinarlo en cantidad líquida, y para imponer sanciones por infracciones a las leyes en la misma materia, incluyendo la atribución para exigir su pago.
- f) **La cancelación:** el término cancelación da la idea de extinción, de la terminación de algo, lo cual regularmente no sucede en la cancelación en materia tributaria, ya que las disposiciones fiscales establecen que se podrán cancelar los créditos fiscales en las cuentas públicas, es decir, que sólo constituye una operación contable, ya que esa cancelación en las cuentas públicas no implica la extinción del crédito, por lo que en cualquier momento la autoridad fiscal puede exigir su pago mientras no haya operado la prescripción.

Hay que aclarar que cada forma de extinción de las obligaciones fiscales, descritas anteriormente, sigue un tratamiento fiscal para que pueda proceder su aplicación.

# CAPÍTULO

# 2

## Ley del Impuesto al Valor Agregado

## **2.1 ANTECEDENTES DEL IVA**

Se dice que Francia fue el primer país en establecer un impuesto de tipo valor agregado en el año de 1954. Posteriormente se generalizó en la comunidad económica europea en 1967.

En México, en el año de 1968 y 1969 se promovió, por parte de las autoridades hacendarias, sustituir el Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles por uno de tipo valor agregado, dando a conocer el anteproyecto de la Ley del Impuesto Federal sobre Egresos, pero fue finalmente hasta el 29 de diciembre de 1978, cuando se publica, en el Diario Oficial, la Ley del Impuesto al Valor Agregado para entrar en vigor el 1º de enero de 1980 y que aboga principalmente el Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles, en vigor desde 1948.

A partir del 1º de enero de 2003, se incorpora en la Ley del IVA el procedimiento para el cálculo sobre la base de flujo de efectivo, reformándose varios artículos, y el cálculo mensual definitivo del IVA, eliminándose el pago provisional, el ajuste semestral y la declaración del ejercicio.

## **2.2 DEFINICIÓN DE IVA**

El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto indirecto, es decir, los contribuyentes del mismo no lo pagan directamente sino que lo trasladan o cobran a una tercera persona, y quien lo absorbe es el consumidor final del bien o servicio. Debido a que este tipo de impuesto grava los actos o actividades y no los ingresos.

Los pagos que se hacen por este impuesto son definitivos, lo que significa que a diferencia de los pagos provisionales, no se tiene la obligación de presentar declaración anual de este impuesto.

### 2.3 ESTRUCTURA DE LA LEY DEL IVA Y SU REGLAMENTO

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), comprende 9 capítulos, además de disposiciones transitorias. Estos son:

Capítulo I	Disposiciones Generales
Capítulo II	De la enajenación
Capítulo III	De la Prestación de Servicios
Capítulo IV	Del Uso o Goce Temporal de Bienes
Capítulo V	De la Importación de Bienes y Servicios
Capítulo VI	De la Exportación de Bienes y Servicios
Capítulo VII	De las Obligaciones de los Contribuyentes
Capítulo VIII	De las Facultades de las Autoridades
Capítulo IX	De las Participaciones de las Entidades Federativas
Transitorios	

El reglamento de la Ley del IVA comprende 8 capítulos además de artículos transitorios.

Hay que tener en cuenta, que año con año se publica la Resolución que establece Reglas de Carácter General aplicables a los Impuestos y Derechos Federales, excepto los relacionados con el comercio exterior (conocida como Resolución Miscelánea Fiscal).

La Resolución Miscelánea Fiscal sólo crea derechos a los particulares y no obligaciones, según lo establece el artículo 33 del Código Fiscal de la Federación, sin embargo es necesario conocerla, ya que algunas disposiciones señalan facilidades a los contribuyentes, o bien, establecen procedimientos. Además las propias leyes en ocasiones facultan a la SHCP o al SAT para que, mediante reglas de carácter general, se establezcan procedimientos, formas de cumplir con las obligaciones fiscales, etc., y por lo tanto, son de observancia obligatoria.

## **2.4 ELEMENTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Para dar a conocer genéricamente qué es lo que queda gravado en el IVA, se deben conocer los siguientes aspectos:

### **2.4.1. Sujetos del IVA**

El artículo 1º, de la Ley del IVA, establece que están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado establecido en esta ley, las personas físicas y morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades que son objeto del IVA.

Las personas físicas en términos del Código Civil para el Distrito Federal, son definidas como aquellas que tienen la capacidad legal para adquirir derechos y obligaciones.

Las personas morales, son definidas, en el artículo 25 del Código Civil, como la Nación, el Distrito Federal, los estados y los municipios; las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley; las sociedades civiles o mercantiles; los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 23 de la Constitución Federal; las sociedades cooperativas y mutualistas; las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidos por la ley.

### **2.4.2. Objeto del IVA**

El artículo 1º, primer párrafo de la Ley del IVA, define el objeto del impuesto, al establecer la realización de actos o actividades realizados en territorio nacional, como:

- Enajenación de bienes.
- Prestación de servicios independientes.
- Otorgar el uso o goce temporal de bienes.
- Importación de bienes y servicios.



Es decir, la ley del IVA, grava la realización de actos o actividades, no la obtención de ingresos como el ISR y, al decir la ley “actos” comprenden también hechos jurídicos, ya que se tienen actos de comercio, actos no mercantiles y actos jurídicos, etc., además importaciones y nos lleva a considerar que al establecer la realización de actos, se está refiriendo a la realización accidental o esporádica de los mismos. En cambio, cuando se refiere a “actividad”, esto es acción, conjunto de operaciones o tareas de una entidad o personas; se está refiriendo a una operación habitual o que tiene cierta permanencia.

Para nuestro caso de estudio, la empresa compra y vende mercancías, por lo tanto, la ley de IVA lo considera como una actividad habitual; ubicándonos, en el rubro de enajenación de bienes, que se explicará más adelante.

### **2.4.3. Bases del IVA**

El párrafo segundo del artículo 1º de la Ley del IVA, establece la base del impuesto al decir: *“El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores”*.

El valor a que se refiere esta disposición es el monto sobre el que se va a calcular el impuesto y, en cada acto o actividad, se establece en forma específica como se determina.

En el caso de la base para el pago del impuesto en enajenación, el artículo 12 de la LIVA, refiere: Para calcular el impuesto de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

Tratándose de prestación de servicios, el artículo 18 (LIVA), establece que para calcular el impuesto se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

Para el uso o goce temporal de bienes el artículo 23 (LIVA), nos dice: que se considerará el valor de la contraprestación pactada a favor de quien los otorga, así como las cantidades que además se cargue o cobren a quien se otorgue el uso o goce por otros impuestos, derechos, gastos de mantenimiento, construcciones, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

Finalmente, la base gravable para calcular el IVA tratándose de importación de bienes tangibles, se considerará el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de este último gravamen y de los demás que se tengan que pagar con motivo de importación.

Por lo anterior, se concluye que la base del impuesto se determinará de acuerdo con el acto o actividad que realice el contribuyente. En este caso, el tema de estudio se enfoca al de enajenación de bienes, pero debemos considerar también los otros tipos de actividades, ya que están relacionados con la empresa en cuestión.

#### **2.4.4. Tasas del IVA**

La Ley del IVA, estipula diversos tipos de tasas, los cuales se establecen dependiendo el tipo de actividad que realicen las personas físicas y morales, que están sujetos a este tipo de impuesto. Los diferentes tipos que establece esta ley son: 15%, 10% y 0%.

a) **Tasa del 15%:** El artículo 1º, en su segundo párrafo establece que la tasa general del IVA será del 15%.

Cabe señalar que la empresa SPX-MEX, se sitúa en el Estado de México, por lo tanto, está sujeta a este tipo de tasa por la zona geográfica en la que está situada.

b) **Tasa del 10%:** El artículo 2º, establece que el impuesto se calculará aplicando la tasa del 10% a los valores que señala esta Ley, siempre que los actos o actividades por los que se debe pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región fronteriza, y que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

La regla de aplicar el 10%, no se aplica tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, ya que el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta Ley, la tasa del 15%.

Para los efectos de la Ley del IVA, se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estado de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora que se describen en el artículo 2 de la Ley.

El artículo 5 del RIVA, consideran residentes en la región fronteriza, a los contribuyentes con uno a varios locales o establecimientos en dicha región, y es aplicables a los comitentes u otras personas que realicen dichos actos o actividades en la región fronteriza mencionada por conducto de comisionistas o personas que actúen por cuenta de terceros, con local o establecimiento en dicho lugar.

c) **Tasa 0%:** El artículo 2-A de Ley de IVA, enumera los actos o actividades gravados a los que se les aplica la tasa del 0%.

Mientras que el artículo 1º del RIVA, nos confirma que cuando se haga alusión a los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se incluirán aquellos a los que se aplique la tasa del 0%.

Una nota interesante para los contribuyentes que realizan actos o actividades gravados tasa 0%, es que tienen un doble beneficio, ya que al trasladar el impuesto a tasa 0%, no tendrán la obligación de trasladar, en forma expresa y por separado el IVA.

Esta modalidad ofrece al contribuyente mayores ventajas que el régimen de exención, ya que se tiene la oportunidad de recuperar y obtener la devolución del IVA que le fuera trasladado por otros contribuyentes o el que hubiera pagado en importaciones de bienes tangibles, y por tanto, no se vera afectados en sus costos y gastos.

#### **2.4.5. Exención de IVA**

Al hacer referencia de exención, se entiende que este tipo de contribuyentes no están sujetos a ningún tipo de impuesto, y para ellos existe un inconveniente, debido a que no podrán recuperar el impuesto que les hubieran trasladado o el pagado en la importación de bienes tangibles y, por lo tanto, tendrán que considerarlo como un gasto e, inclusive será deducible, en los términos de la LISR artículo 32 fracción XV.

Podrá darse el caso que, cuando no se cumpla con requisitos fiscales y las erogaciones no sean deducibles, aun cuando se realicen actividades exentas, el IVA será no acreditable y no deducible. Además, es importante identificar y distinguir a los contribuyentes sujetos a exención de los de la tasa 0%.

### **2.5 ACTOS O ACTIVIDADES QUE SON OBJETO DEL IVA**

Como se mencionó anteriormente, el artículo 1º de la LIVA, establece que las personas físicas y morales están obligadas al pago del impuesto, cuando en territorio nacional, realicen cualquiera de los actos o actividades siguientes:

- I. Enajenación
- II. Presten servicios independientes
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes
- IV. Importen bienes o servicios

A continuación, se explicarán cada uno; cabe aclarar que para nuestro caso, la empresa SPX-MEX se encuentra en el rubro de enajenación, por realizar actividades de compra-venta de mercancías.

### **2.5.1. Enajenación**

Es el primer acto o actividad que es objeto del IVA y el artículo 8 de la Ley del IVA, establece que se entiende por enajenación lo señalado en el CFF. Con esta referencia, el artículo 14 del CFF relaciona lo que se entiende por enajenación de bienes, a saber.

#### **1.1 Transmisión de la propiedad**

Toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado. El caso más común de transmisiones de propiedad es el que se celebra a través de los contratos de compra-venta.

#### **1.2 Faltante de Inventarios**

El primer párrafo del artículo 8 de la Ley del IVA, establece que se considera enajenación el faltante de bienes en los inventarios de las empresas, admitiendo prueba en contrario.

El artículo 25 del RIVA, establece que no se pagará el impuesto por los faltantes de bienes en los inventarios de las empresas cuando sean deducibles para efectos del ISR y consistan en mermas, destrucción autorizada de mercancías o faltante de bienes por caso fortuito o fuerza mayor.

### **Enajenaciones efectuadas en Territorio Nacional**

Se entiende que la enajenación se efectúa en territorio nacional en los términos del artículo 10 de la Ley del IVA, en él que se encuentra el bien al efectuarse el envío al adquirente y cuando, no habiendo envió, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante.

## **Momento en que ocurre la enajenación**

De acuerdo al artículo 11 se considera efectuada la enajenación en el momento en que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una.

Tratándose de enajenación de títulos que incorporen derechos reales a la entrega y disposición de bienes, se considera que los bienes que amparan dichos títulos, se enajenan en el momento en que se pague el precio por la transferencia del título.

### **2.5.2. De la Prestación de Servicios**

EL Artículo 14 de la Ley del IVA relaciona los conceptos que se consideran prestación de servicios independientes.

## **Obligaciones de Hacer**

La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y en nombre o clasificación que ha dicho acto le den otras leyes.

Al establecer la Ley del IVA que considera prestación de servicios independientes la prestación de obligaciones de hacer, en este concepto quedarán comprendidos, en forma genérica, gran cantidad de servicios, como son: el transporte, la mediación, los seguros las fianzas, la comisión, etc.

### **a) El Transporte de personas o bienes**

El transporte es un contrato por medio del cual el porteador tiene la obligación de transportar una persona o cosa y la contraparte tiene la obligación de pagar el precio de transporte.

El contrato de transporte tiene muchas modalidades, por lo que diversas leyes se refieren a él, como el Código de Comercio, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley de Navegación, etc.

Al referirse la Ley del IVA al transporte de personas o bienes éste puede realizarse por vía terrestre, marítima, aérea, fluvial o lacustre, por lo tanto, serán objeto del IVA.

#### **- Retención del IVA por Servicios de Transporte**

El artículo 1-A fracción II, inciso c), establece que las personas morales que reciban servicios de Autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o personas morales, tendrán la obligación de retener el IVA del 4% (Artículo 3º del RIVA).

Se deberá poner a disposición de SAT la documentación comprobatoria de las cantidades adicionales al valor de la contraprestación pactada por los citados servicios, por contribuciones distintas del IVA, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorio, penas convencionales y por cualquier otro concepto, identificando dicha documentación con tales erogaciones.

#### **b) El mandato y la comisión**

- I. El mandato, la comisión, la mediación, la agencia, la representación, la correduría, la consignación y la distribución.

El artículo 2546 del Código Civil Federal establece que el mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar, por cuenta del mandante, los actos jurídicos que éste le encarga y, a su vez, el artículo 273 del Código de comercio señala que el mandato aplicado a actos concretos de comercio se reputa comisión mercantil, es comitente el que confiere la comisión mercantil y comisionista el que la desempeña.

Mientras que la agencia, la representación, la correduría de bienes y servicios, la consignación y la distribución son contratos o modalidades de contratos que no tienen regulación específica.

### **- Retención del IVA al comisionista**

El artículo 1-A fracción II, inciso d), establece que las personas morales tendrán la obligación de retener el IVA, cuando reciban servicios prestados por comisionistas y estos sean personas físicas.

Además, el artículo 3 del RIVA permite que las personas morales retengan las dos terceras partes del impuesto que se les traslada. Las personas físicas comisionistas que presten servicios a la Federación, sus organismos descentralizados o a las personas morales podrán acreditar, contra la tercera parte del impuesto que hayan trasladado y que no se haya retenido, el impuesto acreditable, conforme al Art. 5 de dicha ley, en caso de saldo a favor, estar a lo previsto en el Art. 6 de la misma.

### **Servicios personales independientes**

El último párrafo del artículo 14 de la Ley, señala que la prestación de servicios independientes tiene las características de personal, cuando se trate de las actividades señaladas en este artículo que no tenga la naturaleza de actividad empresarial.

### **Momento en que se considera prestado el servicio**

El artículo 17 establece que se tendrá la obligación de pagar el impuesto en el momento en que se cobre efectivamente las contraprestaciones, y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devengan.

### **2.5.3. Del Uso o Goce Temporal de Bienes**

Es el tercer acto o actividad que es objeto del IVA y el artículo 19 de la LIVA establece que se entiende por uso o goce temporal de bienes, el arrendamiento, el usufructo y cualquier otro acto, independientemente de la forma jurídica que al efecto se utilice, por el que una persona permita a otra usar o gozar temporalmente bienes tangibles, a cambio de una contraprestación.



El artículo 1049 del Código Civil Federal, considera que el uso da derecho para percibir de los frutos de una cosa ajena, los que basten a las necesidades del usuario y su familia, aunque ésta aumente, en casa ajena, las piezas, necesarias para sí y para las personas de su familia. Por otra parte, conceptualmente gozar es la acción y efecto de gozar, y gozar es poseer alguna cosa, tener gusto en algo, disfrutar.

Sobre esta base, es objeto de la Ley del IVA el uso o goce temporalmente de bienes tangibles y siempre que por ello se obtenga una contraprestación. El medio más común es el arrendamiento; el artículo 2398 del Código Civil Federal considera que hay arrendamiento cuando las dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una a conceder el uso o goce temporal de una cosa y la otra a pagar por ese uso o goce un precio cierto.

Por lo que se refiere al usufructo el artículo 980, también del código citado señala que el usufructo es el derecho real y temporal de disfrutar de los bienes ajenos. Otro acto por el que se puede permitir el uso o goce de bienes, es el subarrendamiento, y también el artículo 2480 del Código Civil señala que el arrendatario no puede subarrendar la cosa arrendada en todo, ni en parte, ni ceder sus derechos sin consentimiento del arrendador; si lo hiciere, responderá solidariamente con el subarrendatario de los daños y perjuicios.

Existen otros contratos por los cuales se concede el uso, como puede ser el caso de comodato; sin embargo, en este tipo de contratos el uso es gratuito, por lo tanto no serían objeto del IVA. No así, el fideicomiso, ya que este puede ser un medio para conceder el uso de bienes, que daría lugar al pago del IVA. Donde la Ley grava el hecho de conceder el uso independiente del acto que le de origen.

### **Momento en que se considera efectuado el uso o goce temporal de bienes**

El artículo 22 establece la obligación de pagar el impuesto en el momento en que quien efectúa dicho otorgamiento cobre las contraprestaciones derivadas del mismo y sobre el monto de cada una de ellas.

#### 2.5.4. De la Importación de Bienes y Servicios

Este es el cuarto acto o actividad que es objeto del IVA y en el artículo 24 se señalan los conceptos que se consideran importación.

##### **Introducción de bienes al país**

La fracción I del artículo 24, considera importación, la introducción de bienes al país. Se debe aclarar que no distingue la ley si se trata de bienes tangibles o intangibles; sin embargo, en relación con esta fracción debe estarse a lo que dispone la legislación aduanera que sólo grava los intangibles de manera indirecta, cuando están asociados a bienes tangibles que son los aquí regulados.

El artículo 11 de la Ley Aduanera, señala que las mercancías podrán introducirse al territorio nacional o extraerse del mismo mediante el tráfico marítimo, terrestre, aéreo y fluvial, por otros medios de conducción y por vía postal.

Para introducir al país bienes tangibles, se deberá cumplir con los requisitos que establece la Ley Aduanera. En su artículo 90, en esta última establece que las mercancías que se introduzcan al territorio nacional o se extraigan del mismo, podrán ser destinadas a algunos de los regímenes aduaneros siguientes:

- a) Definitivos
- b) Temporales
- c) Depósito Fiscal
- d) Tránsito de mercancías
- e) Elaboración, transformación o reparación en recintos fiscales
- f) Recinto fiscalizado estratégico

Además, solo serán gravadas las importaciones definitivas y, al respecto, el artículo 96 define que se entiende por régimen de importación definitiva la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en territorio nacional por tiempo ilimitado.

El artículo 46 del Reglamento de la Ley del IVA, establece que se considera, comprendido dentro de lo dispuesto por la fracción I del artículo 24 de la Ley, el retorno a México de los bienes tangibles definitivamente exportados, cuando se efectuó en los términos del artículo 74 de la Ley Aduanera, esto es, se considera una importación sujeta al pago del IVA y la reincorporación al mercado nacional de mercancías que se extraiga del régimen del depósito fiscal o del régimen de recinto fiscalizado estratégico en términos de la legislación aduanera.

### **Momento en que se considera efectuada la importación**

El artículo 26 de la Ley del IVA, considera que se efectúa la importación de bienes o servicios en el momento en que el importador presente el pedimento para su trámite, en los términos de la legislación aduanera, en el caso de importación temporal será al convertirse en definitiva.

### **Pago del impuesto por importaciones**

El artículo 28 de la Ley del IVA establece que, tratándose de importación de bienes tangibles, el pago tendrá el carácter de provisional y se hará conjuntamente con el del impuesto general de importación, inclusive cuando el pago del segundo se difiera en virtud de encontrarse los bienes en depósito fiscal en los Almacenes Generales de Depósito, sin que contra dicho pago se acepte el acreditamiento.

En este caso, el impuesto se entenderá mediante declaración que presentarán ante la aduana correspondiente.

## **2.6 CONCEPTOS BÁSICOS**

Los conceptos difundidos a continuación son parte esencial en la estructura en que descansa el régimen del IVA.

### **2.6.1. IVA Traslado**

Es el que se determina sobre el valor total del acto o actividad objeto del impuesto, que el contribuyente carga o cobra a sus clientes trasladándolo en forma expresa y por separado del precio o contraprestación en operación que celebra con otros contribuyentes. En operaciones con el público en general el IVA causado debe cobrarse incluyéndolo en el precio o contraprestación pactados.

El artículo 1 de la LIVA, lo define en las siguientes palabras: se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, incluso cuando se retenga en los términos de los artículos 1-A o 3, tercer párrafo de la misma.

### **2.6.2 IVA Acreditable**

Es el IVA causado que un contribuyente traslado a otro, susceptible de recuperación por el segundo en sus liquidaciones de IVA, acreditándolo contra el IVA que a su vez causen sus operaciones propias. Este IVA se recupera porque se trata de un gravamen que en etapas anteriores ya fue recaudado por el fisco, y porque su peso no debe recaer en el contribuyente, sino que lo debe soportar el consumidor en la etapa final.

El primer párrafo del artículo 4º de la Ley del IVA, menciona que se entiende por Impuesto Acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido traslado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes y servicios, en el mes de que se trate.

### **2.6.3 Retención IVA**

La figura de retención para el IVA, se introduce a partir del primero de enero de 1999, esto con el fin de evitar la evasión y elusión fiscal, así mismo, en 2000, se establece la reforma sobre esta figura.

El artículo 1-A de la Ley del IVA, establece que están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en algunos de los siguientes supuestos:

- I. Instituciones de Crédito
- II. Personas Morales
- III. Residentes en el Extranjero
- IV. Personas Morales del Programa PITEX o de la Industria Automotriz

Para nuestro estudio, nos enfocaremos al apartado II. Personas Morales, por encontrarnos situados bajo este esquema. Este apartado, nos indica que las personas morales, cuando reciban servicios personales independientes; usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, están obligados a retener el IVA.

En este caso, la empresa SPX-MEX, realiza retención de IVA, por recibir servicios de Autotransporte Terrestre de Bienes y por Comisiones a Personas Físicas.

No obstante, el artículo 32, fracción III, párrafo 8, indica que los contribuyentes a los que se les retenga el impuesto deberán expedir comprobantes con la leyenda "*Impuesto retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado*" y consignar por separado el monto del impuesto retenido. Además la fracción IV, establece que las personas que efectúen de manera regular, las retenciones a que se refieren los artículos 1º y 3, tercer párrafo de esta Ley, presentarán aviso de ello ante las autoridades fiscales dentro de los 30 días siguientes a la primera retención efectuada.

El artículo 75 RIVA, aclara que se entiende que un contribuyente efectúa retenciones de manera regular, cuando realice dos o más en un mes.

# CAPÍTULO

# 3

## Aspectos Fiscales y Contables

### 3.1 ACREDITAMIENTO DEL IVA

A partir del 1º de Enero de 2006, se reforma el artículo 4 de la Ley del IVA, donde se establece el procedimiento para determinar el Acreditamiento del IVA.

Los cambios que ha tenido el procedimiento de acreditamiento han sido principalmente en la identificación del IVA trasladado al contribuyente para actividades gravadas exentas y cuando no se puede identificar, aplicar proporciones o factores de acreditamiento.

#### 3.1.1. Concepto de Acreditamiento

El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta ley la tasa que corresponda, según sea el caso, y que se ejemplifica como sigue:

IVA trasladado	\$ 150
vs : IVA acreditable	75
Igual: IVA POR PAGAR	<u>\$ 75</u>

#### 3.1.2. Requisitos para el Acreditamiento

El artículo 5 de la Ley del IVA, refiere que para que proceda el acreditamiento del IVA, deberá reunir los siguientes requisitos:

- **Fracción I. El IVA debe corresponder a Bienes, Servicios, o al Uso o Goce Temporal de Bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades gravadas, distintas de la importación.**

Por lo tanto, las erogaciones que efectúe el contribuyente deben *ser estrictamente indispensables* y deducibles para los fines del ISR, aún cuando no se esté obligado al pago del ISR, como lo establece el artículo 31 fracción I (LISR).

Además, en las erogaciones *parcialmente deducibles para ISR*, solamente se deberá considerar el monto del IVA que haya sido trasladado al contribuyente o el pagado con motivo de la importación, en la proporción en que sean deducibles para ISR. La deducción inmediata de activos fijos nuevos en ISR se considera como erogación totalmente deducible, siempre que reúna los requisitos de la Ley del ISR.

- **Fracción II. Traslado expresamente al contribuyente por separado**

El IVA trasladado definido en el Art. 1 de LIVA, deberá constar en forma expresa y por separado en los comprobantes y cumplir con la fracción III del artículo 32 de esta ley, donde los contribuyentes del IVA están obligados a expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezca el CFF y su reglamento, el IVA que se traslade expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios.

Los requisitos que deben contener los comprobantes, y que establece el Artículo 29-A del CFF, son los siguientes:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que ampare.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número, letra así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuestos en su caso.
- VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.



VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

IX. Tratándose de comprobantes que amparen la enajenación de ganado, la reproducción del hierro, de marcar de dicho ganado, siempre que se trate de aquél que deba ser marcado.

Los comprobantes autorizados por el SAT deberán ser utilizados por el contribuyente, en un plazo máximo de dos años, dicho plazo podrá prorrogarse cuando se cubran los requisitos que al efecto señale la autoridad fiscal de acuerdo a reglas de carácter general que al efecto se expidan.

La fecha de vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante. Transcurrido dicho plazo se considerará que el comprobante quedará sin efecto para las deducciones o acreditamientos previstos en las Leyes fiscales.

**FACTURA**

Folio: **AA 1000**

Camilo Cruz Estrada  
 RFC: CACE-830914-602  
 ESPERANZA No. 16 COL. JACARANDAS CP 51530 TEL: 55 48 30 01  
 DELEGACIÓN IZTACALCO MÉXICO DF.

México DF a \_\_\_\_\_ (III)

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_  
 COLONIA: \_\_\_\_\_ POBLACIÓN: \_\_\_\_\_ RFC CLIENTE: \_\_\_\_\_ (IV)

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
(V)	(VI)	(VI)	

Pedimento No: \_\_\_\_\_  
 Fecha Pedimento: \_\_\_\_\_  
 Aduana: \_\_\_\_\_

TOTAL CON LETRA (VII)      SUBTOTAL (VIII)  
 IVA (IX)      TOTAL (X)

IMPRESO POR OSCAR JIMENEZ ESTRADA JID0700119147 (C)  
 FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT: 8 DE MARZO DEL 2002. (III)  
 COMPROBANTES ELABORADOS EL 8 DE MARZO DEL 2004. (B)  
 LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. (X)  
 VIGENCIA DEL 8 DE MARZO DE 2006 AL 8 DE MARZO DE 2008 (X)  
 NÚMERO DE APROBACIÓN DEL SICOFI 1223720 (D)  
 (E) -> "EFECTOS FISCALES AL PAGO"      (XII) -> "PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN"

Figura 1.3. Modelo de Factura

La regla 2.4.17 de la RMF-2008 establece que para cumplir la obligación de los artículos 29, 29-A y 29-C del CFF, los contribuyentes que expidan comprobantes deberán desglosar por tasa del impuesto que trasladan, y podrán estar a lo siguiente:

- I. Cuando la totalidad de los actos o actividades que ampara el comprobante se encuentren sujetos a la misma tasa de impuesto, bastará con que el impuesto trasladado se incluya en forma expresa y por separado sin que sea necesario señalar la tasa aplicable.
- II. Si el comprobante ampara actos o actividades a los que les sean aplicables tasas distintas del mismo impuesto, deberá señalar el traslado que corresponda a cada una de las tasas, indicando la tasa aplicable o bien, podrá optar por separar los actos o actividades en más de un comprobante y aplicar lo dispuesto en la fracción I de esta regla.
- III. Si lo que ampara el comprobante incluye actos o actividades gravados y exentos, deberá señalarse el monto o suma de los gravados y de los exentos y, en caso de que los gravados lo sean a tasas distintas será aplicable, adicionalmente, lo dispuesto en la fracción II de esta regla, incluida la opción de separar los actos o actividades en más de un comprobante aplicando lo dispuesto la fracción I de esta regla.
- IV. En el caso en que se deban trasladar dos impuesto, el comprobante deberá indicar el importe que corresponda a cada impuesto por separado y mencionando la tasa de impuesto aplicable.
- V. Solamente en el caso de que sea aplicable la tasa del 0% de impuesto en la totalidad de los actos o actividades contenidos en el comprobante no será necesario hacer separación o desglose del impuesto.

Si no se cumple este requisito, el IVA no sería acreditable en virtud de que este no ha sido trasladado en forma expresa y por separado, sin embargo, tampoco sería deducible para el ISR, puesto que la fracción VII, del artículo 31 de dicha ley establece como requisito para que sean deducibles que cuando los pagos cuya deducción se pretenda sean a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes.

- **Fracción III. Efectivamente pagado en el mes de que se trate.**

Aquí, se establece que el IVA trasladado a los contribuyentes haya sido efectivamente pagado. En tanto, que tratándose del momento en que se causa el IVA, será cuando efectivamente se cobren las contraprestaciones en la misma forma el IVA acreditable tendrá, además de los otros requisitos que el IVA trasladado sea efectivamente pagado.

- **Fracción IV. Entero del impuesto retenido**

Tratándose del impuesto trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1-A, el retenedor tiene la obligación de enterarlo mediante declaración en las oficinas autorizadas, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al mes en el que se efectúe la retención, o en su defecto a más tardar el día 17 del mes siguiente al que hubiere efectuado la retención sin que pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna salvo lo dispuesto en la fracción IV de este artículo.

Esta fracción establece a partir del 1º de enero de 2006 se considera que el IVA se acreditará en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención.

- **Fracción V. requisitos cuando se está obligado al pago del IVA solo por una parte del total de actividades**

a) Acreditamiento del IVA al 100% cuando se realicen exclusivamente actividades gravadas:

Será acreditable el IVA en su totalidad cuando el IVA trasladado o pagado en la importación corresponda a erogaciones por la adquisición de bienes distintos a las inversiones, de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilicen exclusivamente para realizar actividades por las que se deba pagar el IVA o les sea aplicable la tasa del 0%.

b) No será acreditable el IVA cuando se realicen exclusivamente actividades exentas.

No será acreditable el IVA cuando sea trasladado o pagado en la importación, corresponda a erogaciones por la adquisición de bienes distintos a las inversiones de servicios, o por el uso o goce temporal de bienes que se utilicen exclusivamente para realizar las actividades por las que no se deba pagar el IVA.

c) Acreditamiento proporcional del IVA cuando se realicen actividades gravadas y exentas del IVA.

Cuando el contribuyente utilice bienes diferentes a las inversiones a que se refiere el inciso d) de esta fracción, servicios o al uso o goce temporal de bienes, para realizar actividades a las que conforme esta Ley les sea aplicable la tasa del 0% o para realizar actividades por las que no se debe pagar el impuesto que establece esta Ley, el acreditamiento procederá únicamente en la proporción en la que el valor de las actividades gravadas represente el valor total de las actividades que se realicen en el mes de que se trate.

$$\text{Proporción del IVA Acreditable Mensual} = \frac{\text{Valor de las actividades gravadas del mes de que se trate}}{\text{Total de Actividades del mes de que se trate}}$$

d) Acreditamiento del IVA por la adquisición de inversiones considerando su destino habitual

Tratándose de inversiones a que se refiere la Ley del ISR (activos fijos, gastos, cargos diferidos y gastos preoperativos), el IVA que les haya sido trasladado al contribuyente en su adquisición o el pagado en su importación será acreditable considerando el uso habitual que dichas inversiones tengan para realizar actividades gravadas o exentas de impuestos, debiendo efectuar el ajuste cuando se altere el destino mencionado.

## **3.2 PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL IVA**

### **3.2.1. Registro contable de las operaciones**

Una de las obligaciones de los contribuyentes sujetos al impuesto al valor agregado es llevar contabilidad. Para esto, el artículo 28 del CFF, indica que se deben llevar como mínimo los libros diario y mayor, ya sea de forma manual, mecanizada o electrónica, y registrar las operaciones que permitan lo siguiente:

- Identificar cada venta que se realice y relacionarse con la documentación que se expida.
- Identificar las compras e inversiones que se realicen para las actividades del negocio, en donde pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de la inversión.
- Separar las operaciones por tasas del gravamen y distinción de exentos.
- Relacionar el estado de posición financiera con las cuentas de cada operación.
- Identificar las contribuciones que se deben devolver o cancelar, por ejemplo los productos que se vendan y sean objeto de IVA. Igualmente, los descuentos y bonificaciones que se hagan

Las anotaciones deben ser separadas para que se distinga una de la otra, y deberán realizarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones.

La contabilidad, incluyendo toda la documentación de carácter fiscal, deberá conservarse durante un periodo de 5 años.

Para efectos de cumplir con las disposiciones fiscales de la Ley del IVA, y obtener toda la información necesaria en forma eficiente y confiable, se requiere cumplir con lo que establecen las Normas de Información Financiera, ya que regulan el sistema contable en México, por medio del establecimiento de los límites y condiciones de operación del sistema de información contable, haciendo más eficiente el proceso de elaboración y presentación de la información financiera.

### 3.2.2. Cuentas a emplearse para el registro contable

Para llevar el control fiscal y contable de las identificaciones bajo el esquema del IVA sobre la base de flujo de efectivo, se pueden llevar a base de cuentas, como son:

#### a) Cuentas contables para el IVA Traslado

El IVA trasladado corresponde al IVA efectivamente cobrado a los clientes, correspondientes al IVA por ventas e ingresos realizados. Para efectos de dar cumplimiento al registro contable, se recomienda el uso las subcuentas siguientes:

Cuenta Mayor	IVA Traslado
Subcuentas	IVA por trasladar IVA trasladado (tasa 15%, 10%, 0%)

#### IVA por Trasladar

Aquí se registran todas las operaciones que realiza el contribuyente por concepto de ventas sin importar si son a crédito o al contado, ya que se considera como cuenta transitoria, aun cuando la operación sea de contado, para efectos de llevar un registro adecuado de esta cuenta; así podrá ser de utilidad esta información, sobre todo para efectos fiscales, porque no sería nada sorprendente que el fisco quisiera saber cual es el IVA total trasladado y cuál es el efectivamente cobrado.

El saldo de esta cuenta al cierre del periodo representa las cantidades de IVA que el contribuyente ha facturado, por bienes y/o servicios que ya entrego o presto, y que en términos de los artículos 1B, 11, 22 y 26 fracción III, no han sido efectivamente cobrados.

Sin embargo, hay que tener presente que las operaciones efectuadas por las empresas no siempre mantienen su valor original, generalmente quedan sujetas a ajustes que se efectúan con posterioridad por alguna de las siguientes causas:

- Devoluciones por el adquirente de los bienes enajenados
- Descuentos por pagos anticipados de las obligaciones
- Bonificaciones por disminución en el precio o contraprestación.

Dicho ajuste, origina que la base para aplicar la tasa del IVA o para hacer él computo de las operaciones exentas se determine por diferencia entre el monto de las operaciones efectuadas, menos el importe de las devoluciones, bonificaciones y descuentos; por lo que, en el proceso contable se deben registrar por separado estos conceptos.

Además, las empresas que otorgue descuentos, bonificaciones o reciba la devolución de bienes enajenados, por lo que se origine la disminución de la base gravable, debe expedir notas de crédito en donde se indique la cancelación parcial o total de la operación original, indicando en forma expresa y por separado en dicho documento el IVA trasladado que se cancela o resulta al adquirente según sea el caso.

### **IVA Traslado**

En esta cuenta, se registran los actos realizados por concepto de ventas e ingresos, cuando efectivamente hayan sido cobrados, es decir, hasta que aparecen en el estado de cuenta de la empresa y ha sido identificado el depósito mediante el recibo de pago, es cuando se considera efectivamente cobrada la contraprestación.

El saldo de esta cuenta al cierre del periodo deber ser cero, pues en ella se registran las cantidades de IVA que se han cobrado efectivamente por cualquier concepto gravado, sin embargo al final del mes, se cancela el saldo en el proceso de acreditamiento.

### **b) Cuentas contables para el IVA Acreditable**

El IVA acreditable corresponde al IVA pagado a nuestros proveedores por concepto de gastos o compras indispensables para la realización de las actividades de la empresa. Para su registro contable, se pueden utilizar las subcuentas siguientes:

Cuenta Mayor	IVA Acreditable
Subcuentas	IVA por acreditar IVA acreditable (tasa 15%, 10%, 0%, importación)

#### **IVA por Acreditar**

Esta cuenta es transitoria, por reflejar el IVA que le ha sido trasladado al contribuyente por actividades gravada que ya fueron facturadas, por bienes y/o servicios que ya fueron recibidos, en los términos de los artículo 1-B, 11, 17, 22 y 26 fracción III; pero que no han sido efectivamente pagados a sus proveedores.

#### **IVA Acreditable**

La cuenta refleja el IVA que le trasladaron al contribuyente por actividades gravada que ya fueron facturadas, por bienes y/o servicios que ya fueron recibidos pero en los términos de los artículos 1-B, 11, 17, 22 y 26 fracción III, y que efectivamente han sido pagados a sus proveedores.

El saldo de esta cuenta al cierre de mes debe ser igual a cero, ya que se cancela para obtener el IVA por pagar o el IVA a Favor. La cancelación se da, una vez que se verifica que los pagos aparezcan en el estado de cuenta de la empresa, y por medio de una póliza se hace el traspaso.



### c) Otras cuentas contables

#### **IVA por Pagar**

También conocido como IVA a cargo, es el resultado del proceso de acreditamiento que mes a mes debe realizar el contribuyente, cuando el IVA trasladado es superior al IVA Acreditable, el saldo de esta cuenta refleja el monto del mes correspondiente a cargo de contribuyente que tiene que enterar al SAT. Para el registro contable, se recomienda una cuenta, en donde se registren los pagos que se enteren al fisco.

#### **IVA a Favor**

Como resultado del proceso de acreditamiento que mes a mes, deber realizar el contribuyente, cuando el IVA acreditable es superior al IVA trasladado, el saldo de esta cuenta refleja el monto del mes correspondiente a favor del contribuyente más los saldos de periodos anteriores pendientes de acreditamiento, devolución o compensación.

En la práctica es recomendable, que se tenga una cuenta de saldo a favor de IVA, porque facilita su identificación y aplicación en meses posteriores.

Cabe resalta que el sistema de cuentas contables anteriores descritas, es simplemente una forma de propuesta y no existe un sistema obligatorio, por lo que se considera es una manera sencilla para diseñar las adecuaciones al catálogo de cuentas, que habrá de llevar una empresa.

#### **3.2.3. Registro en papeles de Trabajo**

El registro del IVA trasladado y pagado con las separaciones indicadas resulta más conveniente y sencillo llevarlo en papeles de trabajo, paralelo a la contabilidad, pero efectuando las conciliaciones del caso con los registros contables.

# CAPÍTULO

# 4

## Declaración Mensual del IVA

## **4.1 PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA**

El artículo 5-D de la Ley del IVA, textualmente dice: *“El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en el artículo 33 de esta ley.*

*Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago”.*

La disposición anterior, establece que todos los contribuyentes del IVA, sin importar que se trate de personas morales o personas físicas o que sean personas morales con fines no lucrativos o cualquier actividad, y que realicen actos o actividades gravados por el IVA o se trate del inicio de operaciones, del ejercicio de liquidación, o de meses posteriores a la fusión o escisión de sociedades, el IVA lo deben calcular por mes de calendario, y su pago será definitivo.

La única excepción a este impuesto, es la que establece el artículo 5-D, cuando se realicen actos accidentales señalados en el artículo 33 de la Ley del IVA.

## **4.2 CÁLCULO DEL PAGO MENSUAL**

### **4.2.1. El IVA con Base a Flujo de Efectivo**

El 30 de diciembre de 2002, por decreto publicado en el DOF, se reforma la Ley del IVA incorporando el procedimiento de flujo de efectivo, que señala que el IVA se causará en los actos o actividades que la ley señala, en el momento en que efectivamente el contribuyente cobra las contraprestaciones y la persona a quien se efectúa el traslado efectivo, únicamente lo podrá acreditar hasta que efectivamente se pague la contraprestación y hasta por el monto del impuesto efectivamente trasladado.

Por lo tanto, se deben entender los conceptos que señala el procedimiento del IVA con base a flujo de efectivo, ya que facilitará la determinación del impuesto mensual definitivo. Estos son:

#### **a) Momento de Causación del IVA**

Al respecto, el artículo 11 de la LIVA, dice: *Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.*”.

Sin embargo, para cumplir con este requisito debemos considerar las diferentes formas de cobro, que se establecen en dicha disposición como “*Efectivamente Cobradas*”, y determinar el mes al que correspondan. De igual forma, llevar controles contables administrativos para obtener una correcta determinación del IVA causado.

El artículo 1-B de la LIVA, establece que se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o servicios aun cuando las contraprestaciones correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe.

#### **b) El IVA Acreditable**

La fracción III del artículo 5 de la Ley del IVA establece lo siguiente: “Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos: *III. Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate.*”.

Como se ha mencionado el concepto de “efectivamente pagado”, se establece en el artículo 1-B de la Ley del IVA y al que nos hemos referido anteriormente por lo que será aplicable para que el IVA sea acreditable, las diferentes formas de pago, como sería el pago en efectivo, en bienes, o en servicios, contraprestaciones que correspondan a anticipos, depósitos o cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se le designe.

### c) Momento de Retención del IVA

El artículo 1-A de la Ley del IVA establece que el retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en que se pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado.

### d) Expedición de Comprobantes

El artículo 32 de la Ley del IVA en el segundo párrafo de la fracción III, establece como una de las obligaciones de los contribuyentes, la expedición de comprobantes.

### 4.2.2. Determinación del pago mensual del IVA

El tercer párrafo del artículo 5-D de la Ley del IVA textualmente, dice:

*“El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúe el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.”*

En forma resumida del monto del pago mensual se determinaría como sigue:

IVA CAUSADO o TRASLADADO (IVA correspondiente al total actividades realizadas efectivamente cobradas en el mes excepto, por importaciones de bienes tangibles)

Menos:

IVA RETENIDO

IVA ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO

Igual:

1) IVA A CARGO

2) IVA A FAVOR

**a) IVA Causado:** corresponde al IVA efectivamente trasladado a los cuales se les aplico la tasa respectiva, al valor neto de los actos o actividades gravados por la Ley del IVA, sobre la base de flujo de efectivo.

Hay que considerar que también se puede deducir el IVA causado por descuentos o bonificaciones, como lo señala el artículo 24 del RIVA para efectos del artículo 7 primer párrafo de la Ley del IVA.

**b) IVA Retenido:** el artículo 5-D de la Ley del IVA indica que el contribuyente disminuirá del IVA causado el IVA que le hubieran retenido al contribuyente.

**c) IVA Acreditable Efectivamente Pagado:** corresponde a la determinación del IVA acreditable del mes de calendario de que se trate, cumpliendo los requisitos que establece el artículo 5, el cual se disminuirá del IVA causado, pero éste debe corresponder al mismo mes de calendario, conforme al sistema de flujo de efectivo.

**d) Saldo pendiente de acreditar del mes anterior:** no es un IVA acreditable del mes de que se trate, ya que el artículo 6 de la Ley del IVA establece que cuando exista saldo a favor en la declaración del pago, se podrá acreditar contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo.

2009		Enero	Febrero	Marzo
	IVA Causado	1,000	3000	2,000
Menos:	IVA Acreditable	<u>2,500</u>	<u>2500</u>	<u>500</u>
Igual:	IVA a Favor	1,500		
	IVA a Cargo		500	1,500
Menos:	Saldo a Favor meses anteriores		500	1,000
Igual:	IVA a Cargo		0	500

En el ejemplo anterior se observa que el saldo de enero de 2009 de \$1,500, se aplico en febrero de 2009 por \$500 y quedo pendiente \$1,000, que se aplicaron en marzo de 2009. Es muy importante, no acreditar en febrero 2009, los 1,500, ya que provocaría un saldo a favor de 1,000, y a partir de 2003 cada declaración del mes es cálculo definitivo y debe conservarse el saldo a favor del mes, hasta agotarlo por acreditamiento.

**e) IVA a Cargo y Fecha Pago:** si resulta impuesto a pagar el artículo 5-D de la Ley del IVA en su segundo párrafo dice: “Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.”

Como se trata de pagos mensuales definitivos, la declaración que se presente será definitiva, sin embargo, si hubiera omisiones o errores en la misma se tendrá la opción de presentar declaraciones complementarias en los términos del artículo 32 del CFF.

**f) IVA a Favor:** El artículo 6 del Ley del IVA textualmente dice.

*“Cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo, solicitar su devolución o llevar a cabo su compensación contra otros impuestos en los términos del artículo 23 del CFF. Cuando se solicite la devolución deberá ser sobre el total del saldo a favor. En el caso de que se realice la compensación y resulte remanente del saldo a favor, el contribuyente podrá solicitar su devolución, siempre que sea sobre el total de dicho remanente.*

*Los saldos cuya devolución se solicite o sean objeto de compensación, no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.*

De esta disposición, se desprende que cuando resulten saldos a favor en las declaraciones mensuales del IVA se tendrán tres opciones: acreditamiento, devolución y compensación.

### **4.3 DECLARACIONES DE PAGOS DEFINITIVOS**

El artículo 5-D y 32 fracción IV de la Ley del IVA, indica que los contribuyentes deberán presentar en las oficinas autorizadas las declaraciones de pagos mensuales, con el fin de extinguir la obligación.

Cabe señalar que, los contribuyentes podrán presentar las declaraciones de pagos a través de Internet, ya sea utilizando los portales de bancos autorizados o a través del Portal de SAT, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

### Tipos de declaraciones

Los tipos de declaraciones que se pueden presentar a través de la página de Internet de una institución bancaria, son las siguientes:

- **Normales:** Las que se presenta por primera vez en el periodo.
- **Complementaria:** Son las declaraciones que se presentan para corregir algún error u omisión en la declaración normal.
- **Extemporánea:** Las que se presentan fuera del plazo establecido en las disposiciones fiscales.
- **De corrección fiscal:** Es la que se presenta después de iniciadas las facultades de comprobación, ya sean visitas domiciliarias o en revisiones de gabinete o de escritorio.

### ¿Cómo y dónde pagar?

Para que se pueda efectuar pagos por Internet a través de portales bancarios, se debe tener una cuenta bancaria que le permita el acceso a los servicios que ofrece cualquiera de los bancos autorizados por el SAT.

### Fechas de pago

Los pagos definitivos por concepto de IVA, incluyendo retenciones deberán presentarse por Internet. El plazo para realizar dichos pagos vence a más tardar el día 17 del mes siguiente al mes o periodo al que corresponda el pago.



No obstante, también se puede optar por efectuar los pagos a más tardar el día que a continuación se señala, considerando el sexto dígito numérico del RFC, de acuerdo con lo siguiente:

Sexto dígito numérico del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 10	Día 17 más cinco días hábiles

Los contribuyentes no podrán ejercer la opción si se encuentran en los siguientes casos:

- Obligados a dictaminar sus estados financieros,
- Controladoras y controladas
- La Federación, estados de la República, el Distrito Federal, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria de la federación, partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos, instituciones de crédito y organizaciones auxiliares de crédito, casas de cambios, instituciones para el depósito de valores, de seguros y fianzas, sociedades mutualistas, que no operen con terceros (siempre que no realicen gastos para la adquisición de negocios).

### Presentación Declaraciones

Las declaraciones provisionales o definitivas que deben presentarse utilizando los **portales de bancos** autorizados, son las siguientes:

- Los que contengan impuesto a pagar
- Los que tengan saldo a favor
- Los que resulten en ceros, derivados de la aplicación de compensaciones, de estímulos fiscales, de crédito al salario o del subsidio al empleo.

Mientras, que las declaraciones provisionales o definitivas que deben presentar en el **portal del SAT**, son:

- Las que resulten sin impuesto a pagar ni saldo a favor, por la obligación de que se trate, y no derive de compensaciones, estímulos fiscales o del subsidio al empleo.
- En el caso de declaraciones presentadas con cantidades a pagar, que posteriormente se tenga que corregir una declaración complementaria, sin impuesto a cargo o saldo a favor por la misma obligación, ésta deberá manifestar en ella el pago efectivamente realizado con anterioridad.
- Aquéllas que tenga por objeto corregir errores relativos al RFC, nombre, denominación o razón social, periodo de pago y concepto de pago – complementaria de corrección de datos (si en la declaración existe un error tanto en cantidades como en datos, primero se deberá hacer una declaración complementaria para corregir los datos, y posteriormente se presentará otra complementaria para corregir las cantidades).

## **PASOS PARA PRESENTAR PAGOS A TRAVES DE INTERNET EN BANCOS AUTORIZADOS**

1. Determine el saldo a favor o la cantidad a pagar para cada una de las obligaciones, en su caso, la actualización y recargos generados.
2. Ingrese al portal electrónico del banco autorizado que controla la cuenta bancaria con la que pagará sus impuestos.
  - Una vez en la página, ubíquese en el servicio de pago de contribuciones.
  - Proporcione su clave de acceso y la información requerida por el banco
    - Datos de identificación
    - El concepto del impuesto a pagar por obligación
    - Periodo de pago y ejercicio
    - Tipo de pago

- Impuesto a pagar o saldo a favor, y en su caso, recargos y actualización
  - En su caso, compensaciones, estímulos o certificados aplicados
  - Monto a pagar
  - Tratándose de declaraciones complementarias o de corrección fiscal, adicionalmente deberá señalar el monto pagado con anterioridad y la fecha en que lo realizó.
3. Una vez que ha capturado la información correspondiente en la aplicación electrónica, el banco la procesa y transfiere de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería de la Federación.
  4. Por último, el banco le presentará en su pantalla el recibo electrónico bancario de pago de sus contribuciones, el cual contendrá sus datos, fecha, número de operación, total pagado y sello digital, se sugiere que se imprima para consérvalo como comprobante de pago.

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES			
<b>RFC:</b>	HME930217FZ8	<b>No. de Autorización del medio:</b>	069052
<b>Denominación o Razón Social:</b>	HANKISON DE MEXICO S DE RL DE CV	<b>No. Operación:</b>	22069052
<b>Fecha y Hora de Pago:</b>	19/01/2009 5:48:00 P.M.	<b>Página:</b>	1/1
<b>Total de Pagos:</b>	1	<b>Llave de Pago:</b>	B890088117
		<b>TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO:</b>	\$ 0
<b>Por los siguientes conceptos:</b>			
<b>1/1</b>	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Período: Agosto Ejercicio: 2008 Tipo de Pago: Complementaria A Cargo: 21,781		
	Cantidad a Cargo	21,781	
	Fecha del pago realizado con anterioridad	17/Septiembre/2008	
	Monto pagado con anterioridad	22,002	
	Cantidad a Favor	221	
	Cantidad Pagada	0	
<b>Cadena</b>			
10001=HME930217FZ8  10017=0  20001=40002  20002=66501  40002=20090119  40003=17:48  40008=B890088117  11902=8  11927=2008  11922=2  11923=20080917  11904=21781  11908=21781  11915=22002  11916=0  11917=21781  11921=221  11920=0  30003=000001000007000154016			
<b>Sello Digital</b>			
Cj7c1R+GAc22OXd3Np346EIngf33AqWq1tdbXMqllJM4efO2PDZp4lpr8cyF97UMADo08Nz28yXoyllUtVGL014dyOm5UCEb2MzwoBiiqS e3z8J5zL17pFVWUzSSS7zhcpQIm1o/yVvk7J3/gLyeU/T0WixDnGtywD1XcJvM3n9Y=			

## PASOS PARA PRESENTAR LA INFORMACION DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO SE REALIZA EL PAGO

Avisos en Cero Page 1 of 1



**Servicio de Administración Tributaria**  
**ACUSE DE RECIBO**

**Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago**

R.F.C.:	HME930217FZ8	Número de Operación:	117574249
Denominación o Razón Social:	HANKISON DE MEXICO S DE RL DE CV		
Fecha y Hora:	1/19/2009 6:21 PM		
Receptor de la Declaración:	Internet SAT		

Por los conceptos siguientes:

Impuesto al valor agregado

Periodo: Diciembre 2008  
Tipo de Declaración: Normal

Razón(es):

- El IVA acreditable fue igual al IVA causado

**Cadena Original:**  
||10001=HME930217FZ8|10017=0|20001=19080|20002=117574249|40002=20090119|40003=18:21|11902=12|11927=2008|11922=1|11904=0|71929=18|30003=000001000007000112188||

**Sello Digital:**  
||mIlgw/aAU3Cb4XyfCG6Yrq6IG+mjqad6RFPv8PvXBI2HRRYQwdoVuji0whl+D4nwOKY6hs+VD63ANpF2+YF:QC/DIq8RF3beApQHJoUN4j+KCXHwVzdApJLnfHwhmvrmrCCXQS4aPX+zpA/3OqX/bAGE8wtGXMUManLIQbd/1E=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda v/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

<https://www.avisocero.sat.gob.mx/AVISOINTERNET/Imprime.asp> 19/01/2009

1. Ingrese a la **Oficina Virtual** y elija la opción que le corresponda, persona física o moral, en el menú “Declaraciones” selecciones “Declaraciones en ceros” y “Enviar declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago (aviso en cero)”.
2. Escriba su Firma Electrónica Avanzada (Fiel) o utilice su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) para acceder a la aplicación.
3. Capture los siguientes datos:
  - Identificación del contribuyente
  - Concepto del impuesto por obligación
  - Periodo y ejercicio que se declara

- Tipo de declaración
  - Razones por las que no existe impuesto a pagar ni saldo a favor
  - Tratándose de declaración complementaria por pago indebido, deberán indicar el monto pagado en la declaración anterior y la fecha de la misma.
4. Por último, el SAT le enviará por la misma vía el acuse de recibo, el cual debe contener el sello digital generado por dicha institución. Se sugiere imprimirlo como comprobante del envío de las declaraciones.

### **SANCIONES EN DECLARACIONES MENSUALES**

La fracción I del artículo 81 del CFF señala que son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, el no presentarlas o no hacerlas a través de los medios electrónicos que señale la Secretaria de Hacienda y Crédito Público o presentarlas a requerimiento de las autoridades fiscales, en este caso, las sanciones, pueden ir de un rango de \$8,780.00 hasta \$17,570, según la omisión.

La fracción II, Art. 81 citado, establece que también se impondrán sanciones por presentar declaraciones incompletas, con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales o bien, cuando se presenten con dichas irregularidades en medios electrónicos. En estos casos, las sanciones tienen un rango de \$2,630 hasta \$8,870.00, por no poner el nombre o domicilio o ponerlo equivocado y por presentar en medios electrónicos que contengan declaraciones incompletas, con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales.

En la fracción VII del mismo artículo 81, también se sancionará por no presentar declaraciones de pagos provisionales o definitivos sin cantidad a pagar o sin saldo a favor. Para este caso se aplica una sanción de \$560.00 a \$5,620.00

El artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, establece que se comete el delito de defraudación fiscal a quien, con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago provisional u obtenga un beneficio indebido, con perjuicio del fisco federal.

# CAPÍTULO

# 5

## Declaración Informativa del IVA

## 5.1 DECLARACIÓN INFORMATIVA MENSUAL DEL IVA

### ¿Qué son las declaraciones informativas?

Las declaraciones informativas constituyen la manifestación que realizan los contribuyentes de ciertas operaciones realizadas en un periodo determinado, en las que se detallan las operaciones que por disposición de ley deben ser declaradas o manifestadas.

Dichas declaraciones cumplen una función básica para la autoridad, misma que consiste en que los contribuyentes le provean de información valiosa para el ejercicio de las facultades de comprobación, base para supervisar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales, y en consecuencia de la recaudación de impuesto.

La obligación de presentar declaraciones informativas en la Ley del IVA, surge a partir del ejercicio de 1999, año en el que se adiciona el artículo 1-A en el que se señala la obligación de efectuar las retenciones de impuestos.

Al mismo tiempo que se adiciona el artículo 1-A, en el artículo 32 de la Ley del IVA se adiciona la fracción V, misma que en un inicio estableció la obligación de presentar a más tardar en el mes de febrero de cada ejercicio la declaración informativa de las retenciones efectuadas en el año de calendario inmediato anterior, norma que estuvo vigente hasta el pasado 28 de junio de 2006.

### DECLARACIONES INFORMATIVAS MENSUALES DEL IVA A PARTIR DE 2006

El 28 de junio de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman la fracción V del artículo 32 de la Ley del IVA, para establecer lo siguiente:

**ARTÍCULO 32**

*V. Expedir constancias por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1-A, al momento de recibir el comprobante a que se refiere la fracción III de este artículo, y proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el SAT, la información sobre las personas a las que les hubieren retenido el impuesto establecido en esta Ley, dicha información se presentará, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.*

Con base en esta reforma, la obligación de presentar la declaración informativa de las retenciones efectuadas en el año de calendario anterior en materia del IVA se modifica para establecer que dicha periodicidad debe ser mensual, debiéndose presentar a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente.

**DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS (DIOT)**

La declaración informativa de operaciones con terceros es una obligación fiscal prevista en la Ley del IVA, que consiste en proporcionar mensualmente al Servicio de Administración Tributaria, información sobre las operaciones con sus proveedores. Deben presentarla contribuyentes personas físicas y morales que sean sujetos del IVA. El fundamento legal lo encontramos en el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, que señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 32...**


*VIII. Proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el SAT, la información correspondiente sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operación con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por las tasas a las cuales trasladó o le fue trasladado el IVA, incluyendo actividades por las que el contribuyente no está obligado al pago, dicha información se presentará a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.*



Esta obligación, implica una gran carga administrativa, pues la misma obliga a informar el 100% del total de las operaciones que durante el mes efectivamente se paga a todos los proveedores de bienes y servicios, incluso, de aquellos con los que se realizan actos o actividades exentos.

## BITÁCORA DE OPERACIONES REALIZADAS CON PROVEEDORES

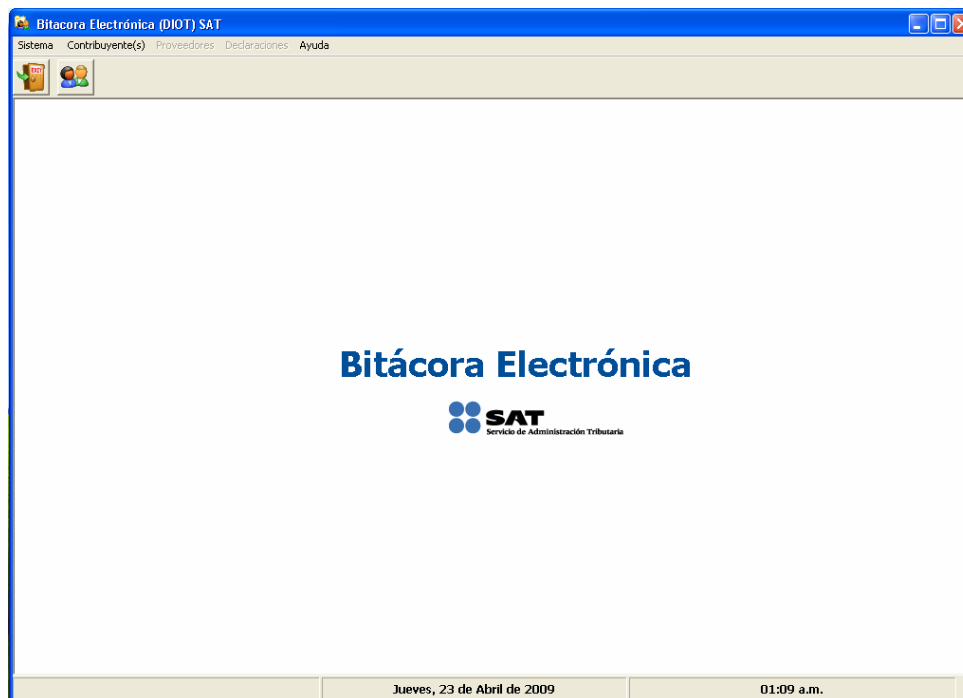
Para efectos de llevar un control y registro de la información que tenemos que presentar en la citada declaración informativa, la autoridad dio a conocer la “Bitácora electrónica de Proveedores Nacionales y Extranjeros”, mismas en la que deberán de irse registrando los datos solicitados, a fin de llevar un control y facilitar el cumplimiento de la presentación de la declaración informativa correspondiente.

[Bitácora electrónica](#) (  3,803 kB) **Nueva versión 12.1**

Se puede consultar dentro de la página de Internet del SAT (Software y formas fiscales- Descarga de Software-Bitácora electrónica)



Bitacora (DIOT).lnk



**BITACORA DE INFORMACION DE OPERACIONES CON TERCEROS**

Tipo de Tercero: (1)

	Tipo de Operación		RFC del Proveedor	Número de ID Fiscal	Nombre del Extranjero	País de Residencia	Nacionalidad	(9)	(10)	(11)		(12)		(13)		(14)		(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
	Clave (2)	Concepto del bien o servicio (3)								a	b	c	d	e	f	g	h							
A																								
B																								
C																								
<b>TOTAL</b>																								

**Notas:**

(1) Tipo de Tercero : 1) Nacional  
 2) Extranjero  
 3) Global

**(2) y (3) Tipo de Operación :**

**Clave y Concepto del bien o Servicio:** 03 Prestación de Servicios Profesionales  
 06 Arrendamiento de inmuebles  
 29 Adquisición de otros bienes tangibles  
 85 Global

**(9) Monto de la operación pagado a proveedores (incluyendo IVA)**

**(10) Monto de la operación deducible para ISR**

**(11) Tasa al 15% :** a) Valor de los actos o actividades pagados a proveedores a tasa del 15%  
 b) Monto del IVA pagado No Acreditable a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción deducible de ISR)

**(12) Tasa al 10% :** c) Valor de los actos o actividades pagados a proveedores a tasa del 10%  
 d) Monto del IVA pagado No Acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción deducible de ISR)

**(13) Tasa al 15% :** e) Valor de los actos o actividades pagados a proveedores en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15%  
 f) Monto del IVA pagado No Acreditable por la importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción deducible de ISR)

**(14) Tasa al 10% :** g) Valor de los actos o actividades pagados a proveedores en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10%  
 h) Monto del IVA pagado No Acreditable por la importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción deducible de ISR)

**(15) Exento:** Valor de los actos o actividades pagados a proveedores en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)

**(16) Tasa al 0%:** Valor de los demás actos o actividades pagados a proveedores a la tasa del 0% de IVA.

**(17) Exento:** Valor de los demás actos o actividades pagado a proveedores por los que no paga el IVA (Exentos)

**(18) IVA retenido por el contribuyente.**

**(19) Total del IVA Traslado al contribuyente (pagado a proveedores excepto importaciones de bienes y servicios)**

**(20) Total del IVA Pagado en las importaciones de bienes y servicios**

**(21) IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras**

Es importante señalar, que el llevar dichas bitácoras no es obligatorio y que sólo son una herramienta que la autoridad pone a nuestra disposición a fin de que los contribuyentes puedan llevar un control de las operaciones realizadas con sus proveedores de bienes y servicios, ya sean nacionales o extranjeros.

Es decir que, si nosotros contamos con otras herramientas o sistemas contables o administrativos que nos permitan obtener la información que debe ser presentada a la autoridad a través del formulario A-29, no tendremos porque llevar las citadas Bitácoras. En este caso la empresa SPX-MEX utiliza las herramientas que le proporciona el Sistema Aspel-Coi 5.6, denominado operaciones con terceros, y que se detalla en el caso práctico.

Una vez registrados los datos en las bitácoras de Información de Operaciones con Terceros, se tienen que convertir en archivos de texto. Para esto, se utiliza la Carga Batch.

La **Carga Batch**, es la que permite la conversión de base de datos de registros de las operaciones con proveedores realizadas por los contribuyentes en archivos de texto (.txt). Estos archivos cuentan con la estructura necesaria para su aplicación e importación al sistema de la Declaración Informativa de Operaciones con terceros, evitando la captura directa y en consecuencia, optimizando el tiempo invertido en su integración para la presentación en tiempo y forma al SAT. Como se muestra a continuación:



```

SAT010309 - Bloc de notas
Archivo Edición Formato Ver Ayuda
05|85||381016240LT|SPX PROCESS EQUIPMENT -LIGHTNIN DIVISION|US|AMERICANA||0|0|42|87|
15|85|AACM710429IQ7|||25|0|0|
15|85|ARR691127HQ3|||58|0|0|
04|85|CCV021121M45|||540|0|0|
04|85|EME880309SK5|||407|0|0|
15|85|FEH940620UG2|||112|0|0|
15|85|IND060315L41|||198|0|0|
04|03|LOOA750626LK8|||19348|0|0|9635|
15|85|MAV610430NCA|||237|0|0|489|
04|85|MCP060311V9|||4675|0|0|
15|85|NORJ680430V62|||190|0|0|36|
04|85|OME010213BQ0|||315|0|0|
15|85|TME890713KD6|||122|0|0|
15|85|LME960604P27|||36|0|0|
04|85|VADM5401048I9|||574|0|0|6789|380|
04|85|YTR901221JNA|||121|0|0|21153|

```

La carga Batch, se puede consultar dentro de la página de Internet del SAT (Software y formas fiscales-Descarga de Software-Declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT) 2008 Completa Versión actualizada 2008). En éste portal se tiene publicado el Layout del archivo para Carga Batch, o bien, puede consultar la información que se encuentra incluida en el programa, dando clic en: Herramientas – Importar declaración-Layout del propio programa electrónico.

### **Opción para no detallar el total de la información de proveedores**

La autoridad dio a conocer a través de la regla 5.1.7 de la Resolución Miscelánea 2008, la posibilidad de no relacionar individualmente a sus proveedores en la información que debe ser presentada, hasta por un monto que no exceda del 10% del total de los pagos efectivamente realizados en el mes, sin que en ningún caso el monto de alguna de las erogaciones incluidas en dicho porcentaje sea superior a \$50,000.00 por proveedor.

Para efectos de lo anterior, se establece que el monto de hasta el 10% que no se relacione en forma individual, deberá ser manifestado en un solo registro, bajo la clave RFC XXX010101000.

### **FECHA EN QUE INICIA LA OBLIGACIÓN DE SU PRESENTACIÓN**

Para efectos de iniciar con el cumplimiento para la presentación de las declaraciones informativas, el Artículo Sexto Transitorio, estableció que a partir del 17 de octubre de 2006 iniciaba la obligación para los contribuyentes de proporcionar la información mensual.

Sin embargo, en la regla 5.1.21 de la 5ª Resolución Miscelánea Fiscal de 2006 se estableció que la información de las declaraciones informativas de retenciones de IVA y de pago a proveedores de IVA se presenta por cada mes en forma independiente, conforme al cuadro siguiente:

Meses a informar 2006	Fecha de presentación
Julio, Agosto, Septiembre	31-oct-06
Octubre, Noviembre, Diciembre	31 – ene -07

De igual forma, en dicha regla se estableció la opción de no presentar por el ejercicio de 2006 la declaración informativa de clientes y proveedores establecida en la Ley del ISR, si a cambio, los contribuyentes presentaban todas las declaraciones mensuales informativas de retenciones de IVA y de pago a proveedores de IVA, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2006.

Actualmente, la regla I.5.1.5 de la RMF 2008, indica que los contribuyentes personas morales, deben presentar mensualmente a más tardar el último día del mes siguiente la DIOT.

## MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA

Para efectos de llevar a cabo la presentación de la DIOT, el 30 de Agosto de 2006, se dio a conocer el formulario A-29 denominado “Declaración Informativa de Operaciones con Terceros”, por medio de cual se presenta esta declaración.

Documentos Electrónicos Múltiples

Archivo Herramientas Ver Ayuda

Ruta en el Árbol: SAT-Contribuyentes-SPE020723ST3-DOT-2009-001-Datos Generales.

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros ver. 5 - 0

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Registro Federal de Contribuyentes: SPE020723ST3

Clave Única de Registro de Población: [Redacted]

Ejercicio: 2009

Apellido Paterno: [Redacted]

Apellido Materno: [Redacted]

Nombre(s): [Redacted]

Denominación o Razón Social: [Redacted]

SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV

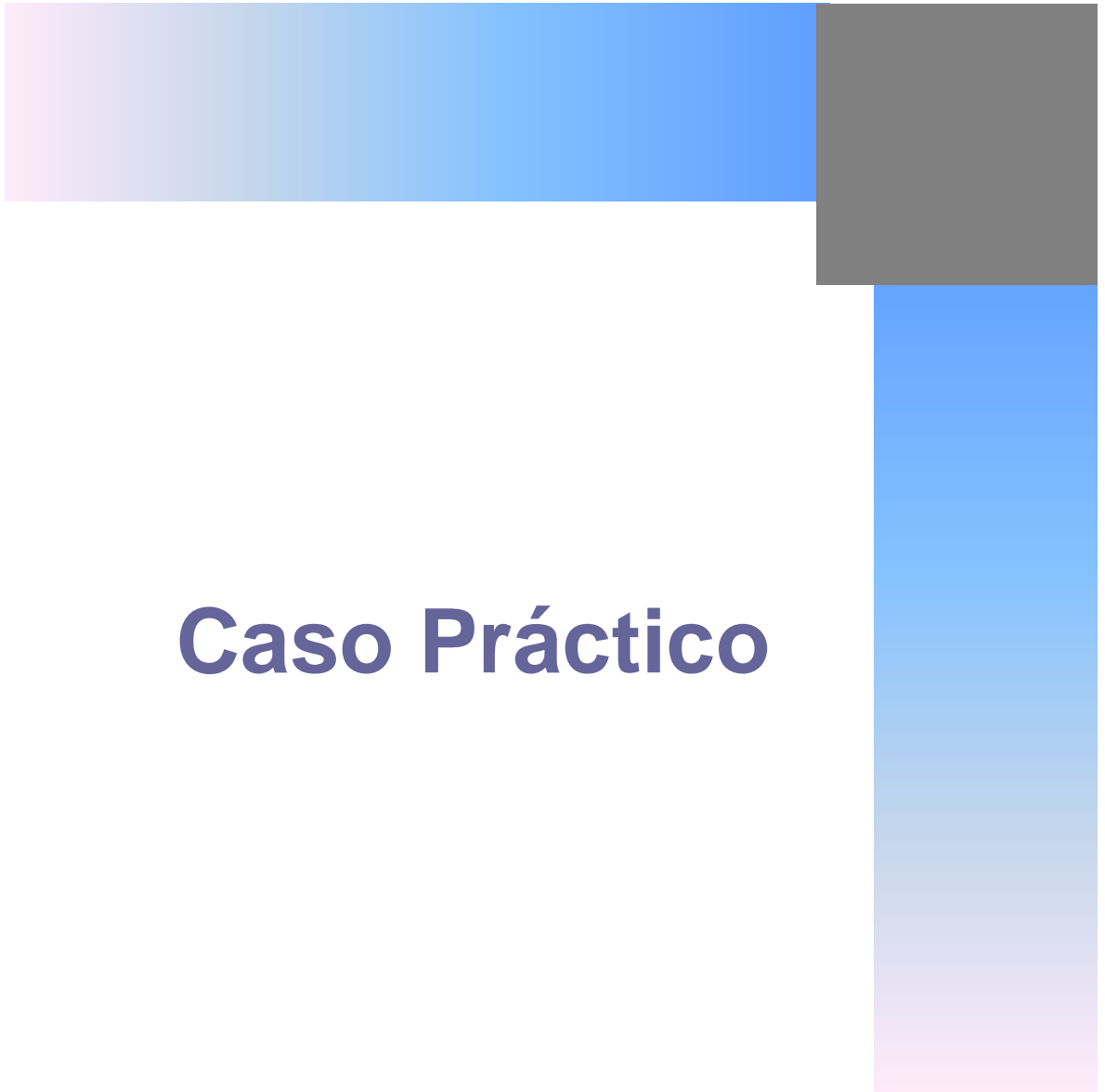
Página: 1 de 4

Estado:

Cabe señalar que la Regla II.5.1.8, de la RMF 2008, establece que cuando se hagan capturas hasta por 500 registros (proveedores), se presentará por Internet. Mientras, que cuando se hagan capturas de más de 500 registros (proveedores), deberán presentar la información ante cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente, en disco compacto (CD) o en dispositivos "USB", los que serán devueltos al contribuyente.

## **SANCIONES**

El artículo 81, fracción XXVI del CFF; indica que en caso de no proporcionar la declaración informativa de operaciones con terceros a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, a través de los medios o formatos electrónicos y plazos establecidos en dicha Ley, o presentarla incompleta o con errores; se impondrá una multa de \$7,918.00 a \$15,835.00.



# Caso Práctico

## **CASO PRÁCTICO - PAGOS MENSUALES DE IVA**

A continuación se muestra el procedimiento para determinar los pagos mensuales definitivos de IVA, en la empresa SPX Process Equipment México, S.A. de C.V., correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2009:

### **Datos generales:**

- La empresa se dedica a la compra y venta de mezcladores y equipos industriales, cuyas operaciones son gravadas a la tasa del 15%.
- Todas las operaciones realizadas por la empresa serán mediante la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF's).
- La contabilidad se realiza en el Sistema Aspel, mediante aplicación Coi 5.6.
- La empresa efectúa pagos mensuales definitivos vía Internet, atendiendo al artículo 5 de la LIVA.
- Los pagos mensuales definitivos se presentan a más tardar los días 17 de cada mes, por estar bajo el régimen de persona moral con obligación a dictaminar sus estados financieros.
- El pago de los impuestos se realizan a través del portal Bancario (Banamex).
- La práctica será desarrollada en base a las últimas modificaciones publicadas hasta el 30 de Junio de 2009.

### **Aspectos a considerar:**

Para el desarrollo de la práctica se llevará conforme a la siguiente secuencia:

- Asientos de diario
- Esquemas de mayor
- Balanza de comprobación
- Estados Financieros:
  - Estados de Situación Financiera
  - Estado de Resultados
- Cédulas de Trabajo



## Operaciones:

SPE-MEX, inicia operaciones con un capital de \$300,000.00, integrado como sigue:

Bancos	\$ 150,000.00
Inversiones en valores	\$ 100,000.00
Almacén	\$ 50,000.00

Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2009, la empresa efectuó las siguientes operaciones:

- 1) *03-Enero*. Se compra mercancía a la intercompañía SPX Corporation Inc (Lightnin), como sigue:

**COMPRAS ENERO'09**  
**LIGHTNIN 2009**

No.	INVOICE	FECHA	POL	IMPORTE USD	TIPO CAMBIO	IMPORTE PESOS	EQUIPO	REFACCIONES	PRODUCTO	ARTS
1.-	90115000	08-Ene-09	08-1052	1,067.33	13.4136	14,316.74		14,316.74	Refacciones	6
2.-	90114996	12-Ene-09	08-1025	460.43	13.7008	6,308.25	6,308.25		Agitador	9
3.-	90116606	13-Ene-09	09-1065	650.45	13.7608	8,950.71		8,950.71	Refacciones	7
4.-	90120123	22-Ene-09	09-1071	213.06	13.9145	2,964.62		2,964.62	Refacciones	8
5.-	90124488	30-Ene-09	08-1063	3,024.00	14.1975	42,933.24	42,933.24		Agitador	12
				<b>5,415.27</b>		<b>75,473.56</b>	<b>49,241.49</b>	<b>26,232.07</b>		

Las condiciones de pago son al contado, mediante transferencia #1569.

- 2) *05-Enero*. La compra en el extranjero origina los siguientes gastos por la importación de mercancía.

<b>Agente Aduanal : Vazquez Diaz Jose Manuel</b>	
<b>Factura : F-9319</b>	
<b>Fecha factura : 04-Ene-09</b>	
• Pedimento 8001078	
Impuestos y Derechos (IGI, DTA, PRV)	161.00
IVA Pedimento	14,337.00
	<b>14,498.00</b>
• Honorarios Agente Aduanal	1,046.24
• Servicios Complementarios (recolección y/o entrega, teléfono, fax y otros)	690.00
• Otros Servicios Complementarios x fletes	1,411.20
• IVA 15%	260.44
• Retención 10% ISR	-104.62
• Retención 10% IVA	-104.62
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>17,696.64</b>

Se le envía al agente aduanal el cheque #724, para la liquidación de dichos gastos.

- 3) *08-Enero.* Se hace una solicitud de cheque para transferencia #1570 de Bank Mendes Gans a Banamex, por \$50,000.00 pesos, mediante Casa de Cambio.
- 4) *10-Enero.* Se paga renta edificio mediante transferencia #1571, a la Sra. Ma. Virginia Montelongo Ramírez, según F-5798 por la cantidad de \$13,583.50 más IVA y retenciones; correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2009. El 60% del edificio es ocupado por el departamento de administración y el 40% por el departamento de ventas.
- 5) *15-Enero.* Se compra papelería al Sr. Guillermo Alvarado Jiménez, por la cantidad de \$958.00 más IVA, según F-66872. Se paga con transferencia #1572.
- 6) *18-Enero.* Se paga recibo de teléfono fijo según F-MMQ01614412 a “Teléfonos de México SA de CV”, por \$2,296.52 pesos más IVA, correspondientes al departamento de administración. El pago realizado con transferencia #1573.
- 7) *21-Enero.* Se paga con transferencia #1574 a “MGH Contadores Públicos SC”, la cantidad de \$1,635.00 más IVA, por concepto de honorarios profesionales con relación al servicio en el área contable y asignación de un staff en su empresa, correspondiente al primer trimestre de 2009, según F-0645.
- 8) *26-Enero.* Se paga nómina, con transferencia #1575, como sigue:

	Sueldos	ISR	IMSS	Neto
Ventas	30,000	8,000	3,000	<b>19,000</b>
Admón	20,000	6,000	2,000	<b>12,000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>50,000</b>	<b>14,000</b>	<b>5,000</b>	<b>31,000</b>

- 9) *30-Enero.* Durante el mes se efectuaron ventas al contado por la cantidad de \$125,789.27 más IVA (Costo de Ventas 60%). Emitiéndose la siguiente facturación:

## FACTURACION ENERO 2009

FACTURA	FECHA	CLIENTE	T.C.	MONTO VENTA DLLS			MONTO VENTA M.N.			PRODUCTO	LMM	POL	VENDEDOR
				IMPORTE	IVA	TOTAL	IMPORTE	IVA	TOTAL				
F2420	02-Ene-09	CPINGREDIENTES SA DE CV	13.8325	168.90	25.34	194.24	2,336.31	350.45	2,686.76	2 Equipos	1698	08-1019	AVF
F2421	06-Ene-09	ABBOT LABORATORIES DE	13.5507	1,467.40	220.11	1,687.51	19,884.31	2,982.65	22,866.96	5 Refaccid	1699	08-1049	AVF
F2422	09-Ene-09	PRODUCTORA DE TEREFTAL	13.5045	3,532.42	529.86	4,062.28	47,703.57	7,155.54	54,859.11	8 Equipos	1700	08-1037	AVF
F2423	13-Ene-09	INDUSTRIAL MINERA MEXIC	13.7608	339.57	50.93	390.50	4,672.75	700.91	5,373.66	4 Equipos	1701	08-1038	AVF
F2424	15-Ene-09	CUPROSA, S.A. DE C.V.	14.1083	906.32	135.95	1,042.27	12,786.67	1,918.00	14,704.67	6 Refaccid	1702	08-1038	AVF
F2425	19-Ene-09	NICOLEMAN SOLUTIONS, S.	13.9058	285.99	42.90	328.89	3,976.92	596.54	4,573.46	1 Refaccid	1732	07-0846	AVF
F2426	23-Ene-09	MACASAL, S.A.	13.9325	354.64	53.20	407.84	4,941.03	741.15	5,682.18	8 Refaccid	1652	08-1008	AVF
F2427	27-Ene-09	MEXICANA DE COBRE SA DE	13.9342	251.52	37.72	289.24	3,504.69	525.70	4,030.39	3 Equipos	1320	08-1008	AVF
F2428	29-Ene-09	INDUSTRIA DEL ALCALI, S.A	14.1513	150.60	22.59	173.19	2,131.19	319.68	2,450.87	1 Refaccid	1689	08-1047	AVF
F2429	30-Ene-09	COEUR MEXICANA SA DE CV	14.1975	1,680.00	252.00	1,932.00	23,851.83	3,577.77	27,429.60	4 Equipos	1703	08-1052	AVF
<b>TOTAL</b>				<b>9,137.36</b>	<b>1,370.60</b>	<b>10,507.96</b>	<b>125,789.27</b>	<b>18,868.39</b>	<b>144,657.66</b>				

- 10) *01-Febrero*. Se compra al contado a "Office Depot SA de CV", una computadora con valor de \$15,000 más IVA, según F-3027, Se paga con transferencia #1576.
- 11) *02-Febrero*. Se paga con la transferencia #1577 a "Estafeta Mexicana SA de CV", la cantidad de \$4,026.65 más IVA, según F-9685020003 por concepto de paquetería y envíos correspondientes a gastos de administración.
- 12) *09-Febrero*. Se paga a "Radiomóvil Dipsa SA de CV", según F-QD03146437, la cantidad de \$650.85 más IVA (importe exento \$21.27 mn), por servicio de teléfono celular del vendedor Manuel Nagano. Pago con transferencia #1578.
- 13) *12-Febrero*. Se paga con transferencia #1579 el recibo de luz No. 11446 a "Comisión Federal de Electricidad", por \$7,952.97 más IVA, de los cuales 60% corresponden al departamento de admón y el 40% al departamento de ventas.
- 14) *16-Febrero*. El vendedor Antonio Venegas Flores, solicita la revisión y pago de sus comisiones del 10% por las ventas de Enero 2009, según F-211 por \$12,578.93 más IVA y retención correspondiente. Pago con transferencia #1580.
- 15) *20-Febrero*. Se solicita servicio de pulido para agitador (orden LMM-1762) a "Constructora Metálica Romero SA de CV", según F-3961 por la cantidad de \$31,450 pesos más IVA. El pago se efectuó con transferencia #1581.
- 16) *23-Febrero*. Se paga con transferencia #1582 la F-77204 de "CFI Logística SA de CV", por \$5,345.44 más IVA, por concepto de servicios de logística.
- 17) *25-Febrero*. Se compra mercancía en transito a la intercompañía SPX Corporation Inc (Lightnin), como sigue:

**MERCANCIA TRANSITO FEBRERO'09**  
**LIGHTNIN 2009**

No.	INVOICE	FECHA	POL	IMPORTE USD	TIPO CAMBIO	IMPORTE PESOS	EQUIPO	REFACCIONES	PRODUCTO	ARTS
1.-	90127005	06-Feb-09	09-1074	911.10	14.2945	13,023.72		13,023.72	Refacciones	7
2.-	90129450	13-Feb-09	09-1066	183.61	14.6016	2,680.99	2,680.99		Equipo	1
3.-	90137319	27-Feb-09	09-1094	352.21	14.9322	5,259.37		5,259.37	Refacciones	3
				<b>1,446.92</b>		<b>20,964.08</b>	<b>2,680.99</b>	<b>18,283.09</b>		

Las condiciones de pago son al recibir mercancía en almacén.

- 18) 26-Febrero. Se paga con transferencia #1583, la F-PQ140289 de “Autobuses Estrella Blanca SA de CV”, por la cantidad de \$1,771.75 más IVA y retención 4% IVA, por concepto de flete de mercancía.
- 19) 27-Febrero. Durante el mes se efectuaron ventas al contado por \$70,776.47 más IVA (Costo Ventas 60%). Se emitió la siguiente facturación:

## FACTURACION FEBRERO 2009

FACTURA	FECHA	CLIENTE	T.C.	MONTO VENTA DLLS			MONTO VENTA M.N.			PRODUCTO	LHM	POL	VENDE DOR
				IMPORTE	IVA	TOTAL	IMPORTE	IVA	TOTAL				
F2430	05-Feb-09	POLIOLES SA DE CV	14.4667	45.19	6.78	51.97	653.75	98.06	751.81	5 Refaccid	1754	STOCK	AVF
F2431	09-Feb-09	BAYER DE MEXICO SA DE CV	14.1778				34,595.00	5,189.25	39,784.25	Pulidos	1762	NACIONAL	MNY
F2432	12-Feb-09	PRODUCTORA DE TEREFTAL	14.5313	580.14	87.02	667.16	8,430.19	1,264.53	9,694.72	2 Equipos	1768	LOCAL	MNY
F2433	17-Feb-09	MEXICANA DE COBRE SA DE CV	14.5288	1,234.68	185.20	1,419.88	17,938.42	2,690.76	20,629.18	9 Refaccid	1769	STOCK	AVF
F2434	20-Feb-09	MIRIAM CRISTAL ATILANO R	14.5505				6,872.57	1,030.89	7,903.46	7 Refaccid	1770	STOCK	MNY
F2435	25-Feb-09	ACF PROYECTOS SA DE CV	14.8327	88.67	13.30	101.97	1,315.20	197.28	1,512.48	2 Equipos	1771	LOCAL	MNY
F2436	27-Feb-09	CYTEC DE MEXICO SA DE CV	14.9322	65.05	9.76	74.81	971.34	145.70	1,117.04	3 Refaccid	1784	STOCK	AVF
<b>TOTAL</b>				<b>2,013.73</b>	<b>302.06</b>	<b>2,315.79</b>	<b>70,776.47</b>	<b>10,616.47</b>	<b>81,392.94</b>				

- 20) 02-Marzo. Se da entrada a mercancía en tránsito de febrero de 2009, efectuándose el pago mediante la transferencia #1584.
- 21) 04-Marzo. Se originaron gastos por importación de mercancía, pago con transferencia #1585.

Agente Aduanal : Comercializadora y Consultoria Val SA de CV	
Factura : F-1145	
Fecha factura : 04-Mar-09	
• Pedimento 9002433	
Impuestos y Derechos (IGI, DTA, PRV)	161.00
IVA Pedimento	3,356.00
	3,517.00
• Almacenaje y/o Maniobras (F-BW557560)	878.60
Federal Express	764.00
Sub-Total	114.60
IVA	
	230.00
• Desconsolidación (F-RG513542)	
Federal Express	200.00
Sub-Total	30.00
IVA	
	600.00
• Honorarios Agente Aduanal	
	1,200.00
• Servicios Complementarios (recolección y/o entrega, teléfono, fax y otros)	
	270.00
• IVA 15%	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>6,695.60</b>

- 22) 13-Marzo. Se pago servicios de logística con transferencia #1586, a “YRC Transportation SA de CV”, según F-5990062584 por \$1,377.96 (tasa IVA 0%).
- 23) 18-Marzo. La Srita. Laura Castillo (Cajera), entrega la siguiente relación de gastos de ventas que ha cubierto con el fondo de caja chica, y que le son reembolsados con cheque #725.

Relación Gastos Venta *	Importe
Gasolina	550
Casetas	130
Art. Limpieza	200
Art. Ofna	180
Agua	150
Envío (guias)	60
<b>TOTAL</b>	<b>1,270</b>

\* No reúnen los requisitos fiscales

- 24) 25-Marzo. Se paga con transferencia #1587 la F-49196 de "WCB de México SA de CV", por \$1,531.80 más IVA, por concepto de servicios admitivos del mes.
- 25) 30-Marzo. Se generaron intereses por \$500.00 pesos y comisiones por \$271.00 pesos más IVA, según estado de cuenta bancario.
- 26) 30-Marzo. Se registro la depreciación del Activo Fijo, aplicando la tasa correspondiente (30%), conforme al artículo 40, fracción VII de la LISR.
- 27) 30-Marzo. Durante el mes se efectuaron ventas al contado por \$33,976.13 más IVA (Costo Ventas 60%). Se emitió la siguiente facturación:

## FACTURACION MARZO 2009

FACTURA	FECHA	CLIENTE	T.C.	MONTO VENTA DLLS			MONTO VENTA M.N.			PRODUCTO	LMM	POL	VENDE DOR
				IMPORTE	IVA	TOTAL	IMPORTE	IVA	TOTAL				
F2437	06-Mar-09	WILL PUMP SA DE CV	15.2855	191.15	28.67	219.82	2,921.82	438.27	3,360.09	1 Refaccid	1785	09-1094	AVF
F2438	09-Mar-09	MISSION HILLS SA DE CV	15.2633	812.63	121.89	934.52	12,403.49	1,860.52	14,264.01	4 Refaccid	1836	09-1074	AVF
F2439	12-Mar-09	DEACERO, SA DE CV	15.1145	386.64	58.00	444.64	5,843.80	876.57	6,720.37	2 Refaccid	1842	09-1094	MNY
F2440	24-Mar-09	CPINGREDIENTES SA DE CV	14.3204	312.02	46.80	358.82	4,468.31	670.25	5,138.56	1 Equipos	1846	09-1066	AVF
F2441	30-Mar-09	PROTEINAS Y OLEICOS SA	14.3317	649.10	97.37	746.47	9,302.71	1,395.41	10,698.12	3 Refaccid	1847	09-1074	MNY
TOTAL				2,351.54	352.73	2,704.27	34,940.13	5,241.02	40,181.15				

- 28) 31-Marzo. Ajuste correspondiente al cheque en tránsito #725, según conciliación bancaria al 31Mar09 por reembolso de caja chica.
- 29) 31-Marzo. Al final del cada mes deberá cancelarse el saldo del IVA trasladado cobrado o IVA acreditable pagado, para determinar el saldo a favor o por pagar.
- 30) 31-Marzo. Ajuste para el traspaso de saldos de cuentas de resultados a la cuenta de pérdidas y ganancias.
- 31) 31-Marzo. Determinación del resultado neto del ejercicio antes de impuestos.

**SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV**  
**R.F.C. SPE020723ST3**

DIARIO						No. <b>01</b>
FECHA	POLIZA	CUENTA	NOMBRE	AUXILIARES	DEBE	HABER
03-ene	D-01	1200	ALMACÉN		75,473.56	
			Equipo	49,241.49		
			Refacciones	26,232.07		
		2000	PROVEEDORES			75,473.56
			SPX Process Equipment - Lightnin Division	75,473.56		
			<i>Compra de mercancía por \$5,415.27 usd = 75,473.56 mn a Lightnin</i>			
			Total de Póliza		75,473.56	75,473.56
03-ene	E-01	2000	PROVEEDORES		75,473.56	
			SPX Process Equipment - Lightnin Division	75,473.56		
		1001	BANCOS			75,473.56
			Banamex	75,473.56		
			<i>Pago a Lightnin por compra mercancía importacion con transferencia #1569.</i>			
			Total de Póliza		75,473.56	75,473.56
05-ene	D-02	5100	GASTOS DE IMPORTACIÓN		3,308.44	
			Impuestos y Derechos de Importación	161.00		
			Honorarios Agente Aduanal	1,046.24		
			Servicios Complementarios	690.00		
			Otros Servicios Complementarios	1,411.20		
		1106	IVA POR ACREDITAR		14,597.44	
			IVA importación	14,337.00		
			IVA 15%	260.44		
		2007	IMPUESTOS POR PAGAR			209.24
			Retención ISR 10%	104.62		
			Retención IVA 10%	104.62		
		2002	ACREEDORES DIVERSOS			17,696.64
			Vazquez Diaz Jose Manuel	17,696.64		
			<i>Registro gastos de importación por compra mercancía extranjero según F-9319.</i>			
			Total de Póliza		17,905.88	17,905.88
05-ene	E-02	2002	ACREEDORES DIVERSOS		17,696.64	
			Vazquez Diaz Jose Manuel	17,696.64		
		1001	BANCOS			17,696.64
			Banamex	17,696.64		
		1107	IVA ACREDITABLE		14,597.44	
			IVA importación	14,337.00		
			IVA 15%	260.44		
		1106	IVA POR ACREDITAR			14,597.44
			IVA importación	14,337.00		
			IVA 15%	260.44		
			<i>Liquidación gastos Agente Aduanal mediante Cheque #724.</i>			
			Total de Póliza		32,294.08	32,294.08
08-ene	E-03	1001	BANCOS		50,000.00	
			Banamex	50,000.00		
		1002	INVERSIONES EN VALORES			50,000.00
			Bank Mendes Gans	50,000.00		
			<i>Traspaso entre cuenta #1570.</i>			
			Total de Póliza		50,000.00	50,000.00
<b>POLIZAS 5</b>				<b>SUMAS:</b>	<b>251,147.08</b>	<b>251,147.08</b>

**SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV**  
**R.F.C. SPE020723ST3**

DIARIO					No. <b>02</b>	
FECHA	POLIZA	CUENTA	NOMBRE	AUXILIARES	DEBE	HABER
10-ene	D-03	6200	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		8,150.10	
			Rentas (60%)	8,150.10		
		6100	GASTOS DE VENTA		5,433.40	
			Rentas (40%)	5,433.40		
		1106	IVA POR ACREDITAR		2,037.52	
			IVA 15%	2,037.52		
		2007	IMPUESTOS POR PAGAR			2,716.70
			Retención ISR 10%	1,358.35		
			Retención IVA 10%	1,358.35		
		2002	ACREEDORES DIVERSOS			12,904.32
			Montelongo Ramirez Ma. Virginia	12,904.32		
			<i>Provision renta correspondiente al primer trimestre 2009, según F-5798.</i>			
			Total de Póliza		15,621.02	15,621.02
10-ene	E-04	2002	ACREEDORES DIVERSOS		12,904.32	
			Montelongo Ramirez Ma. Virginia	12,904.32		
		1001	BANCOS			12,904.32
			Banamex	12,904.32		
		1107	IVA ACREDITABLE		2,037.52	
			IVA 15%	2,037.52		
		1106	IVA POR ACREDITAR			2,037.52
			IVA 15%	2,037.52		
			<i>Pago F-5798 mediante transferencia #1571.</i>			
			Total de Póliza		14,941.84	14,941.84
15-ene	D-04	6200	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		958.00	
			Papelería	958.00		
		1106	IVA POR ACREDITAR		143.70	
			IVA 15%	143.70		
		2002	ACREEDORES DIVERSOS			1,101.70
			Alvarado Jimenez Guillermo	1,101.70		
			<i>Provision gastos por papelería, según F-66872.</i>			
			Total de Póliza		1,101.70	1,101.70
15-ene	E-05	2002	ACREEDORES DIVERSOS		1,101.70	
			Alvarado Jimenez Guillermo	1,101.70		
		1001	BANCOS			1,101.70
			Banamex	1,101.70		
		1107	IVA ACREDITABLE		143.70	
			IVA 15%	143.70		
		1106	IVA POR ACREDITAR			143.70
			IVA 15%	143.70		
			<i>Pago F-66872 con transferencia #1572</i>			
			Total de Póliza		1,245.40	1,245.40
<b>POLIZAS 9</b>				<b>SUMAS:</b>	<b>284,057.04</b>	<b>284,057.04</b>

**SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV**  
**R.F.C. SPE020723ST3**

DIARIO							No. <b>03</b>
FECHA	POLIZA	CUENTA	NOMBRE	AUXILIARES	DEBE	HABER	
18-ene	D-05	6200	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		2,296.52		
			Teléfono Fijo	2,296.52			
		1106	IVA POR ACREDITAR		344.48		
			IVA 15%	344.48			
		2002	ACREEDORES DIVERSOS			2,641.00	
			Teléfonos de México SAB de CV	2,641.00			
			<i>Provision F-MMQ01614412 por servicio de teléfono fijo.</i>				
			Total de Póliza		2,641.00	2,641.00	
18-ene	E-06	2002	ACREEDORES DIVERSOS		2,641.00		
			Teléfonos de México SAB de CV	2,641.00			
		1001	BANCOS			2,641.00	
			Banamex	2,641.00			
		1107	IVA ACREDITABLE		344.48		
			IVA 15%	344.48			
		1106	IVA POR ACREDITAR			344.48	
			IVA 15%	344.48			
			<i>Pago F-MMQ01614414 con transferencia #1573.</i>				
			Total de Póliza		2,985.48	2,985.48	
21-ene	D-06	6200	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		1,635.00		
			Honorarios Persona Moral	1,635.00			
		1106	IVA POR ACREDITAR		245.25		
			IVA 15%	245.25			
		2002	ACREEDORES DIVERSOS			1,880.25	
			MGH Contadores Públicos SC	1,880.25			
			<i>Provisión F-0634 por concepto de honorarios x servicios contabilidad.</i>				
			Total de Póliza		1,880.25	1,880.25	
21-ene	E-07	2002	ACREEDORES DIVERSOS		1,880.25		
			MGH Contadores Públicos SC	1,880.25			
		1001	BANCOS			1,880.25	
			Banamex	1,880.25			
		1107	IVA ACREDITABLE		245.25		
			IVA 15%	245.25			
		1106	IVA POR ACREDITAR			245.25	
			IVA 15%	245.25			
			<i>Pago F-0645 mediante transferencia #1574.</i>				
			Total de Póliza		2,125.50	2,125.50	
<b>POLIZAS 13</b>					<b>SUMAS:</b>	<b>293,689.27</b>	<b>293,689.27</b>



**SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV**  
**R.F.C. SPE020723ST3**

DIARIO							No. <b>04</b>
FECHA	POLIZA	CUENTA	NOMBRE	AUXILIARES	DEBE	HABER	
26-ene	D-07	6100	GASTOS DE VENTA		30,000.00		
			Sueldos y Salarios	30,000.00			
		6200	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		20,000.00		
			Sueldos y Salarios	20,000.00			
		2007	IMPUESTOS POR PAGAR			19,000.00	
			ISR Retenciones por Salarios	14,000.00			
			Cuotas IMSS	5,000.00			
		2002	ACREEDORES DIVERSOS			31,000.00	
			Sueldos y Salarios (Nómina)				
			<i>Registro nómina</i>				
			Total de Póliza		50,000.00	50,000.00	
26-ene	E-08	2002	ACREEDORES DIVERSOS		31,000.00		
			Sueldos y Salarios (Nómina)	31,000.00			
		1001	BANCOS			31,000.00	
			Banamex	31,000.00			
			<i>Pago nómina mediante transferencia #1575.</i>				
			Total de Póliza		31,000.00	31,000.00	
30-ene	D-08	1100	CLIENTES		144,657.66		
		4000	VENTAS			125,789.27	
		2004	IVA POR TRASLADAR			18,868.39	
			IVA 15%	18,868.39			
		5000	COSTO DE VENTA		75,473.56		
		1200	ALMACÉN			75,473.56	
			Equipo	49,241.49			
			Refacciones	26,232.07			
			<i>Registro ventas del mes.</i>				
			Total de Póliza		220,131.22	220,131.22	
30-ene	I-01	1001	BANCOS		144,657.66		
			Banamex	144,657.66			
		1100	CLIENTES			144,657.66	
		2004	IVA POR TRASLADAR		18,868.39		
			IVA 15%	18,868.39			
		2005	IVA TRASLADADO			18,868.39	
			IVA 15%	18,868.39			
			<i>Registro cobranza mes.</i>				
			Total de Póliza		163,526.05	163,526.05	
31-ene	D-09	1107	IVA ACREDITABLE			17,368.39	
			IVA importación	14,337.00			
			IVA 15%	3,031.39			
		2005	IVA TRASLADADO		18,868.39		
			IVA 15%	18,868.39			
		2006	IVA POR PAGAR			1,500.00	
			<i>Aplicación traspaso IVA mes enero de 2009.</i>				
			Total de Póliza		18,868.39	18,868.39	
<b>POLIZAS 18</b>				<b>SUMAS:</b>	<b>777,214.93</b>	<b>777,214.93</b>	

**SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV**  
**R.F.C. SPE020723ST3**

DIARIO						No. <b>05</b>
FECHA	POLIZA	CUENTA	NOMBRE	AUXILIARES	DEBE	HABER
01-feb	D-10	1403	EQUIPO DE CÓMPUTO		15,000.00	
			Computadora Travel Mate 739TLV	15,000.00		
		1106	IVA POR ACREDITAR		2,250.00	
			IVA 15%	2,250.00		
		2002	ACREEDORES DIVERSOS			17,250.00
			Office Depot SA de CV	17,250.00		
			<i>Compra de computadora según F-3027.</i>			
			Total de Póliza		17,250.00	17,250.00
01-feb	E-09	2002	ACREEDORES DIVERSOS		17,250.00	
			Office Depot SA de CV	17,250.00		
		1001	BANCOS			17,250.00
			Banamex	17,250.00		
		1107	IVA ACREDITABLE		2,250.00	
			IVA 15%	2,250.00		
		1106	IVA POR ACREDITAR			2,250.00
			IVA 15%	2,250.00		
			<i>Pago F-3027 mediante transferencia #1576</i>			
			Total de Póliza		19,500.00	19,500.00
02-feb	D-11	6200	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		4,026.53	
			Paquetería y envíos	4,026.53		
		1106	IVA POR ACREDITAR		603.98	
			IVA 15%	603.98		
		2002	ACREEDORES DIVERSOS			4,630.51
			Estafeta Mexicana SA de CV	4,630.51		
			<i>Provisión F-9085020003 por servicio paquetería y envíos.</i>			
			Total de Póliza		4,630.51	4,630.51
02-feb	E-10	2002	ACREEDORES DIVERSOS		4,630.51	
			Estafeta Mexicana SA de CV	4,630.51		
		1001	BANCOS			4,630.51
			Banamex	4,630.51		
		1107	IVA ACREDITABLE		603.98	
			IVA 15%	603.98		
		1106	IVA POR ACREDITAR			603.98
			IVA 15%	603.98		
			<i>Pago F-9085020003 mediante transferencia #1577</i>			
			Total de Póliza		5,234.49	5,234.49
09-feb	D-12	6100	GASTOS DE VENTA		650.85	
			Teléfono Celular	650.85		
		1106	IVA POR ACREDITAR		97.63	
			IVA 15%	97.63		
		2002	ACREEDORES DIVERSOS			748.48
			Radiomóvil Dipsa SA de CV	748.48		
			<i>Provisión teléfono celular según F-QD03146437</i>			
			Total de Póliza		748.48	748.48
<b>POLIZAS 23</b>				<b>SUMAS:</b>	<b>824,578.41</b>	<b>824,578.41</b>

**SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV**  
**R.F.C. SPE020723ST3**

DIARIO							No. <b>06</b>
FECHA	POLIZA	CUENTA	NOMBRE	AUXILIARES	DEBE	HABER	
09-feb	E-11	2002	ACREEDORES DIVERSOS		748.48		
			Radiomóvil Dipsa SA de CV	748.48			
		1001	BANCOS			748.48	
			Banamex	748.48			
		1107	IVA ACREDITABLE		97.63		
			IVA 15%	97.63			
		1106	IVA POR ACREDITAR			97.63	
			IVA 15%	97.63			
			<i>Pago F-QD03146437 mediante transferencia #1578</i>				
			Total de Póliza		846.11	846.11	
12-feb	D-13	6200	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		4,771.78		
			Luz (60%)	4,771.78			
		6100	GASTOS DE VENTA		3,181.19		
			Luz (40%)	3,181.19			
		1106	IVA POR ACREDITAR		1,192.94		
			IVA 15%	1,192.94			
		2002	ACREEDORES DIVERSOS			9,145.91	
			Comisión Federal de Electricidad	9,145.91			
			<i>Provision gastos por servicio luz, según Recibo 11446.</i>				
			Total de Póliza		9,145.91	9,145.91	
12-feb	E-12	2002	ACREEDORES DIVERSOS		9,145.91		
			Comisión Federal de Electricidad	9,145.91			
		1001	BANCOS			9,145.91	
			Banamex	9,145.91			
		1107	IVA ACREDITABLE		1,192.94		
			IVA 15%	1,192.94			
		1106	IVA POR ACREDITAR			1,192.94	
			IVA 15%	1,192.94			
			<i>Pago F-11446 mediante transferencia #1579</i>				
			Total de Póliza		10,338.85	10,338.85	
18-ene	D-14	6100	GASTOS DE VENTA		12,578.93		
			Comisiones	12,578.93			
		1106	IVA POR ACREDITAR		1,886.84		
			IVA 15%	1,886.84			
		2007	IMPUESTOS POR PAGAR			1,257.89	
			Retención IVA 10%	1,257.89			
		2002	ACREEDORES DIVERSOS			13,207.88	
			Antonio Venegas Flores	13,207.88			
			<i>Provision F-0211 por comisiones 10% s/ventas.</i>				
			Total de Póliza		14,465.77	14,465.77	
<b>POLIZAS 27</b>				<b>SUMAS:</b>	<b>859,375.05</b>	<b>859,375.05</b>	

**SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV**  
**R.F.C. SPE020723ST3**

DIARIO						No. <b>07</b>
FECHA	POLIZA	CUENTA	NOMBRE	AUXILIARES	DEBE	HABER
16-feb	E-13	2002	ACREEDORES DIVERSOS		13,207.88	
			Antonio Venegas Flores	13,207.88		
		1001	BANCOS			13,207.88
			Banamex	13,207.88		
		1107	IVA ACREDITABLE		1,886.84	
			IVA 15%	1,886.84		
		1106	IVA POR ACREDITAR			1,886.84
			IVA 15%	1,886.84		
			<i>Pago F-0211 mediante transferencia #1580.</i>			
			Total de Póliza		15,094.72	15,094.72
17-feb	E-14	2007	IMPUESTOS POR PAGAR		21,925.94	
			Retención ISR 10%	1,462.97		
			Retención IVA 10%	1,462.97		
			ISR Retenciones por Salarios	14,000.00		
			Cuotas IMSS	5,000.00		
		2006	IVA POR PAGAR		1,500.00	
		1001	BANCOS			23,425.94
			Banamex	23,425.94		
			<i>Pago impuestos correspondientes al mes de enero 2009.</i>			
			Total de Póliza		23,425.94	23,425.94
20-feb	D-15	1200	ALMACÉN		31,450.00	
			Pulidos	31,450.00		
		1106	IVA POR ACREDITAR		4,717.50	
			IVA 15%	4,717.50		
		2000	PROVEEDORES			36,167.50
			Constructora Metálica Romero SA de CV	36,167.50		
			<i>Provision por servicio pulidos orden LMM-1762, según F-3961</i>			
			Total de Póliza		36,167.50	36,167.50
20-feb	E-15	2000	PROVEEDORES		36,167.50	
			Constructora Metálica Romero SA de CV	36,167.50		
		1001	BANCOS			36,167.50
			Banamex	36,167.50		
		1107	IVA ACREDITABLE		4,717.50	
			IVA 15%	4,717.50		
		1106	IVA POR ACREDITAR			4,717.50
			IVA 15%	4,717.50		
			<i>Pago F-3961 mediante transferencia #1581</i>			
			Total de Póliza		40,885.00	40,885.00
23-feb	D-16	5100	GASTOS DE IMPORTACIÓN		5,345.44	
			Servicios de Logística	5,345.44		
		1106	IVA POR ACREDITAR		801.82	
			IVA 15%	801.82		
		2002	ACREEDORES DIVERSOS			6,147.26
			CFI Logística SA de CV	6,147.26		
			<i>Registro servicios logistica, según F-77204.</i>			
			Total de Póliza		6,147.26	6,147.26
<b>POLIZAS 32</b>				<b>SUMAS:</b>	<b>981,095.47</b>	<b>981,095.47</b>

**SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV**  
**R.F.C. SPE020723ST3**

DIARIO							No. <b>08</b>
FECHA	POLIZA	CUENTA	NOMBRE	AUXILIARES	DEBE	HABER	
23-feb	E-16	2002	ACREEDORES DIVERSOS		6,147.26		
			CFI Logística SA de CV	6,147.26			
		1001	BANCOS			6,147.26	
			Banamex	6,147.26			
		1107	IVA ACREDITABLE		801.82		
			IVA 15%	801.82			
		1106	IVA POR ACREDITAR			801.82	
			IVA 15%	801.82			
			<i>Pago F-77204 mediante transferencia #1582.</i>				
			Total de Póliza		6,949.08	6,949.08	
25-feb	D-17	1202	MERCANCÍA EN TRÁNSITO		20,964.08		
		2000	PROVEEDORES			20,964.08	
			SPX Process Equipment - Lightnin Division	20,964.08			
			<i>Compra de mercancía en tránsito a lightnin.</i>				
			Total de Póliza		20,964.08	20,964.08	
26-feb	D-18	6100	GASTOS DE VENTA		1,771.75		
			Fletes	1,771.75			
		1106	IVA POR ACREDITAR		265.76		
			IVA 15%	265.76			
		2007	IMPUESTOS POR PAGAR			70.87	
			Retención IVA 4%	70.87			
		2002	ACREEDORES DIVERSOS			1,966.64	
			Autobuses Estrella Blanca SA de CV	1,966.64			
			<i>Provisión de servicios flete mercancía, según F-PQ140289.</i>				
			Total de Póliza		2,037.51	2,037.51	
26-feb	E-17	2002	ACREEDORES DIVERSOS		1,966.64		
			Autobuses Estrella Blanca SA de CV	1,966.64			
		1001	BANCOS			1,966.64	
			Banamex	1,966.64			
		1107	IVA ACREDITABLE		265.76		
			IVA 15%	265.76			
		1106	IVA POR ACREDITAR			265.76	
			IVA 15%	265.76			
			<i>Pago F-PQ140289 mediante transferencia #1583.</i>				
			Total de Póliza		2,232.40	2,232.40	
POLIZAS 36					SUMAS:	1,013,278.54	1,013,278.54

**SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV**  
**R.F.C. SPE020723ST3**

DIARIO							No. <b>09</b>
FECHA	POLIZA	CUENTA	NOMBRE	AUXILIARES	DEBE	HABER	
27-feb	D-19	1100	CLIENTES		81,392.94		
		4000	VENTAS			70,776.47	
		2004	IVA POR TRASLADAR			10,616.47	
			IVA 15%	10,616.47			
		5000	COSTO DE VENTA		42,465.88		
		1200	ALMACÉN			42,465.88	
			Equipo	1,895.43			
			Refacciones	9,120.45			
			Pulidos	31,450.00			
			<i>Registro ventas del mes.</i>				
			Total de Póliza		123,858.82	123,858.82	
27-feb	I-02	1001	BANCOS		81,392.94		
			Banamex	81,392.94			
		1100	CLIENTES			81,392.94	
		2004	IVA POR TRASLADAR		10,616.47		
			IVA 15%	10,616.47			
		2005	IVA TRASLADADO			10,616.47	
			IVA 15%	10,616.47			
			<i>Registro cobranza mes.</i>				
			Total de Póliza		215,868.23	215,868.23	
28-feb	D-20	1107	IVA ACREDITABLE			11,816.47	
			IVA 15%	11,816.47			
		2005	IVA TRASLADADO		10,616.47		
			IVA 15%	10,616.47			
		1108	IVA A FAVOR		1,200.00		
			<i>Aplicación traspaso IVA mes febrero de 2009.</i>				
			Total de Póliza		11,816.47	11,816.47	
02-mar	D-21	1200	ALMACÉN		20,964.08		
			Equipo	2,680.99			
			Refacciones	18,283.09			
		1202	MERCANCÍA EN TRÁNSITO			20,964.08	
			<i>Ingreso Almacen x Compra mercancía en transito Febrero 2009 por 1,446.92 usd</i>				
			Total de Póliza		20,964.08	20,964.08	
02-mar	E-18	2000	PROVEEDORES		20,964.08		
			SPX Process Equipment - Lightnin Division	20,964.08			
		1001	BANCOS			20,964.08	
			Banamex	20,964.08			
			<i>Aplicación traspaso IVA mes enero de 2009.</i>				
			Total de Póliza		20,964.08	20,964.08	
<b>POLIZAS 41</b>					<b>SUMAS:</b>	<b>1,406,750.22</b>	<b>1,406,750.22</b>

**SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV**  
**R.F.C. SPE020723ST3**

DIARIO						No. <b>10</b>
FECHA	POLIZA	CUENTA	NOMBRE	AUXILIARES	DEBE	HABER
04-mar	D-22	5100	GASTOS DE IMPORTACIÓN		2,925.00	
			Impuestos y Derechos de Importación	161.00		
			Almacenaje y/o maniobras	764.00		
			Desconsolidación	200.00		
			Honorarios Agente Aduanal	600.00		
			Servicios Complementarios	1,200.00		
		1106	IVA POR ACREDITAR		3,770.60	
			IVA importación	3,356.00		
			IVA 15%	414.60		
		2002	ACREEDORES DIVERSOS			6,695.60
			Comercializadora y Consultoria VAL SA de C	6,695.60		
			<i>Provision gastos x compra mercancia importación, según F-1145.</i>			
			Total de Póliza		6,695.60	6,695.60
04-mar	E-19	2002	ACREEDORES DIVERSOS		6,695.60	
			Comercializadora y Consultoria VAL SA de C	6,695.60		
		1001	BANCOS			6,695.60
			Banamex	6,695.60		
		1107	IVA ACREDITABLE		3,770.60	
			IVA importación	3,356.00		
			IVA 15%	414.60		
		1106	IVA POR ACREDITAR			3,770.60
			IVA importación	3,356.00		
			IVA 15%	414.60		
			<i>Pago F-1145, mediante transferencia #1585.</i>			
			Total de Póliza		10,466.20	10,466.20
13-mar	D-23	5100	GASTOS DE IMPORTACIÓN		1,377.96	
			Servicios de Logística	1,377.96		
		1106	IVA POR ACREDITAR		0.00	
			IVA 0%	0.00		
		2002	ACREEDORES DIVERSOS			1,377.96
			YRC Transportation SA de CV	1,377.96		
			<i>Provision servicios logistica según F-5990062584</i>			
			Total de Póliza		1,377.96	1,377.96
13-mar	E-20	2002	ACREEDORES DIVERSOS		1,377.96	
			YRC Transportation SA de CV	1,377.96		
		1001	BANCOS			1,377.96
			Banamex	1,377.96		
		1107	IVA ACREDITABLE		0.00	
			IVA 0%	0.00		
		1106	IVA POR ACREDITAR			0.00
			IVA 0%	0.00		
			<i>Pago F-5990062584 mediante transferencia #1586.</i>			
			Total de Póliza		1,377.96	1,377.96
<b>POLIZAS 45</b>				<b>SUMAS:</b>	<b>1,426,667.94</b>	<b>1,426,667.94</b>

**SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV**  
**R.F.C. SPE020723ST3**

DIARIO						No. <b>11</b>
FECHA	POLIZA	CUENTA	NOMBRE	AUXILIARES	DEBE	HABER
17-mar	E-21	2007	IMPUESTOS POR PAGAR		1,328.76	
			Retención IVA 10%	1,257.89		
			Retención IVA 4%	70.87		
		1001	BANCOS			1,328.76
			Banamex	1,328.76		
			<i>Pago de impuestos del mes de febrero de 2009.</i>			
			Total de Póliza		1,328.76	1,328.76
18-mar	D-24	6100	GASTOS DE VENTA		1,270.00	
			No deducibles	1,270.00		
		2002	ACREEDORES DIVERSOS			1,270.00
			Laura Castillo	1,270.00		
			<i>Registro gastos de venta x comprobacion para reembolso.</i>			
			Total de Póliza		1,270.00	1,270.00
15-mar	D-25	6200	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		1,531.80	
			Servicios Administrativos	1,531.80		
		1106	IVA POR ACREDITAR		229.77	
			IVA 15%	229.77		
		2002	ACREEDORES DIVERSOS			1,761.57
			WCB de México SA de CV	1,761.57		
			<i>Provision gastos administrativos, según F-49196.</i>			
			Total de Póliza		1,761.57	1,761.57
25-mar	E-22	2002	ACREEDORES DIVERSOS		1,761.57	
			WCB de México SA de CV	1,761.57		
		1001	BANCOS			1,761.57
			Banamex	1,761.57		
		1107	IVA ACREDITABLE		229.77	
			IVA 15%	229.77		
		1106	IVA POR ACREDITAR			229.77
			IVA 15%	229.77		
			<i>Pago F-49196 mediante transferencia #1587.</i>			
			Total de Póliza		1,991.34	1,991.34
30-mar	I-03	1001	BANCOS		500.00	
			Banamex	500.00		
		7200	PRODUCTOS FINANCIEROS			500.00
			Intereses Ganados	500.00		
			<i>Registro intereses ganados según estado de cuenta bancario.</i>			
			Total de Póliza		500.00	500.00

POLIZAS 50

**SUMAS: 1,433,519.61 1,433,519.61**



**SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV**  
**R.F.C. SPE020723ST3**

DIARIO							No. <b>12</b>
FECHA	POLIZA	CUENTA	NOMBRE	AUXILIARES	DEBE	HABER	
30-mar	E-23	7100	GASTOS FINANCIEROS		271.00		
			Comisiones Bancarias	271.00			
		1107	IVA ACREDITABLE		40.65		
			IVA 15%	40.65			
		1001	BANCOS			311.65	
			Banamex	311.65			
			<i>Registro comisión bancaria e iva, según estado de cuenta bancario.</i>				
			Total de Póliza		311.65	311.65	
30-mar	D-26	6200	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		375.00		
			Depreciación Equipo de Cómputo	375.00			
		1406	DEP. ACUMULADA EQUIPO DE CÓMPUTO			375.00	
			<i>Registro depreciación activo fijo correspondiente al mes de marzo 2009.</i>				
			Total de la Póliza		375.00	375.00	
30-mar	D-27	1100	CLIENTES		40,181.15		
		4000	VENTAS			34,940.13	
		2004	IVA POR TRASLADAR			5,241.02	
			IVA 15%	5,241.02			
		5000	COSTO DE VENTA		20,964.08		
		1200	ALMACÉN			20,964.08	
			Equipo	2,680.99			
			Refacciones	18,283.09			
			<i>Registro ventas del mes.</i>				
			Total de Póliza		61,145.23	61,145.23	
27-mar	I-04	1001	BANCOS		40,181.15		
			Banamex	40,181.15			
		1100	CLIENTES			40,181.15	
		2004	IVA POR TRASLADAR		5,241.02		
			IVA 15%	5,241.02			
		2005	IVA TRASLADADO			5,241.02	
			IVA 15%	5,241.02			
			<i>Registro cobranza mes.</i>				
			Total de Póliza		45,422.17	45,422.17	
31-mar	E-24	2002	ACREEDORES DIVERSOS		1,270.00		
			Laura Castillo	1,270.00			
		1001	BANCOS			1,270.00	
			Banamex	1,270.00			
			<i>Registro reembolso gastos según Cheque #725 x conciliación bancaria de marzo 2009.</i>				
			Total de Póliza		1,270.00	1,270.00	
<b>POLIZAS 55</b>				<b>SUMAS:</b>	<b>1,542,043.66</b>	<b>1,542,043.66</b>	

**SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV**  
**R.F.C. SPE020723ST3**

DIARIO						No. <b>13</b>
FECHA	POLIZA	CUENTA	NOMBRE	AUXILIARES	DEBE	HABER
31-mar	D-28	1107	IVA ACREDITABLE			4,041.02
			IVA 15%	4,041.02		
		2005	IVA TRASLADADO		5,241.02	
			IVA 15%	5,241.02		
		1108	IVA A FAVOR			1,200.00
			<i>Aplicación traspaso IVA mes marzo de 2009.</i>			
			Total de Póliza		5,241.02	5,241.02
31-mar	D-29	4000	VENTAS		231,505.87	
		5000	COSTO DE VENTA			138,903.52
		5100	GASTOS DE IMPORTACIÓN			12,956.84
		6100	GASTOS DE VENTA			54,886.12
		6200	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			43,744.73
		7100	GASTOS FINANCIEROS			271.00
		7200	PRODUCTOS FINANCIEROS		500.00	
		3103	PÉRDIDAS Y GANANCIAS		18,756.34	
			<i>Aplicación traspaso IVA mes marzo de 2009.</i>			
			Total de Póliza		250,762.21	250,762.21

POLIZAS 57

SUMAS: 1,798,046.89 1,798,046.89





**SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV**  
**R.F.C. SPE020723ST3**

LIBRO MAYOR

FOLIO No. 03

CLIENTES		VENTAS		IVA POR TRASLADAR		
D-08)	144,657.66	144,657.66	I-01)	18,868.39	18,868.39	
D-19)	81,392.94	81,392.94	I-02)	10,616.47	10,616.47	
D-27)	40,181.15	40,181.15	I-04)	5,241.02	5,241.02	
	266,231.75	266,231.75	D-29	34,725.88	34,725.88	
	0.00				0.00	
COSTO DE VENTA		IVA TRASLADADO		IVA POR PAGAR		
D-08)	75,473.56	D-09)	18,868.39	18,868.39	E-14)	1,500.00
D-19)	42,465.88	D-20)	10,616.47	10,616.47		
D-27)	20,964.08	D-28)	5,241.02	5,241.02		
	138,903.52		34,725.88	34,725.88		
	0.00					
EQUIPO DE CÓMPUTO		MERCANCÍA EN TRÁNSITO		IVA A FAVOR		
D-10)	15,000.00	D-17)	20,964.08	20,964.08	D-20)	1,200.00
			0.00			0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS		GASTOS FINANCIEROS		DEP. ACUMULADA EQUIPO DE CÓMPUTO		
D-29)	500.00	500.00	E-23)	271.00	271.00	
		0.00			375.00	
PÉRDIDAS Y GANANCIAS						
D-29)	18,756.34					

## BALANZA DE COMPROBACIÓN

### SPX PROCESS EQUIPMENT MÉXICO SA DE CV

PERIODO DEL 01/01/09 AL 31/03/09

CUENTA	N	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
1000	D	FONDOS FIJOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1001	D	BANCOS	150,000.00	316,731.75	289,097.21	177,634.54
1002	D	INVERSIONES EN VALORES	100,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00
1100	D	CLIENTES	0.00	266,231.75	266,231.75	0.00
1102	A	ESTIMACIÓN CUENTAS DE COBRO	0.00	0.00	0.00	0.00
1103	D	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	0.00	0.00	0.00
1104	D	DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1105	D	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1106	D	IVA POR ACREDITAR	0.00	33,185.23	33,185.23	0.00
1107	D	IVA ACREDITABLE	0.00	33,225.88	33,225.88	0.00
1108	D	IVA A FAVOR	0.00	1,200.00	1,200.00	0.00
1200	D	ALMACÉN	50,000.00	127,887.64	138,903.52	38,984.12
1201	A	ESTIMACIÓN INVENTARIOS OBSOL	0.00	0.00		0.00
1202	D	MERCANCIAS EN TRÁNSITO	0.00	20,964.08	20,964.08	0.00
1300	D	PRIMAS DE SEGUROS	0.00	0.00	0.00	0.00
1301	D	PRIMAS DE FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1302	D	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPACI	0.00	0.00	0.00	0.00
1303	D	INTERESES PAGADOS POR ANTICI	0.00	0.00	0.00	0.00
1400	D	TERRENOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1401	D	EDIFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1402	D	MOBILIARIA Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00
1403	D	EQUIPO DE CÓMPUTO	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00
1404	A	DEPRECIACIÓN ACUM. EDIFICIO	0.00	0.00	0.00	0.00
1405	A	DEPRECIACIÓN ACUM. MOB Y EQ (	0.00	0.00	0.00	0.00
1406	A	DEPRECIACIÓN ACUM. EQ CÓMPU	0.00	0.00	375.00	-375.00
1500	D	GASTOS DE INSTALACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
1501	D	GASTOS DE ORGANIZACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
2000	A	PROVEEDORES	0.00	132,605.14	132,605.14	0.00
2001	A	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00
2002	A	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	131,425.72	131,425.72	0.00
2003	A	ANTICIPOS DE CLIENTES	0.00	0.00	0.00	0.00
2004	A	IVA POR TRASLADAR	0.00	34,725.88	34,725.88	0.00
2005	A	IVA TRASLADADO	0.00	34,725.88	34,725.88	0.00
2006	A	IVA POR PAGAR	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00
2007	A	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00	23,254.70	23,254.70	0.00
3100	A	CAPITAL SOCIAL	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00
3101	A	RESERVA LEGAL	0.00	0.00	0.00	0.00
3102	A	SUPERÁVIT	0.00	0.00	0.00	0.00
3103	A	UTILIDAD/PÉRDIDA DEL EJERCICIO	0.00	0.00	0.00	0.00
4000	A	VENTAS BRUTAS	0.00	0.00	231,505.87	-231,505.87
4001	D	DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
5000	D	COSTO DE VENTAS BRUTAS	0.00	138,903.52	0.00	138,903.52
5100	D	GASTOS DE IMPORTACIÓN	0.00	12,956.84	0.00	12,956.84
6100	D	GASTOS DE VENTA	0.00	54,886.12	0.00	54,886.12
6200	D	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00	43,744.73	0.00	43,744.73
7100	D	GASTOS FINANCIEROS	0.00	271.00	0.00	271.00
7200	A	PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	500.00	-500.00
8001	D	ISR DEL EJERCICIO	0.00	0.00	0.00	0.00
8002	D	PTU DEL EJERCICIO	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>SUMAS IGUALES</b>			<b>600,000.00</b>	<b>1,423,425.86</b>	<b>1,423,425.86</b>	<b>600,000.00</b>

**SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
AL 31 DE MARZO DE 2009

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
FONDOS FIJOS	0	PROVEEDORES	0
BANCOS	177,635	DOCUMENTOS POR PAGAR	0
INVERSIONES EN VALORES	50,000	ACREEDORES DIVERSOS	0
CLIENTES	0	ANTICIPOS DE CLIENTES	0
ESTIMACIÓN CUENTAS DE COBRO DUDOSO	0	IVA POR TRASLADAR	0
DOCUMENTOS POR COBRAR	0	IVA TRASLADADO	0
DEUDORES DIVERSOS	0	IVA POR PAGAR	0
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA POR ACREDITAR	0	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0</b>
IVA ACREDITABLE	0		
IVA A FAVOR	0		
ALMACÉN	38,984		
ESTIMACIÓN INVENTARIOS OBSOLETOS	0		
MERCANCIAS EN TRÁNSITO	0		
PRIMAS DE SEGUROS	0		
PRIMAS DE FIANZAS	0		
RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO	0	<b>CAPITAL</b>	
INTERESES PAGADOS POR ANTICIPO	0	CAPITAL SOCIAL	300,000
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>266,619</b>	RESERVA LEGAL	0
		SUPERÁVIT	0
		UTILIDAD/PÉRDIDA DEL EJERCICIO	-18,756
		<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>281,244</b>
<b>FIJO</b>			
TERRENOS	0		
EDIFICIOS	0		
MOBILIARIA Y EQUIPO DE OFICINA	0		
EQUIPO DE CÓMPUTO	15,000		
DEPRECIACIÓN ACUM. EDIFICIO	0		
DEPRECIACIÓN ACUM. MOB Y EQ OFNA	0		
DEPRECIACIÓN ACUM. EQ CÓMPUTO	-375		
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>14,625</b>		
<b>DIFERIDO</b>			
GASTOS DE INSTALACIÓN	0		
GASTOS DE ORGANIZACIÓN	0		
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>0</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>281,244</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>281,244</b>

**SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV**

**ESTADO DE RESULTADOS**

DEL 1° AL 30 DE MAYO DE 2009

	VENTAS NETAS	231,506
(-)	COSTO DE VENTAS	138,904
(=)	UTILIDAD BRUTA	<u>92,602</u>
(-)	GASTOS DE IMPORTACIÓN	12,957
(-)	GASTOS DE VENTA	54,886
(-)	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	43,745
(=)	UTILIDAD EN OPERACIÓN	<u>-18,985</u>
(-)	GASTOS FINANCIEROS	271
(+)	PRODUCTOS FINANCIEROS	500
(=)	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	<u>-18,756</u>
(-)	I.S.R DE. EJERCICIO	0
(-)	P.T.U. DEL EJERCICIO	0
(=)	UTILIDAD /PÉRDIDA DEL EJERCICIO	<u><u>-18,756</u></u>

**CEDULAS DE TRABAJO**

- A.** Conciliación Bancaria (Marzo 2009).
- B.** Determinación IVA por Pagar (Favor) Ejercicio 2009.
  - B-1** Determinación IVA Cobrado Enero 2009.
  - B-2** Determinación IVA Pagado Enero 2009.
  - B-3** Determinación IVA Cobrado Febrero 2009.
  - B-4** Determinación IVA Pagado Febrero 2009.
  - B-5** Determinación IVA Cobrado Marzo 2009.
  - B-6** Determinación IVA Pagado Marzo 2009.
- C.** Declaraciones Mensuales IVA 2009.
- D.** Resumen y presentación DIOT 2009.



CEDULA - A

<b>LIGHTNIN</b>	
<b>SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO, S.A. DE C.V.</b>	
<b>Conciliación bancaria al 31 de MARZO de 2009</b>	
Banco: Banamex Moneda Nacional Cheques: 266 6941236	
Saldo según Bancos Mar-09	177,634.54
<b>Más:</b>	
<b>CARGOS DE LA CÍA . NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO:</b>	0.00
<b>CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR LA CÍA:</b>	1,270.00
18-Mar-09 CH-725 LAURA CASTILLO P/REEMBOLSO CAJA CHICA	1,270.00
<b>Menos:</b>	
<b>CREDITOS DE LA CÍA NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO:</b>	0.00
<b>CREDITOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR LA CÍA:</b>	0.00
<b>SALDO SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA</b>	<b>178,904.54</b>
<b>SALDO SEGÚN LIBROS</b>	<b>178,904.54</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>0.00</b>

ELABORO: EHN

REVISO: CCV

AUTORIZO:

Banamex M.N. - Cheques: 266 6941236  
Auxiliar C/I - 11200-001-001-0  
Marzo 2009

Poliza No.	Fecha	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo Final
		<b>SALDO FEBRERO 2009</b>			<b>170,663.01</b>
Ig 4	06-mar-09	WILL_PUMP SA DE CV	3,360.09		174,023.10
Ig 4	09-mar-09	MISSION HILLS SA DE CV	14,264.01		188,287.11
Ig 4	12-mar-09	DEACERO, SA DE CV	6,720.37		195,007.48
Ig 4	24-mar-09	CPINGREDIENTES SA DE CV	5,138.56		200,146.04
Ig 4	30-mar-09	PROTEINAS Y OLEICOS SA DE	10,698.12		210,844.16
Ig 3	30-mar-09	INTERESES GANADOS	500.00		211,344.16
Eg 18	02-mar-09	TR-1584 PAGO SPX PROCESS		20,964.08	190,380.08
Eg 19	04-mar-09	TR-1585 COMERCIALIZADORA		6,695.60	183,684.48
Eg 20	13-mar-09	TR-1586 YRC TRANSPORTATI		1,377.96	182,306.52
Eg 21	17-mar-09	PAGO IMPUESTOS DE FEBREI		1,328.76	180,977.76
Eg 22	25-mar-09	TR-1587 WCB DE MEXICO SA		1,761.57	179,216.19
Eg 23	30-mar-09	COMISION BANCARIA E IVA CC		311.65	<b>178,904.54</b>

ESTADO DE CUENTA BANCARIO	
<b>Marzo 2009</b>	
Banamex M.N.	170,663.01
Saldo Feb-09	40,681.15
Depositos	33,709.62
Retiros	<b>177,634.54</b>
<b>Saldo Final</b>	<b>0.00</b>

Diferencias no contabilizadas por Cia.

Debe		Haber	
			1,270.00
			18-Mar-09 CH-725 LAURA CAS
	<b>0.00</b>		<b>1,270.00</b>

Diferencias no registradas por el Banco

Debe		Haber	
	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>

**Resumen**

Saldo Inicial Bancos	170,663.01		
Total Cargos COI	40,681.15	32,439.62	Total Abonos COI
Fallan Cargos COI	0.00	1,270.00	Fallan Abonos COI
	<b>40,681.15</b>		<b>33,709.62</b>
	0.00		0.00
Saldo Bancos	<b>177,634.54</b>		<b>0.00</b>

COMPAÑÍA : SPX PROCESS EQUIPMENT MÉXICO SA DE CV Elaboro: EHN  
 AREA : IMPUESTOS Reviso: CCV  
 CEDULA - B : DETERMINACIÓN DE IVA POR PAGAR ( FAVOR) EJERCICIO 2009

*Cifras en Moneda Nacional*

Concepto	Enero	Febrero	Marzo
IVA COBRADO	18,868.39	10,616.47	5,241.02
Menos: IVA PAGADO	17,368.39	11,816.47	4,041.02
<b>IVA por pagar Periodo( +)</b>	<b>1,500.00</b>		<b>1,200.00</b>
<b>IVA a Favor Periodo ( - )</b>		<b>-1,200.00</b>	
Menos: IVA Favor 2009			1,200.00
<b>IVA POR PAGAR SAT</b>	<b>1,500.00</b>	<b>-</b>	<b>0.00</b>

Estado de Cuenta Bancario 2009	Enero	Febrero	Marzo
<b>Banamex M.N. Cheques: 266 6941236</b>			
Saldo Anterior	150,000.00	201,960.19	170,663.01
Depositos	194,657.66	81,392.94	40,681.15
Retiros	142,697.47	112,690.12	33,709.62
<b>Saldo Final</b>	<b>201,960.19</b>	<b>170,663.01</b>	<b>177,634.54</b>

COMPANIA : SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV  
 AREA : IMPUESTOS  
 CEDULA B-1 : DETERMINACIÓN DE IVA COBRADO PERIODO ENERO 2009

Elaboro: EHN  
 Revisó: CCV

Cifras en Moneda Nacional			
No.	Descripción	Total Depositos	Sub-Total IVA cobrado
1	Banamex M.N. Cheques: 266/6941236	194,657.66	175,789.27
<b>TOTAL</b>		<b>194,657.66</b>	<b>175,789.27</b>

Auxiliar Bancos - Cuenta Col : 11200-001-001-0 Banamex M.N. Cheques: 266/6941236											
Edo	Cia	NO Grava IETU	Grava IETU	NO Grava IETU	Grava IETU	NO Grava IETU	Grava IETU	NO Grava IETU	Grava IETU	NO Grava IETU	Grava IETU
1	1	2,336.31	2,336.31	2,336.31	2,336.31	2,336.31	2,336.31	2,336.31	2,336.31	2,336.31	2,336.31
2	2	19,884.31	19,884.31	19,884.31	19,884.31	19,884.31	19,884.31	19,884.31	19,884.31	19,884.31	19,884.31
3	3	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
4	4	47,703.57	47,703.57	47,703.57	47,703.57	47,703.57	47,703.57	47,703.57	47,703.57	47,703.57	47,703.57
5	5	4,672.75	4,672.75	4,672.75	4,672.75	4,672.75	4,672.75	4,672.75	4,672.75	4,672.75	4,672.75
6	6	12,786.67	12,786.67	12,786.67	12,786.67	12,786.67	12,786.67	12,786.67	12,786.67	12,786.67	12,786.67
7	7	3,976.92	3,976.92	3,976.92	3,976.92	3,976.92	3,976.92	3,976.92	3,976.92	3,976.92	3,976.92
8	8	4,941.03	4,941.03	4,941.03	4,941.03	4,941.03	4,941.03	4,941.03	4,941.03	4,941.03	4,941.03
9	9	3,504.69	3,504.69	3,504.69	3,504.69	3,504.69	3,504.69	3,504.69	3,504.69	3,504.69	3,504.69
10	10	2,131.19	2,131.19	2,131.19	2,131.19	2,131.19	2,131.19	2,131.19	2,131.19	2,131.19	2,131.19
11	11	23,851.83	23,851.83	23,851.83	23,851.83	23,851.83	23,851.83	23,851.83	23,851.83	23,851.83	23,851.83
<b>TOTAL ENE09</b>		<b>194,657.66</b>	<b>125,789.27</b>	<b>18,868.39</b>	<b>50,000.00</b>	<b>125,789.27</b>	<b>18,868.39</b>	<b>50,000.00</b>	<b>125,789.27</b>	<b>18,868.39</b>	<b>50,000.00</b>

COMPANIA : SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV  
 AREA : IMPUESTOS  
 CEDULA B-2 : DETERMINACIÓN DE IVA PAGADO PERIODO ENERO 2009

Elaboro: EHN  
 Revisó: CCV

Cifras en Moneda Nacional			
No.	Descripción	Total Retiros	Sub-Total IVA pagado
1	Banamex M.N. Cheques: 266/6941236	142,697.47	125,329.08
<b>TOTAL</b>		<b>142,697.47</b>	<b>125,329.08</b>

Auxiliar Bancos - Cuenta Col : 11200-001-001-0 Banamex M.N. Cheques: 266/6941236											
Edo	Cia	NO Grava IETU	Grava IETU	NO Grava IETU	Grava IETU	NO Grava IETU	Grava IETU	NO Grava IETU	Grava IETU	NO Grava IETU	Grava IETU
1	1	75,473.56	75,473.56	75,473.56	75,473.56	75,473.56	75,473.56	75,473.56	75,473.56	75,473.56	75,473.56
2	2	161.00	161.00	161.00	161.00	161.00	161.00	161.00	161.00	161.00	161.00
3	3	3,147.44	3,147.44	3,147.44	3,147.44	3,147.44	3,147.44	3,147.44	3,147.44	3,147.44	3,147.44
4	4	13,583.50	13,583.50	13,583.50	13,583.50	13,583.50	13,583.50	13,583.50	13,583.50	13,583.50	13,583.50
5	5	958.00	958.00	958.00	958.00	958.00	958.00	958.00	958.00	958.00	958.00
6	6	2,296.52	2,296.52	2,296.52	2,296.52	2,296.52	2,296.52	2,296.52	2,296.52	2,296.52	2,296.52
7	7	1,635.00	1,635.00	1,635.00	1,635.00	1,635.00	1,635.00	1,635.00	1,635.00	1,635.00	1,635.00
8	8	31,000.00	31,000.00	31,000.00	31,000.00	31,000.00	31,000.00	31,000.00	31,000.00	31,000.00	31,000.00
<b>TOTAL ENE09</b>		<b>142,697.47</b>	<b>20,209.26</b>	<b>3,031.39</b>	<b>161.00</b>	<b>14,337.00</b>	<b>76,884.76</b>	<b>-1,462.97</b>	<b>-1,462.97</b>	<b>125,329.08</b>	<b>17,368.39</b>

COMPANIA : SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV  
 AREA : IMPUESTOS  
 CEDULA B-3 : DETERMINACION DE IVA COBRADO PERIODO FEBRERO 2009

Elaboro: EHN  
 Reviso: CCV

Cifras en Moneda Nacional

No.	Descripcion	Total Depositos	Sub-Total MN	IVA cobrado
1	Banamex M.N. Cheques: 266/6941236	81,392.94	70,776.47	10,616.47
<b>TOTAL</b>		<b>81,392.94</b>	<b>70,776.47</b>	<b>10,616.47</b>

Auxiliar Bancos -		Cuenta Coi : 11200-001-001-0		Banamex M.N. Cheques: 266/6941236		Febrero 2009	
Tipo	No.	Fecha	Concepto	Debe	Sub-Total 15%	IVA cobrado 15%	Edo Cta
Ig	2	05-feb-09	POLIOLES SA DE CV	751.81	653.75	98.06	1
Ig	2	09-feb-09	BAYER DE MEXICO SA DE CV	39,784.25	34,595.00	5,189.25	2
Ig	2	12-feb-09	PRODUCTORA DE TERRENTALATOS DE ALTAMIRA	9,694.72	8,430.19	1,264.53	3
Ig	2	17-feb-09	MEXICANA DE COBRE SA DE CV	20,629.18	17,938.42	2,690.76	4
Ig	2	20-feb-09	MIRIAM CRISTAL ATILANO RODRIGUEZ	7,803.46	6,872.57	1,030.89	5
Ig	2	25-feb-09	ACF PROYECTOS SA DE CV	1,612.48	1,315.20	197.28	6
Ig	2	27-feb-09	CYTEC DE MEXICO SA DE CV	1,117.04	971.34	145.70	7
<b>TOTAL FEB09</b>				<b>81,392.94</b>	<b>70,776.47</b>	<b>10,616.47</b>	<b>0.00</b>

COMPANIA : SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV  
 AREA : IMPUESTOS  
 CEDULA B-4 : DETERMINACION DE IVA PAGADO PERIODO FEBRERO 2009

Elaboro: EHN  
 Reviso: CCV

Cifras en Moneda Nacional

No.	Descripcion	Total Retiros	Sub-Total MN	IVA pagado
1	Banamex M.N. Cheques: 266/6941236	112,690.12	100,873.65	11,816.47
<b>TOTAL</b>		<b>112,690.12</b>	<b>100,873.65</b>	<b>11,816.47</b>

Auxiliar Bancos -		Cuenta Coi : 11200-001-001-0		Banamex M.N. Cheques: 266/6941236		Febrero 2009	
Tipo	No.	Fecha	Concepto	Factura	Retiros	Sub-Total 15%	IVA pagado 15%
Eg	9	01-feb-09	TR-1576 OFFICE DEPOT SA DE CV	F-3027	17,250.00	15,000.00	2,250.00
Eg	10	02-feb-09	TR-1577 ESTAFETA MEXICANA SA DE CV	F-9685020003	4,630.51	4,026.53	603.98
Eg	11	09-feb-09	TR-1578 RADIOMOVIL DIPS SA DE CV	F-Q003146437	7,48.48	650.85	97.63
Eg	12	12-feb-09	TR-1579 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	F-11446	9,145.91	7,952.97	1,192.94
Eg	13	16-feb-09	TR-1580 ANTONIO VENEGAS FLORES	F-211	13,207.88	12,578.93	1,866.94
Eg	14	17-feb-09	PAGO IMPUESTOS DE ENERO DE 2009		23,425.94		23,425.94
Eg	15	20-feb-09	TR-1581 CONSTRUCTORA METALICA ROMERO S	F-3981	36,167.50	31,450.00	4,717.50
Eg	16	23-feb-09	TR-1582 CFILLOGISTICA SA DE CV	F-7204	6,147.26	5,345.44	801.82
Eg	17	26-feb-09	TR-1583 AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA SA DE	F-PO140289	1,966.64	1,771.75	265.76
<b>TOTAL FEB09</b>					<b>112,690.12</b>	<b>78,776.47</b>	<b>11,816.47</b>

0.00

23,425.94

-70.87

-1,257.89

11,816.47

78,776.47

22,097.18

11,816.47

0.00

265.76

-70.87

5,345.44

801.82

4,717.50

1,866.94

1,966.64

COMPANIA : SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV  
 AREA : IMPUESTOS  
 CEDULA B-S : DETERMINACION DE IVA COBRADO PERIODO MARZO 2009

Elaboro: EHN  
 Reviso: CCV

		Cifras en Moneda Nacional			
No.	Descripción	No. Depositos	Total Depositos	Sub-Total MN	IVA cobrado
1	Banamex M.N. Cheques: 266/6941236	6	40,681.15	35,440.13	5,241.02
<b>TOTAL</b>			<b>40,681.15</b>	<b>35,440.13</b>	<b>5,241.02</b>

		Cifras en Moneda Nacional			
		Banamex M.N. Cheques: 266/6941236			
Edo.Cia	Edo.Cia	Ingresos Ganados	IVA cobrado 15%	IVA cobrado 15%	IVA cobrado
1	1	2,921.82	438.27	2,921.82	438.27
2	2	12,403.49	1,860.52	12,403.49	1,860.52
3	3	5,843.80	876.57	5,843.80	876.57
4	4	4,468.31	670.25	4,468.31	670.25
5	5	9,302.71	1,395.41	9,302.71	1,395.41
6	6	500.00	0.00	500.00	0.00
<b>TOTAL MAR/09</b>		<b>40,681.15</b>	<b>5,241.02</b>	<b>34,940.13</b>	<b>5,241.02</b>
		0.00	0.00	0.00	0.00

COMPANIA : SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV  
 AREA : IMPUESTOS  
 CEDULA B-S : DETERMINACION DE IVA PAGADO PERIODO MARZO 2009

Elaboro: EHN  
 Reviso: CCV

		Cifras en Moneda Nacional			
No.	Descripción	No. Retiros	Total Retiros	Sub-Total MN	IVA pagado
1	Banamex M.N. Cheques: 266/6941236	7	33,709.62	29,668.60	4,041.02
<b>TOTAL</b>			<b>33,709.62</b>	<b>29,668.60</b>	<b>4,041.02</b>

		Cifras en Moneda Nacional			
		Banamex M.N. Cheques: 266/6941236			
Edo.Cia	Edo.Cia	Impnts y De IVA Peditmento	IVA pagado 0%	IVA pagado 15%	IVA pagado 15%
1	1	20,964.08		20,964.08	0.00
2	2	161.00	3,596.00	161.00	3,596.00
2	2	964.00	144.60	964.00	144.60
3	3	1,377.96	1,377.96	1,377.96	0.00
4	4	1,270.00		1,270.00	0.00
5	5	1,328.76	1,328.76	1,328.76	0.00
6	6	1,531.80	229.77	1,531.80	229.77
7	7	271.00	40.85	271.00	40.85
<b>TOTAL MAR/09</b>		<b>33,709.62</b>	<b>685.02</b>	<b>4,566.80</b>	<b>4,041.02</b>
		0.00	0.00	0.00	0.00

		Cifras en Moneda Nacional			
		Banamex M.N. Cheques: 266/6941236			
Edo.Cia	Edo.Cia	Exento IVA	No deducibles	Grava IETU	NO Grava IETU
1	1	20,964.08		20,964.08	0.00
2	2	161.00		161.00	0.00
2	2	964.00		964.00	0.00
3	3	1,377.96		1,377.96	0.00
4	4	1,270.00		1,270.00	0.00
5	5	1,328.76		1,328.76	0.00
6	6	1,531.80		1,531.80	0.00
7	7	271.00		271.00	0.00
<b>TOTAL MAR/09</b>		<b>27,069.84</b>	<b>2,598.76</b>	<b>27,069.84</b>	<b>4,041.02</b>
		0.00	0.00	0.00	0.00



**RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS  
FEDERALES**

<b>RFC:</b>	SPE020723ST3	<b>No. de Autorizacion del medio:</b>	082478
<b>Denominacion o Razon Social:</b>	SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV	<b>No. Operacion:</b>	33696
<b>Fecha y Hora de Pago:</b>	17/02/2009 1:09 P.M.	<b>Pagina:</b>	1/1
<b>Total de Pagos:</b>	1	<b>Llave de Pago:</b>	45A4C78E48
		<b>TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO:</b>	\$ 1,500

**Por los siguientes conceptos:**

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**1/1** Periodo: Enero  
Ejercicio: 2009  
Tipo de pago: Normal  
A Cargo: 1,500

Cantidad a Cargo	1,500
Cantidad Pagada	1,500

**Cadena**

II10001=SPE020723ST3 I10017=1500 I20001=40002 I20002=33696 I40002=20080417 I40003=13:09 I40008=45A4C78E48  
I11902=1 I11927=2008 I11922=2 I11923=20080317 I11904=1500 I11908=1500 I11914=0 I11915=1500 I11920=1500  
I30003=000001000007000154016 II

**Sello Digital**

fTjyDFHa1LBDcqUB0jp22iRwgsnkiXA34QNcalqt9FzVzY6TrIKGUaGHCI/UGtTd209nTJ7UFUFe0eQiFRy6bAtIJRLMNsdaG3Q1Dc  
ULbuhSA5kwYo96iwK8qZmDois1JNk2/zdLCSupt+G6lx/kDXtj+rtzXRCLm8Wd9eaPEel=



**RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS  
FEDERALES**

<b>RFC:</b>	SPE020723ST3	<b>No. de Autorizacion del medio:</b>	039704
<b>Denominacion o Razon Social:</b>	SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV	<b>No. Operacion:</b>	22318
<b>Fecha y Hora de Pago:</b>	17/03/2009 6:33 P.M.	<b>Pagina:</b>	1/1
<b>Total de Pagos:</b>	1	<b>Llave de Pago:</b>	585F45EF28
		<b>TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO:</b>	\$0

**Por los siguientes conceptos:**

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Periodo: Febrero

**1/1** Ejercicio: 2009

Tipo de pago: Normal

A Favor: 1,200

Cantidad a Cargo 0

Cantidad Pagada 0

**Cadena**

II10001=SPE020723ST3 I10017=0 I20001=40002 I20002=22318 I40002=20080218 I40003=18:33 I40008=585F45EF28  
I11902=1 I11927=2008 I11922=2 I11923=20080117 I11904=0 I11908=0 I11914=0 I11915=0 I11920=0  
I30003=000001000007000154016 I I

**Sello Digital**

fTjyDFHa1LBDcqUB0jp22iRwgsnkiXA34QNcalqt9FzVzY6TrlKGUaGHCI/UGtTd209nTJ7FUFe0eQIFRy6bAtIJRLMNsdG3Q1D  
cULbuhSA5kwYo96iwK8qZrnDois1JNk2/zdLCSupt+G6lx/kDXtj+rtzXRCLm8Wd9eaPEel=



## Servicio de Administración Tributaria

### ACUSE DE RECIBO

#### Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

---

<b>R.F.C.:</b>	SPE020723ST3	<b>Número de Operación:</b> 129487070
<b>Denominación o Razón Social:</b>	SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV	
<b>Fecha y Hora:</b>	17/04/2009 16:56:27	
<b>Receptor de la Declaración:</b>	Internet SAT	

---

#### Por los conceptos siguientes:

Impuesto al valor agregado

**Periodo:** Marzo 2009

**Tipo de Declaración:** Normal

#### Razón(es):

- El IVA acreditable fue igual al IVA causado

---

#### Cadena Original:

||10001=SPE020723ST3|10017=0|20001=19080|20002=129487070|400  
02=20090310|40003=16:56|11902=5|11927=2009|11922=1|11904=0|71  
941=El IV A acreditable fue igual al IVA causado I30003  
=000001000007000112188||

---

#### Sello Digital:

||OrWRa/FQc/f066VDOYOfInskJLWdwFa3bcC+wcO7s+U81Y/npKKFuus  
wpNwEAcorf5FEX40ckhrBvCNjstARzrFhBesA9DOSo0S33wLO4ndegM  
48L9jHjKpGG5Qkrjh3/DIU9CZRPWkiFK6cqrdahjWXf+q544MwqN2Rk  
SRM=||

---

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).



COMPANIA : SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV  
 AREA : IMPUESTOS  
 CEDULA - D : RESUMEN Y PRESENTACION DIOT 2009

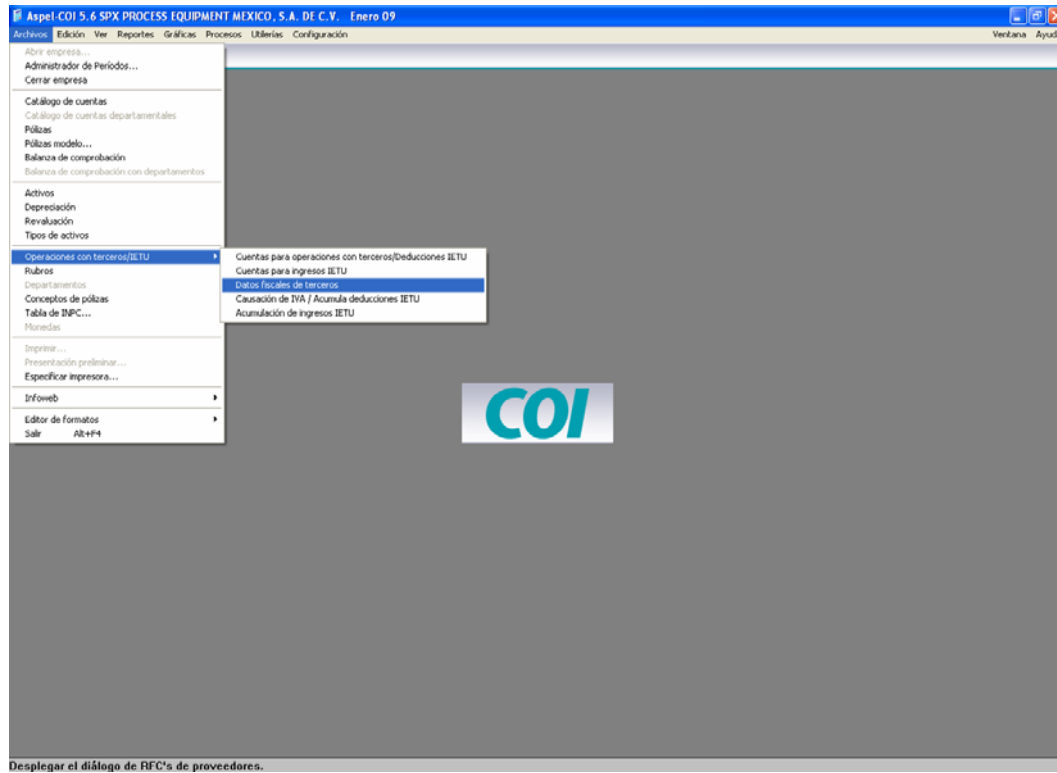
Elaboro: EHN  
 Reviso: CCV

Proveedor / Acreedor	ID / RFC	CURP	Base	IVA pedimento	IVA 15%	IVA 0%	Exento IVA	Ret.10%ISR	Retencion IVA 10%	4%
SPX Process Equipment - Lightnin Division	38-1016240LT		95,580.00	14,337.00						
Vazquez Diaz Jose Manuel	VADM-540104-819	VADM540104HDFZLN07	1,736.24		260.44		1,411.20	-104.62	-104.62	
Montelongo Ramirez Ma. Virginia	MORV-460118-UM7	MORV460118MSPNMR02	13,583.50		2,037.53			-1,358.35	-1,358.35	
Alvarado Jimenez Guillermo	AAJG-570421-KM7	AAJG570421HSPMLL01	958.00		143.70					
Teléfonos de México SAB de CV	TME-840315-KT6		2,296.52		344.48					
MGH Contadores Públicos SC	MCP-060331-1V9		1,635.00		245.25					
<b>TOTAL</b>			<b>115,789.26</b>	<b>14,337.00</b>	<b>3,031.39</b>	<b>0.00</b>	<b>1,411.20</b>	<b>-1,462.97</b>	<b>-1,462.97</b>	<b>0.00</b>

Proveedor / Acreedor	ID / RFC	CURP	Base	IVA pedimento	IVA 15%	IVA 0%	Exento IVA	Ret.10%ISR	Retencion IVA 10%	4%
Office Depot de México SA de CV	ODM-950324-V2A		15,000.00		2,250.00					
Estafeta Mexicana SA de CV	EME-880309-SK5		4,026.53		603.98					
Radiomóvil Dipsa SA de CV	RDI-841003-QJ4		650.85		97.63					
Comisión Federal de Electricidad	CFE-370814-QID		7,952.97		1,192.95					
Antonio Venegas Flores	VEFA-581127-N78	VEFA581127HDFNLN01	12,578.93		1,886.84				-1,257.89	
Constructora Metálica Romero SA de CV	CMR-980828-QW0		31,450.00		4,717.50					
CFI Logística SA de CV	CLO-970618-IEA		5,345.44		801.82					
Autobuses Estrella Blanca SA de CV	AEB-611030-SN7		1,771.75		265.76					
<b>TOTAL</b>			<b>78,776.47</b>	<b>0.00</b>	<b>11,816.47</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-1,257.89</b>	<b>-70.87</b>

Proveedor / Acreedor	ID / RFC	CURP	Base	IVA pedimento	IVA 15%	IVA 0%	Exento IVA	Ret.10%ISR	Retencion IVA 10%	4%
SPX Process Equipment - Lightnin Division	38-1016240LT		22,373.33	3,356.00						
Comercializadora y Consultoria VAL SA de CV	CCV-021121-IM45		1,800.00		270.00					
Federal Express Holdings México y Cia SNC	FEH-940630-UG2		964.00		144.60					
YRC Transportation SA de CV	YTR-901221-JNA		1,377.96		1,377.96					
Banco Nacional de México SA	BNM-840515-VB1		271.00		40.65					
WCB de México SA de CV	WME-981113-BX5		1,531.80		229.77					
<b>TOTAL</b>			<b>28,318.09</b>	<b>3,356.00</b>	<b>685.02</b>	<b>1,377.96</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Una vez presentada la declaración mensual, hay que continuar con el llenado Declaración Operaciones con Terceros (DIOT), por medio del programa ASPEL Coi 5.6.



Alta proveedores y acreedores.

**Datos fiscales de terceros**

RFC O Id Fiscal: **VADM540104819**

Clave SAE:

Nombre: **VAZQUEZ DIAZ JOSE MANUEL**

Tipo de tercero: **04=Proveedor Nacional**

Tipo de operación: **03=Prestación de servicios profesionales**

País:

Nacionalidad:

Asociación de Gastos Deducibles para IETU

Cuenta de gasto asociada: **53000-001-002-0**

**HONORARIOS AGENTE ADUANAL**

Deducibilidad:

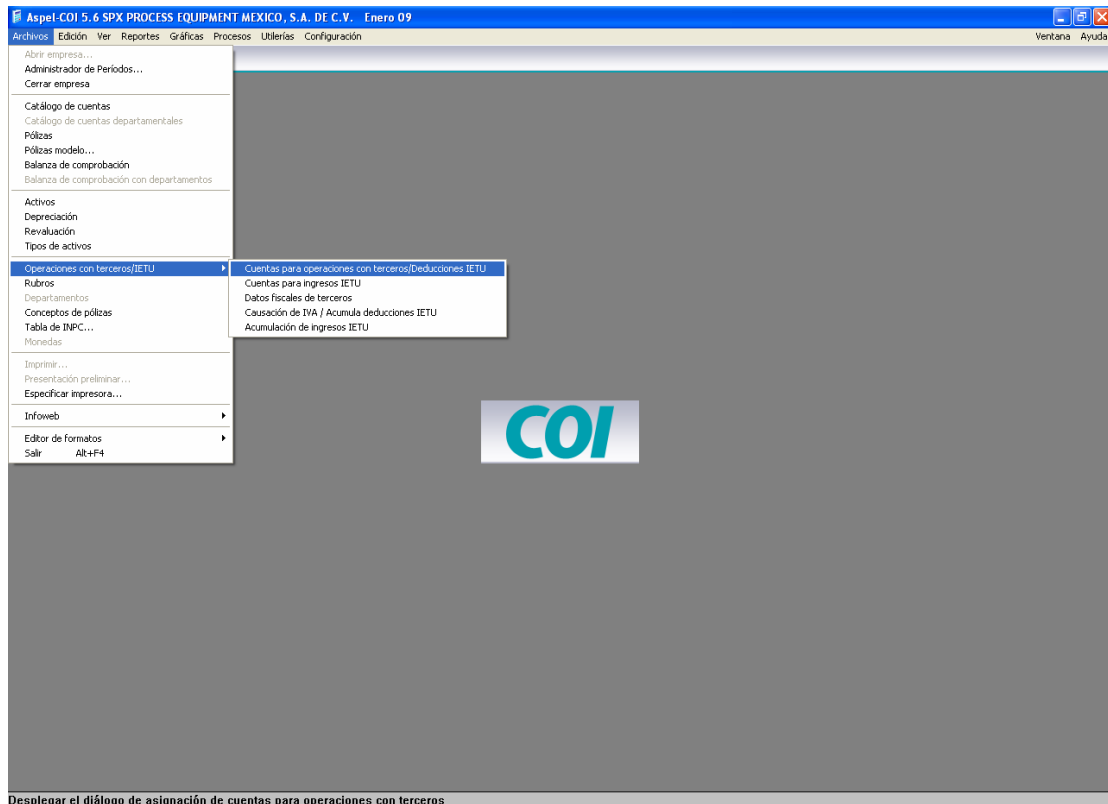
Por porcentaje

Por monto

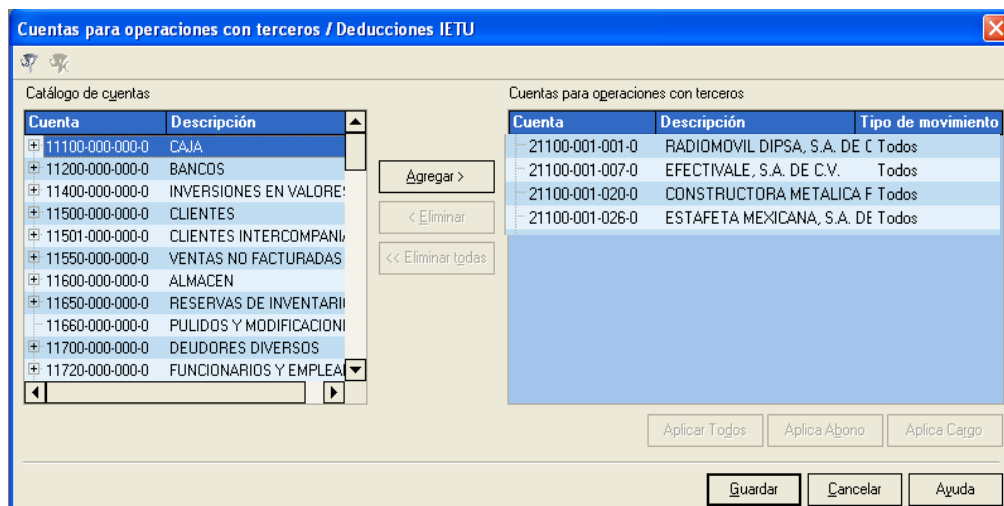
Monto:

Aceptar Cancelar Ayuda

Posteriormente, se tienen que dar de alta las cuentas contables para las operaciones con terceros, que básicamente son las de proveedores y acreedores.



Desplegar el diálogo de asignación de cuentas para operaciones con terceros



Cuando se agrega una cuenta, debe especificarse el tipo de movimiento (cargo/abono), ya que es la referencia para ingresar a la captura de la información.

Una vez que se hayan seleccionado las cuentas a utilizar, al capturar una póliza que contenga una o más cuentas definidas como operaciones a terceros, se desplegará una ventana en donde se capturará el tipo de operación y las cantidades que corresponde a los impuestos por cada cuenta que se haya agregado a la póliza.

Aspel-COI 5.6 SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO, S.A. DE C.V. Enero 09 - [Pólizas - Enero/2009]

Archivos Edición Ver Reportes Gráficas Procesos Utilerías Configuración Ventana Ayuda

Tipo	Número	Fecha	Concepto	Audrada	Contabilizada
Dr	1	03/08/2009	03-ENE-09 TR-1569 PAGO A SPX PROCESS EQUIPMENT - LIGHTNIN DIVISION POR COMPRA MERCANCIA	N	S
Eg	2	05/08/2009	05-ENE-09 CH-724 VAZQUEZ DIAZ JOSE MANUEL F-9319 POR \$17.696 64 MN	N	S

Cuenta	Departamento	Concepto	Debe	Haber
21100-001-055-0		0 05-ENE-09 CH-724 VAZQUEZ DIAZ JOSE MANUEL F-9319 POR \$17.6	17,696.64	
11200-001-001-0		0 05-ENE-09 CH-724 VAZQUEZ DIAZ JOSE MANUEL F-9319 POR \$17.6		17,696.64
11900-001-000-0		0 05-ENE-09 CH-724 VAZQUEZ DIAZ JOSE MANUEL F-9319 POR \$17.6	14,337.00	
11900-006-000-0		0 05-ENE-09 CH-724 VAZQUEZ DIAZ JOSE MANUEL F-9319 POR \$17.6		14,337.00
11900-001-000-0		0 05-ENE-09 CH-724 VAZQUEZ DIAZ JOSE MANUEL F-9319 POR \$17.6	260.44	
11900-006-000-0		0 05-ENE-09 CH-724 VAZQUEZ DIAZ JOSE MANUEL F-9319 POR \$17.6		260.44

\$ 32,294.08      \$ 32,294.08

Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Ajuste 2009

**Captura de operaciones con terceros/IETU**

Datos de la partida:  
 Cuenta: **21100-001-055-0**      Fecha: **05/Ago/09**  
**JOSE MANUEL VAZQUEZ DIAZ**      Póliza: **Eg 2**

Datos de la operación: **Deducciones IETU**

RFC o ID Fiscal: VADM540104819

Tipo de operación: 03=Prestación de servicios profesionales       Es una devolución

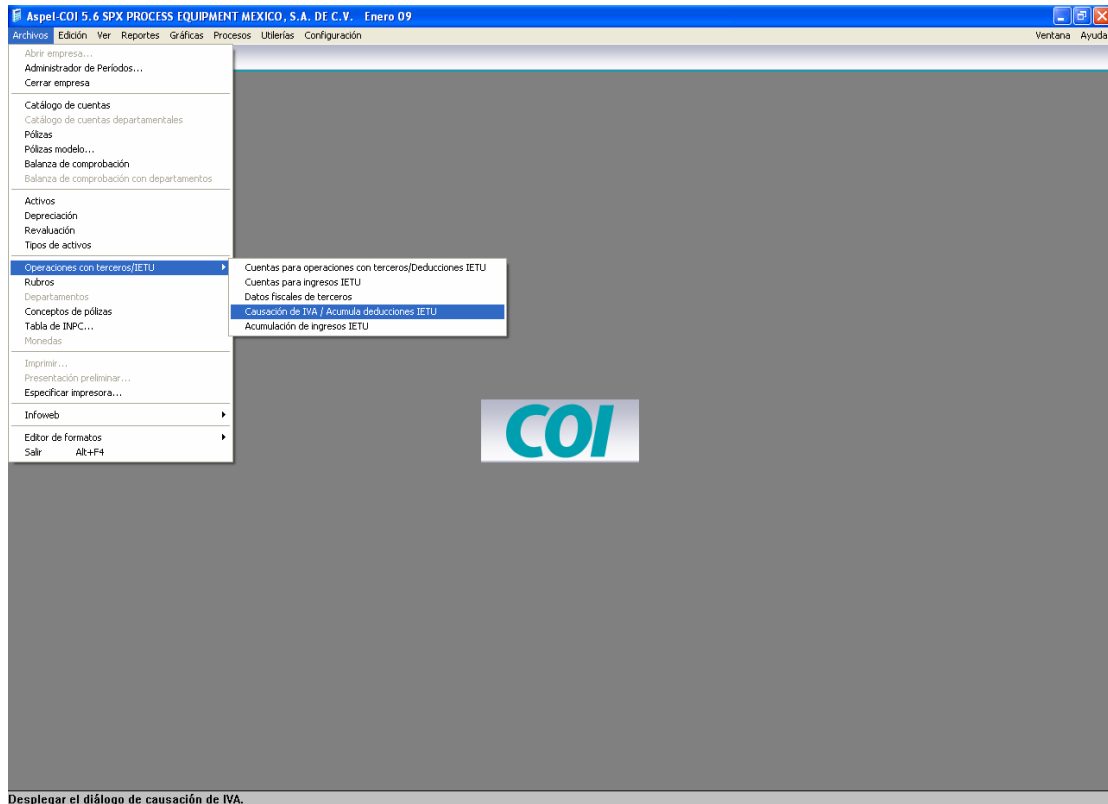
Monto de operación: 3,198.64

	TASA 15%	TASA 10%	TASA 0%	EXENTO	TOTALES
Valor de los actos	1,736.24	0.00	0.00	1,411.20	3,147.44
IVA acreditable	260.44	0.00	0.00	0.00	260.44
IVA no acreditable	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mgnto Ded ISR:	3,147.44				
				+ IVA Traslado	260.44
				- IVA Retenido	104.62
				- Otras retenciones	-104.62
				<b>Total</b>	<b>3,198.64</b>

Operaciones con terceros IETU

Aceptar Cancelar Ayuda

Al finalizar la captura de información con terceros, se podrá consultar los registros a través de la siguiente ventana.

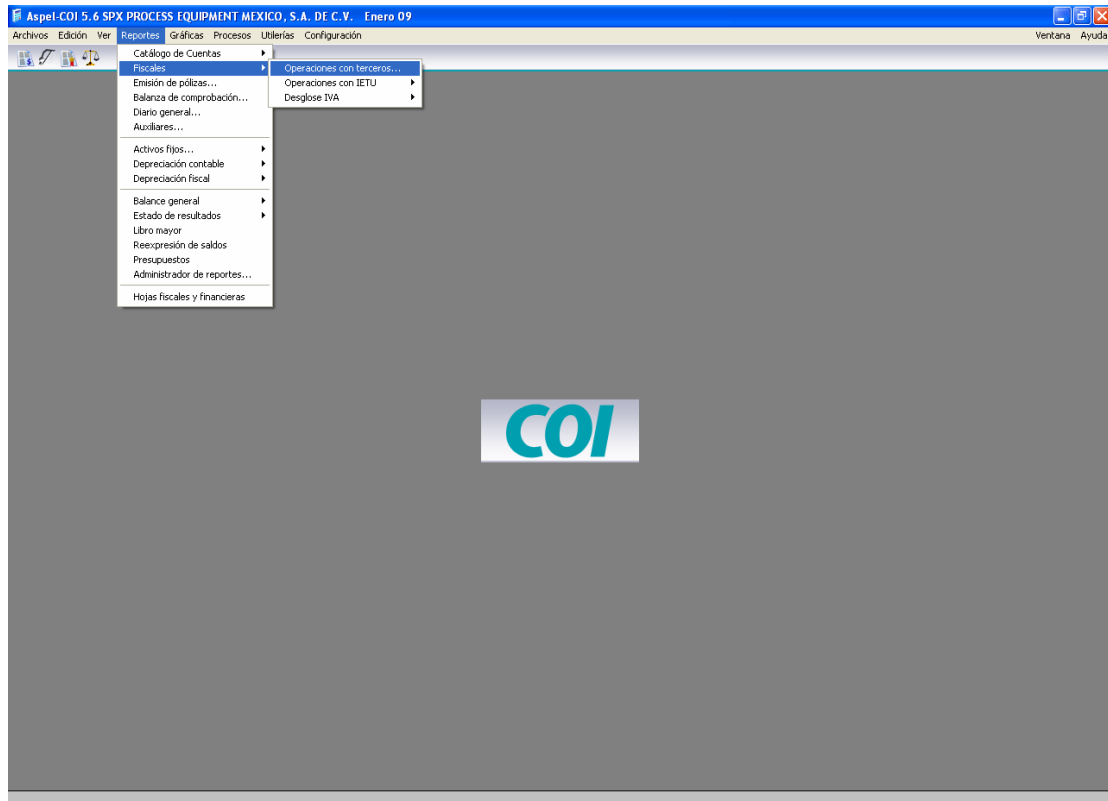


Definición del periodo de causación de IVA y acumulación de deducciones IETU

Datos de la operación		Deducciones IETU								
Tipo	Número	Fecha	Monto de la operación	Monto Ded. IETU	Cuenta	RFC o ID Fiscal	Tipo de operación	Tipo de proveedor	Periodo de causación	
Eg	2	05/Ago/09	1,443,800.00	161.00	11900-001-000-0	381016240LT	Otros	Proveedor extranjero	Ene/09	
Eg	2	05/Ago/09	3,198.64	3,147.44	21100-001-055-0	VADM5401048I9	Prestación de servicios profesionales	Proveedor Nacional	Ene/09	
			<b>1,452,998.6</b>	<b>3,308.44</b>						

Adicionalmente se podrá consultar el monto de las deducciones IETU, así como sus acumulados por cada operación.

Para obtener un reporte que muestre la información de operaciones con terceros correspondiente a un periodo, hay que ir a menú reportes fiscales, como se muestra:

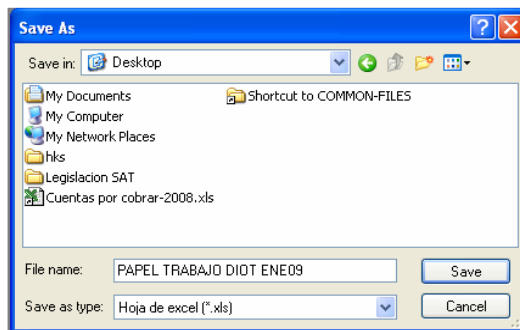


The 'Operaciones con terceros' dialog box is shown. It features the SAT logo at the top. The 'Fecha de causación' section has 'Desde' set to '01/01/09' and 'Hasta' set to '31/01/2009'. The 'Proveedores' section has 'Desde' and 'Hasta' fields. The 'Tipo de proveedor' section has a list box with 'Todos' selected, and options for '04=Proveedor Nacional', '05=Proveedor extranjero', and '15=Proveedor global'. The 'Tipo de operación' section has a dropdown menu set to 'Todos'. The 'Tipo de reporte' section has radio buttons for 'Concentrado' (selected), 'Detallado', and 'Formato SAT'. At the bottom, there are 'Aceptar', 'Cancelar', and 'Ayuda' buttons.

El reporte despliega la información en forma de columnas que contiene la bitácora de operaciones con terceros, y en donde se podrá ver el resultado de las operaciones cuyos importes aparecerán solamente en números enteros.

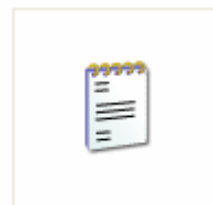
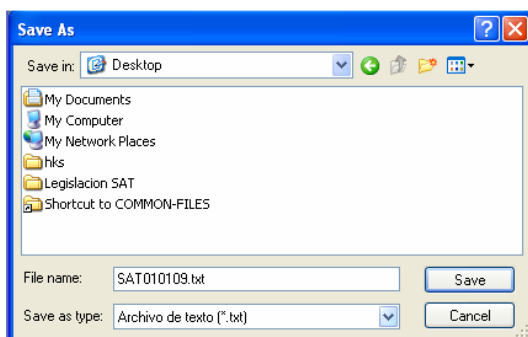
NACIONAL	EXTRANJERO	TIPO DE OPERACION	CONCEPTO O BIEN DEL SERVICIO	RFC DEL PROVEEDOR	NÚMERO DE ID FISCAL	NOMBRE DEL EXTRANJERO	PAÍS DE RESIDENCIA	NACIONALIDAD	MONTO DE LA OPERACION PAGADA A PROVEEDORES (INCLUYENDO IVA)	MONTO DE LA OPERACION DEDUCIBLE PARA ISR	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A PROVEEDORES A TASA DEL 15%
	05	85	85=Otros		381016240LT	SPX PROCESS EQUIPMENT LIGHTNING DIVISION	US	AMERICANA	1449800	0	0
04		03	03=Prestación de servicios profesionales	VADM540104819					3199	3147	1,736
<b>TOTALES</b>									<b>1,452,999</b>	<b>3,147</b>	<b>1,736</b>

Cabe señalar que este reporte se puede guardar como archivo con extensión .XLS y que se podrá abrir con Microsoft Excel® y al abrirlo en este programa se mostrará tal y como se muestra en pantalla.



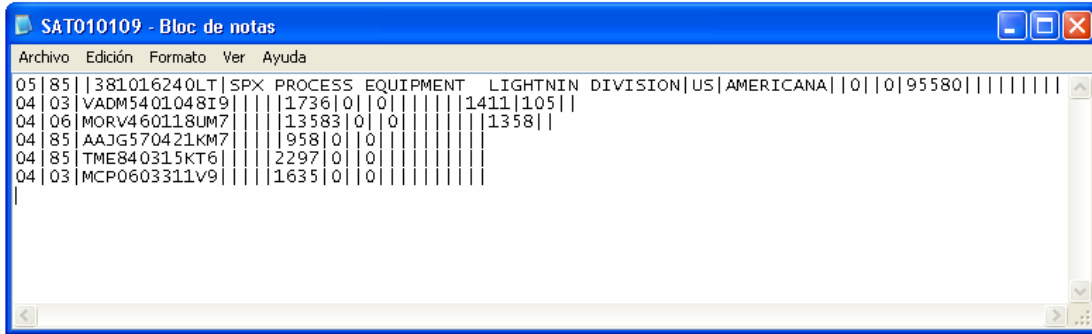
PAPEL DE TRABAJO  
DIOT ENE09.xls

De igual forma, este reporte se puede convertir en formato para el SAT (archivo .txt ).

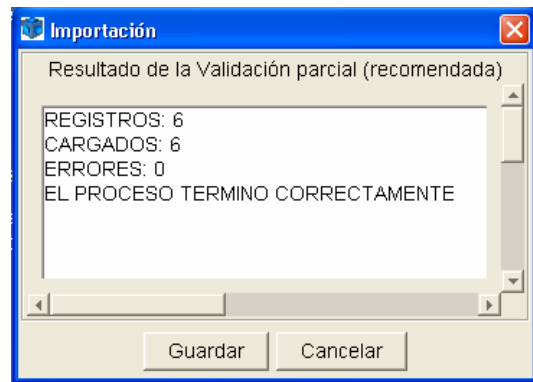
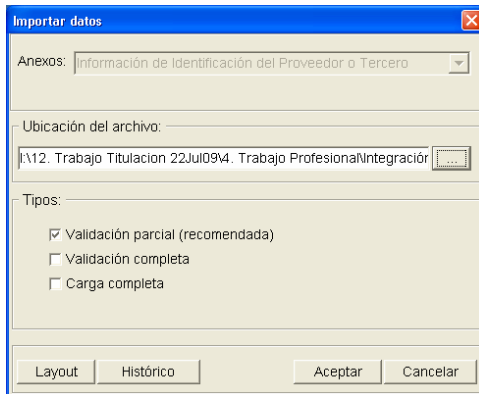
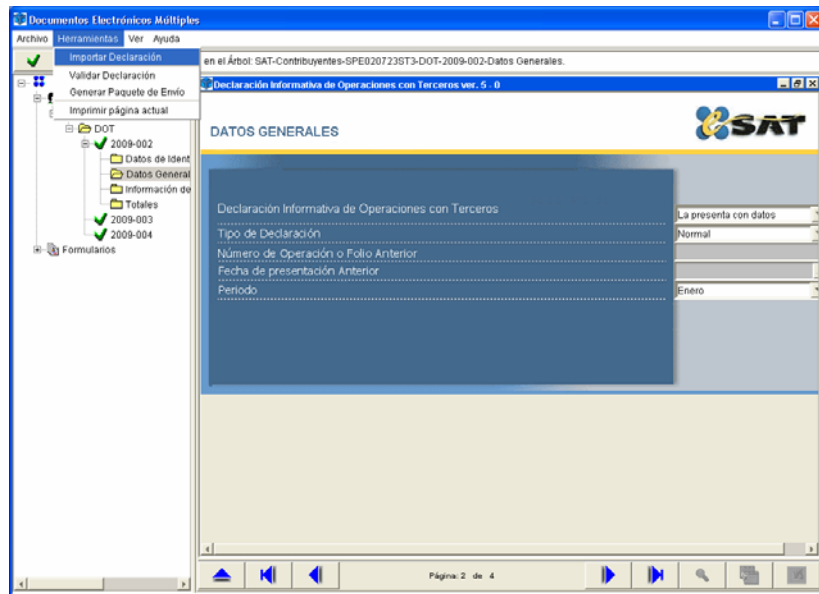


SAT010109.txt

Visualización archivo .txt



Después a través del Formulario A-29, se hace la importación de los datos DIOT.






Una vez que haya finalizado la importación, se integrará la información DIOT del periodo como sigue:

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN** 

Registro Federal de Contribuyentes	SPE020723ST3
Clave Única de Registro de Población	
Ejercicio	2009
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombre(s)	
Denominación o Razón Social	
SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV	

**DATOS GENERALES** 

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros	La presenta con datos
Tipo de Declaración	Normal
Número de Operación o Folio Anterior	
Fecha de presentación Anterior	
Periodo	Enero

## INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR O TERCERO



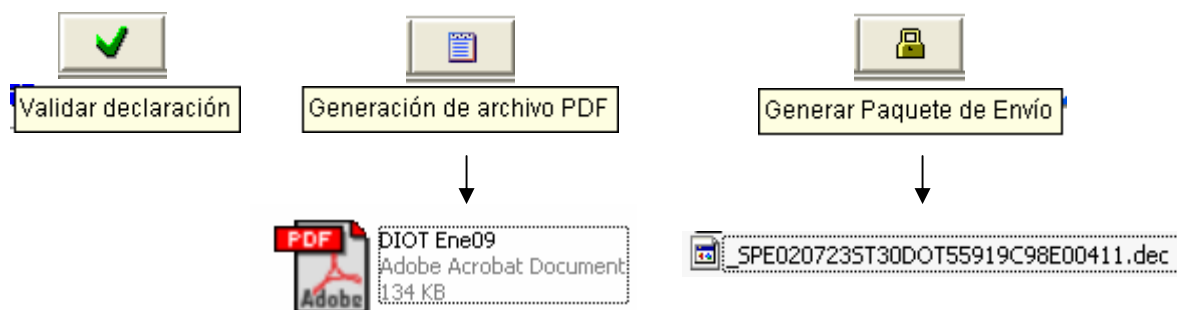
Tipo de tercero	Proveedor Extranjero
Tipo de operación	Otros
RFC	
Número de ID Fiscal	381016240LT
Nombre del Extranjero	SPX PROCESS EQUIPMENT LIGHTNIN DIVISIO
País de residencia	US - Estados Unidos de América
Nacionalidad	AMERICANA
<b>INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15 % (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	0
Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	0
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA	95580
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA	
Monto del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	
Valor de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)	
Valor de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)	
IVA Retenido por el contribuyente	
IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras	

## TOTALES



Total de operaciones que relaciona	6
Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA	20209
Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	0
Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA	0
Total del IVA pagado no acreditable a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	0
Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA	95580
Total del IVA pagado no acreditable POR la importación a la tasa del 15% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	0
Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA	0
Total del IVA pagado no acreditable POR la importación a la tasa del 10% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)	0
Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)	0
Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA	0
Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)	1411
Total de IVA Retenido por el contribuyente	1463
Total de IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras	0
Total de IVA Traslado al contribuyente excepto importaciones de bienes y servicios (pagado)	3031
Total de IVA pagado en las importaciones de bienes y servicios	14337

Se continua con la validación y generación del archivo en PDF, de igual forma, la generación del paquete de envío que se presenta en la página del SAT.



Finalmente se hace la presentación a través de la página del SAT, y se obtiene el Acuse de Recibo y Acuse de Aceptación, con lo que se da por cumplida la obligación de presentación IVA y de la Declaración Operaciones con terceros (DIOT).

## Acuse de Recibo DIOT



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **SPE020723ST3**  
 Archivo Recibido: **\_SPE020723ST30DOT55919C98E00411.dec**  
 Tamaño: **1203 bytes**  
 Fecha de Recepción: **17/02/2009**  
 Hora de Recepción: **10:12:18**  
 Folio de Recepción: **15350957**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT)/Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

**Terminar Sesión**

## Acuse de Aceptación



### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ACUSE DE ACEPTACIÓN DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS

---

#### ACUSE DE RECIBO DE ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS

<b>R.F.C.:</b>	SPE020723ST3
<b>Nombre, Denominación o Razón Social:</b>	SPX PROCESS EQUIPMENT MEXICO SA DE CV SIN TIPO DE SOCIEDAD
<b>Fecha de Presentación:</b>	17/02/2009
<b>Hora de Presentación:</b>	10:12
<b>Folio de Recepción:</b>	15350957
<b>Número de Operación:</b>	6465E
<b>Nombre del Archivo Enviado:</b>	_SPE020723ST30DOT55919C98E00411.dec
<b>Ejercicio Fiscal:</b>	2009
<b>Periodo:</b>	Enero
<b>Tipo de Declaración:</b>	Normal
<b>Tamaño del Archivo:</b>	1,243 Bytes

**Fecha y hora de emisión de este acuse:** 10/08/2009 18:53:17

#### Cadena Original:

||10001=SPE020723ST3|10021=2009|20001=19080|20002=22371814|40002=20090805|40003=12:06|161=1|261=1|561=7|100161=14|101261=6771547|101361=0|101461=0|101561=0|101661=114420|101761=0|101861=0|101961=0|102061=0|102161=2779|102261=64|102361=4307|102461=0|102561=1015732|102661=17163|30003=000001000007000112188|

#### Sello Digital:

||T9CpTJIOj0nWw59+297jiTpeM9grSwK6dWDcV9sLsRYu33Ma5cvTzb7aRZaE9ftI2vfVkiLSaSt2voAPRsbRfiGQ+VOeBptJOzjSQsicaJzIAW/xudt0emmuQs2BecpjhCWaY6M+939zl9eLXQ4Ft+V2Cq4e6JnBdESAQNIE6c M=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

El tema del Impuesto al Valor Agregado (IVA), me intereso para el desarrollo de mi memoria profesional, ya que al ingresar a laborar, una de las actividades que me asignaron fue la determinación del IVA mensual y presentación de la DIOT.

Para esto, la empresa no contaba con papeles de trabajo que soportaran la información presentada en las declaraciones de impuestos, además existía un retraso en la presentación de la DIOT del año 2007 y 2008. Por lo tanto, como primera actividad fue elaborar las cédulas de trabajo para la determinación del IVA mensual sobre la base del sistema de flujo de efectivo, que serviría de fuente para cotejar la información presentada en las declaraciones y de donde se obtendrían los datos de los pagos efectuados a los proveedores y acreedores para la presentación de la DIOT mensual.

Asimismo, se realizaron las conciliaciones bancarias, ya que todos los registros del estado de cuenta bancario tanto depósitos como pagos, deben estar primero registrados en el sistema de contabilidad (Aspel Coi 5.6), para dar certeza que la información utilizada en el cálculo del impuesto provenga de los registros contables, con el fin de que no existan diferencias al momento de realizar las aplicaciones correspondientes en contabilidad.

De igual forma, se verifico que la información registrada en las pólizas contará con su respectivo comprobante y que cumplieran con los requisitos fiscales que establecen las leyes para poder ser deducibles, y así reflejar únicamente la carga fiscal que le corresponda al contribuyente.

Una vez cotejada toda la información del IVA, se observo que en algunos meses había diferencias, por lo tanto, las declaraciones estaban presentadas incorrectamente y además existían pagos en exceso, lo que origino que se elaboraran declaraciones complementarias para reflejar la situación real del impuesto.

Lo anterior, sirvió para comenzar a llevar un control fiscal de las declaraciones de impuestos a través de la integración de un expediente fiscal, que incluye las declaraciones presentadas y los papeles de trabajo que soportan la información, y que a la fecha están al día y sirven de consulta durante el ejercicio fiscal, lo que hace más fácil la búsqueda de información.

Finalmente, se observa que la determinación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), parece a simple vista un proceso sencillo, pero la realidad nos hace ver que es un proceso complejo, sobre todo porque con la incorporación de las nuevas reformas que establecen las leyes nos obliga a llevar controles contables para su determinación.

No hay que olvidar que los procedimientos que utilizamos, son los fundamentos con los que se comprueba ante el Fisco y los Auditores que la obligación es correcta, ya que como profesionistas se debe pensar siempre en terceras personas, es decir, que si en un futuro se llegara a solicitar información para compulsar se tenga la certeza ante todo que se está cumpliendo adecuadamente con las obligaciones y sobre todo que no se tendrán sanciones como multas o recargos por presentaciones incorrectas.

## RECOMENDACIONES

La situación actual de nuestro país es un poco incierta, pero ante todo, para poder sobresalir y cumplir con nuestros objetivos debemos prepararnos diariamente, esto es actualizarnos, conocer las reformas fiscales y procedimientos contables que surgieren las autoridades correspondientes para estos rubros, ya que esto nos facilita la apertura en cualquier empresa.

Por eso importante, como estudiante comenzar la vida laboral al mismo tiempo que la preparación académica, ya que esto refuerza los conocimientos académicos que se adquieren durante la preparación profesional y al mismo tiempo da la oportunidad de ponerlos en práctica.

De igual forma, es conveniente hacer uso de los recursos informáticos, para conocer los paquetes contables que las empresas utilizan, como: Office (Excel, Word, Access), ASPEL (Coi, Noi, SAE), SAP, Oracle, etc., y que en la mayoría de los trabajos requieren que conozcamos.

Así mismo, hay que adquirir el idioma inglés, por ser una herramienta que ayuda para que nuestra formación sea integral y día con día seamos más competitivos en el ámbito profesional.



## CONCLUSIONES

Con la realización de este trabajo quiero expresar, que la experiencia adquirida en la empresa SPX-MEX, ha contribuido a reforzar los conocimientos forjados durante mi preparación académica y sobre todo me ha enseñado que como contador se debe desempeñar la profesión, ante todo con ética y honestidad.

Ya que el desempeño profesional siempre va a ser responsabilidad de quien lo desarrolle, pues debemos estar comprometidos con la profesión, no importando la función que se realice, ni el lugar o momento en el que se encuentre, pues por el simple hecho de haber elegido la contaduría debemos estar comprometidos con ella y sobre todo con la sociedad.

Así, la opción de trabajo profesional, nos da otro panorama tanto a los que tenemos la oportunidad de esta opción de titulación como a los alumnos que están dentro de la universidad. A los que realizamos este trabajo, nos permite cumplir con el objetivo de obtener el título que nos brinda la UNAM, mostrando nuestras experiencias en la vida laboral, en tanto, que a los alumnos les es útil saber cómo es la práctica en las organizaciones.

Hay que tener presentes, que la enseñanza que nos brinda la universidad, nos da la oportunidad de presentarnos en cualquier organización y poner en práctica lo aprendido, aunque cabe resalta que siempre se verán cosas nuevas por lo que siempre estaremos en constante actualización.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Ed. McGraw-Hill, 1ra. Edic., México, D.F., 2003.
2. Prontuario Fiscal Profesional 2009 Correlacionado.  
Ed. Cengage Learning, México, D.F., 2009.
3. Pérez Chávez, José, Et al.  
Pagos Provisionales de ISR y Pagos Definitivos del IVA PM.  
Ed. Tax Editores Unidos SA de CV., 6ta edic., México, D.F., 2008.
4. Hernández Rodríguez, Jesús, Et al.  
Estudio Práctico de la Ley del IVA 2008.  
Ed. ISEF, 6ta edic., México, D.F., Mayo 2008.
5. [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)